



SUMARIO

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en el centro y puesto que se relaciona, de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla).

7

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Carrasco Sanz.

9

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios.

10

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 179/2014, de 16 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público del Grupo de Emergencias de Andalucía Occidental (GREA) que presta la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., TRAGSATEC, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 29

Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 976/2014, Sección 3U, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 32

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de diciembre de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición del Jurado, así como el fallo de los Premios Andalucía Joven 2014. 33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 4 de noviembre de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Bahía Blanca» de Cádiz. (PP. 3504/2014). 34

Orden de 1 de diciembre de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «CESA, Campus de Estudios Superiores Aljarafe» de Tomares (Sevilla). 35

Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 37/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 37

Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 742/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 38

Resolución de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 385/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 39

Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1025/2014, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 40

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU, de 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual núm. 23 de las Normas Subsidiarias de Alcalá de los Gazules. 41

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de noviembre de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla). Ejercicio 2012. 45

Resolución de 25 de noviembre de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del endeudamiento, déficit y estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos y de sus entidades dependientes en municipios de 40.000 a 50.000 habitantes. Ejercicio 2011. 92

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 26 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de recurso de suplicación núm. 2220/2014. 162

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1019/2013. 163

Edicto de 1 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 986/2013. 165

Edicto de 11 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 2159/2011. (PP. 1999/2014). 167

Edicto de 16 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1658/2012. 169

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 395/2012. (PP. 3448/2014). 171

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 15/12. 172

Edicto de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 246/12. 173

Edicto de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 886/12. 174

Edicto de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 358/12. 175

Edicto de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 818/12. 176

Edicto de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 250/12. 177

Edicto de 28 de noviembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 314/2014.	178
Edicto de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 254/2014.	181
Edicto de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 346/2014.	183
Edicto de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 615/2012.	185
Edicto de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 216/2012.	187
Edicto de 4 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 322/2014.	188

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3591/2014).	191
Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con múltiples criterios de adjudicación que se cita. (PD. 3590/2014).	193

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Edicto de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.	195
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.	198
Anuncio de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se notifican anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	199

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, referente a la publicación de ayudas concedidas al amparo del Decreto Ley que se cita de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.	201
Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	202
Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	203
Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	204
Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.	205
Anuncio de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	206
Anuncio de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador, en materia de minas.	207
Anuncio de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican las Resoluciones de 19 de noviembre de 2014, por las que se hacen públicos los otorgamientos de los permisos de investigación que se citan. (PP. 3483/2014).	208
Anuncio de 9 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre declaración de terrenos francos y registrables.	209
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos por infracciones en materia de industria, energía y minas.	210
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.	211
Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	212
Anuncio de 5 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).	213

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 215

Acuerdo de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita. 216

Anuncio de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 217

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica la resolución del expediente disciplinario que se cita. 220

Anuncio de 2 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se da trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, del Yacimiento Calcolítico de Marinaleda, Sevilla. 221

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz (PP. 3520/2014). 222

Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Córdoba. (PP. 3227/2014). 223

Acuerdo de 4 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 3203/2014). 224

Acuerdo de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 3460/2014). 225

Anuncio de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Río Chico, t.m. de Berja (PP. 3478/2014). 226

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de diciembre de 2014, del Ayuntamiento de Valverde del Camino, de bases para la selección de plazas funcionariales. 227

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución en el centro y puesto que se relaciona, de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla).

Por Resolución de 20 de octubre de 2014, de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se ordenaba la instrucción del procedimiento de redistribución del personal funcionario de carrera con destino definitivo en el IES «El Arenal» (código 41001719), de Dos Hermanas (Sevilla), afectado por la Orden de 13 de marzo de 2014, a puestos de los mismos cuerpos y especialidades en el IES «Torre de Doña María» (código 41701869), también de Dos Hermanas (Sevilla).

Llevado a cabo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la referida disposición, en la localidad de Dos Hermanas, la Delegación Territorial de Sevilla ha remitido a esta Dirección General el acta correspondiente, donde consta la audiencia del personal afectado, así como la opción a que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en la referida Resolución de 20 de octubre de 2014.

En consecuencia, procede declarar al mencionado personal en la situación por que haya optado.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Declarar a don Antonio Joaquín Vázquez Díaz, con DNI núm. 34033042B, en la situación de suprimido desde el IES «El Arenal», código 41001719, de Dos Hermanas (Sevilla), como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de acuerdo con la Resolución de 20 de octubre de 2014.

2. Redistribuir en el IES «Torre de Doña María», código 41701869, de Dos Hermanas (Sevilla), como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de acuerdo con la Resolución de 20 de octubre de 2014, al personal que figura en el Anexo de esta Resolución, y en los puestos que asimismo se relacionan.

3. La presente Resolución tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN

LOCALIDAD: DOS HERMANAS (SEVILLA)

PERSONAL DESTINADO AL IES «TORRE DE DOÑA MARÍA» (41701869)

DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO	
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN
28850481V	HEREDIA SANCHO, JOSÉ MANUEL	00590001	FILOSOFÍA
27295422B	DÍAZ MEJÍAS, ANTONIA	00590004	LENG. CASTELLANA Y LITERATURA

DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO	
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN
52239645K	FLORIDO BERROCAL, MARÍA JOSÉ	00590004	LENG. CASTELLANA Y LITERATURA
80036786Y	NOGUES TERRÓN, ISABEL	00590004	LENG. CASTELLANA Y LITERATURA
75404176X	ROMERO DURÁN, MANUELA	00590004	LENG. CASTELLANA Y LITERATURA
28690742J	PORTILLO DÍAZ, JOSÉ LUIS	00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
28440823N	ARENAS OROPESA, ANTONIO	00590006	MATEMÁTICAS
27298279Q	RAMOS GONZÁLEZ, DOLORES CARMEN	00590006	MATEMÁTICAS
34035463V	CORREA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	00597007	FÍSICA Y QUÍMICA
28599091V	MARTÍNEZ RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	00597007	FÍSICA Y QUÍMICA
44955388W	NAVARRO MONTERO, ANA MARÍA	00597007	FÍSICA Y QUÍMICA
28356803B	CLEMENTE GAVILÁN, JUAN JOSÉ	00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
28383612W	GÓMEZ-BASTERO COMAS-MATA, M.ª REYES	00590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
27296149W	LUNA MERELO, ÁFRICA	00590009	DIBUJO
28867065H	DEL HOYO VELÁZQUEZ, MARÍA TERESA	00590010	FRANCÉS
48882403C	ESCALERA MAESTRE, RAÚL	00590011	INGLÉS
28480102F	GARCÍA DÍAZ, EVA MARÍA	00590011	INGLÉS
52251650C	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN LUIS	00590011	INGLÉS
48807929C	HINOJOSA DE GUZMÁN ALONSO, JOSÉ MANUEL	00590016	MÚSICA
24142779R	AGUILERA TEBA, ANTONIO MARINO	00590017	EDUCACIÓN FÍSICA
28658731H	PEREIRA FIGUEROA, MANUEL	00590019	TECNOLOGÍA
75393495R	TORO ALÉ, FERNANDO	00600001	EDUCACIÓN FÍSICA (PVA)
45058299B	SANZ SALAS, JOSÉ LUIS	00597023	MATEMÁTICAS ESO
30193471Z	MORENO MORENO, MANUEL	00597024	LENGUA CASTELLANA ESO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Carrasco Sanz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21.7.2014 (Boletín Oficial del Estado de 31.7.2014), para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Óptica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Ana Carrasco Sanz, con Documento Nacional de Identidad número 74.645.426-F, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Óptica, adscrita al Departamento de Óptica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 12 de diciembre de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y Decreto 234/2011, de 12 de julio, así como lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza la convocatoria de plazas de cuerpos docentes universitarios como ejecución de la tasa de reposición del personal docente e investigador de esta Universidad correspondiente al año 2014, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2014, de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de octubre de 2014, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Estas plazas se convocan en ejecución de la tasa de reposición del ejercicio de 2014, no afectando al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y el artículo 12.1 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014. Las citadas plazas se hallan dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, y están sujetas a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo y Decreto 234/2011, de 12 de julio; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fecha 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009; las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de

aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

Hallarse acreditado de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes acrediten hallarse habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, así como los funcionarios de cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el caso de que el aspirante sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba, o bien en el Registro auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km. 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 74,93 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- En caso de ser funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios en otras Universidades, hoja de servicios actualizada a la fecha de convocatoria.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los aspirantes de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de exclusión. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes que será notificada a todos los interesados de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto, los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Quinta. Comisiones de Acceso.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución

se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión de Acceso, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fecha 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y el programa de al menos una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Pruebas.

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que hará pública en el lugar donde se celebre/n la/s prueba/s, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 172 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
- Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 11 de diciembre de 2014.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código plaza: F140202.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Botánica.

Departamento: Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Bases Botánicas para la Gestión del Medio Ambiente» de la Titulación de Graduado en Ciencias Ambientales, y otras propias del área.

Investigadoras: Aerobiología y Fenología: Modelización en plantas con interés agrícola y forestal.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: Don Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Carmen Galán Soldevilla, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Baltasar Cabezudo Artero, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Francisco Javier Rodríguez Rajo, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Doña Rosa Pérez Badía, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Félix Infante García-Pantaleón, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Consuelo Díaz de la Guardia Guerrero, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Federico Fernández González, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Doña Rosa M.^a Valencia Barrera, Profesora Titular de la Universidad de León.

Vocal 3: Doña Paloma Cariñanos González, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Código plaza: F140203

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Literatura Española.

Departamento: Literatura Española.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Literatura Hispánica del Siglo de Oro» y «Trabajos de Investigación en Literatura Hispánica Clásica», de la Titulación de Graduado en Filología Hispánica, y otras propias del área.

Investigadoras: Poesía de los siglos XVI, XVII y XVIII. Teatro de los Siglos de Oro.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: Don Víctor Infantes de Miguel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Ángel Estévez Molinero, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Pedro Ruiz Pérez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Luis Gómez Canseco, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: Doña Nieves Baranda Leturio, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Florit Durán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña M.^a Isabel Román Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
Vocal 1: Don Juan Montero Delgado, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 2: Don Florencio Sevilla Arroyo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 3: Doña M.^a Carmen Marín Pina, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Código plaza: F140204

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento: Matemáticas.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Álgebra lineal y Geometría I» y «Álgebra Lineal y Geometría II», de la Titulación de Graduado en Física, y otras propias del Área.

Investigadoras: Estudio de hipersuperficies espaciales de curvatura media constante o controlada en Robertson-Walker generalizados y otros espaciotiempos. Problemas de tipo Calabi-Bernstein.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Ballesteros Olmo, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña M.^a Antonia Cejas Molina, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Juan Ángel Aledo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Don Francisco Ballesteros Olmo, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Doña M.^a Humildad Camacho Sánchez, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Ángela Rojas Matas, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José M.^a Almira Picazo, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Joaquín Jódar Reyes, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 2: Don Pedro José Torres Villarroya, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don José Martínez Aroza, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Código plaza: F140205.

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Departamento: Mecánica.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Ciencia e Ingeniería de los Materiales», de las Titulaciones de Graduado en Ingeniería Eléctrica, Graduado en Ingeniería Mecánica y Graduado en Ingeniería Electrónica Industrial, y otras propias del área.

Investigadoras: Actividad investigadora aplicada al campo de los materiales industriales de ingeniería.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: Don José Zapatero Arenzana, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña M.^a Belén Moreno Morales, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña M.^a Lluïsa MasPOCH Rulduà, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Doña Elisa M.^a Ruiz Navas, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal 3: Don Jesús Cintas Físico, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José M.^a Gallardo Fuentes, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M.^a Dolores Salvador Moya, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1: Don Francisco Corpas Iglesias, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Jaén.

Vocal 2: Don Laureano Soria Conde, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña M.^a Dolores Riera Colom, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Código plaza: F140206

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.

Departamento: Medicina y Cirugía Animal.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Reproducción y Obstetricia», de la Titulación de Graduado en Veterinaria; docencia en la materia «Técnicas reproductivas en la especie equina», del Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal, y otras propias del Área.

Investigadoras: Investigación en criopreservación del semen (evaluación de diluyentes y crioprotectores), análisis de esperma (análisis cinético y morfométrico mediante sistemas CASA y estudio de poblaciones espermáticas) y selección coloidal de espermatozoides, preferentemente en pequeños rumiantes (domésticos y salvajes), équidos (caballo y asno) y cánidos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Cristina Riber Pérez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña M.^a del Rosario Lucena Solís, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José María Santisteban Valenzuela, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Inmaculada Rodríguez Artilles, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Pedro José Ginel Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Jesús Gómez Villamandos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Ana María Muñoz Juzado, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don José María Molleda Carbonell, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Eva María Martín Suárez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Manuel Novales Durán, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

**ANEXO II**

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de Cuerpos docentes universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de en el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de 20...

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 179/2014, de 16 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, establece en su apartado quinto una clasificación de los vehículos oficiales en la Administración de la Junta de Andalucía.

Con la aprobación de dicho Acuerdo se pone en marcha una primera fase para la implantación de un nuevo modelo de prestación de los servicios de conductores en el seno de nuestra Administración, adaptada a la disponibilidad de recursos e inspirado en los principios de austeridad y eficiencia en un contexto de contención del gasto público, con el fin de lograr su adaptación a una Administración Pública moderna.

En esa primera fase se redujo el número de altos cargos y autoridades con vehículo asignado, produciéndose una reducción de la flota de vehículos mediante venta por subasta y, paralelamente, a la sustitución de vehículos por otros de gama más baja y de bajas emisiones.

Asimismo, en ejecución del apartado noveno del Acuerdo de Consejo de Gobierno anteriormente citado se aprobó una modificación de la relación de puestos de trabajo mediante el Decreto 6/2013, de 22 de enero, con el objetivo de contribuir a la eficacia en los servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución y movilidad.

Mediante ese Decreto, se creó una tipología específica de puesto de trabajo, «Conductor Acuerdo Consejo de Gobierno», para la prestación de servicios en vehículos oficiales; conllevando dicha creación la consiguiente supresión de plazas o puestos de trabajo adscritos a personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de Conductor Mecánico de Primera y de Conductor.

Siendo necesario avanzar en el proceso de ejecución de un nuevo modelo, acorde con las modificaciones aprobadas en la estructura del Consejo de Gobierno, y de acuerdo con los criterios inspiradores de la organización del trabajo previstos en el artículo 12.1, especialmente las letras a) y b), del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, procede modificar el sistema de provisión de estos puestos de trabajo estableciendo como modo de provisión el concurso de promoción específico, SNL, recogido en el artículo 17.5 del citado Convenio.

En una fase posterior, este proceso culminará actualizando los conocimientos esenciales para el ejercicio de las funciones del personal, con el fin de profundizar en la conducción racional basada en las normas de seguridad en carretera y la racionalización del consumo de carburante.

No obstante, se considera oportuno a fin de no perjudicar las expectativas de los trabajadores que con carácter definitivo ya vienen desempeñando estos puestos de trabajo, así como el adecuado desempeño de las funciones que se realizan, que esta modificación se realice de manera progresiva a medida que los puestos de trabajo queden vacantes y sin ocupación. Así mismo, se considera necesario en este momento, para la mejor prestación del servicio, modificar la adscripción orgánica de determinados puestos de «Conductor Acuerdo Consejo de Gobierno».

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en la Comisión del Convenio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, con relación al artículo 4.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2. Modificación automática.

Los puestos de trabajo denominados «Conductor Acuerdo Consejo de Gobierno», que se queden vacantes y sin ocupación, pasarán a tener de forma automática como modo de provisión el concurso de promoción específico SNL, Grupo Profesional IV.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: ADMÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E.	C. Especifico			Exp

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

AÑADIDOS

13063610 CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO..... I L SNL

IV

CONDUCTOR

00 X--X-

6.353,64

SEVILLA
ACUERD.C.G. 24/7/12
DISP. AC.CO.GOB.
JORNADA FESTIVOS
JORNADA TURNO

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código	Denominación	Número	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. C.E.	C. D. C. Especifico RFIDP		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GERENCIA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GERENCIA

SEVILLA

AÑADIDOS

13064610 CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO..... 1 L SNL IV CONDUCTOR 6.353,64 SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

MODIFICADOS

12632310 CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO..... 3 L PC IV CONDUCTOR 6.353,64 SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

12632310 CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO..... 2 L PC IV CONDUCTOR 6.353,64 SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	Exp		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA
 CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 SEVILLA

13064510	CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO.....	1	L	SNL	IV	CONDUCTOR			00 X--X-	6.353,64			SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
12629210	CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO.....	6	L	PC	III	CONDUCTOR MECÁNICO P			00 X--X-	7.043,95			SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
12629210	CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO.....	5	L	PC	III	CONDUCTOR MECÁNICO P			00 X--X-	7.043,95			SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

MODIFICADOS

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código	Denominación	Número	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. RFIDP	C. Especifico		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

AÑADIDOS

13063510 CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO..... 1 L SNL IV CONDUCTOR 6.353,64 SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

MODIFICADOS

12866810 CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO..... 2 L PC IV CONDUCTOR 6.353,64 SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

12866810 CONDUCTOR ACUERDO CONSEJO GOBIERNO..... 1 L PC IV CONDUCTOR 6.353,64 SEVILLA ACUERD.C.G. 24/7/12 DISP. AC.CO.GOB. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público del Grupo de Emergencias de Andalucía Occidental (GREA) que presta la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., TRAGSATEC, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 5 de diciembre de 2014 ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por el comité de huelga, en representación de los trabajadores que prestan servicios en el Grupo de Emergencias de Andalucía Occidental (GREA) por cuenta de la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., TRAGSATEC, se comunica convocatoria de huelga de carácter temporal, que se llevará a efecto desde las 20,00 horas del día 15 de diciembre de 2014 hasta las 20,00 horas del día 16 de diciembre de 2014, afectando a todos los trabajadores que prestan sus servicios por cuenta de TRAGSATEC en el Grupo de Emergencias de Andalucía Occidental.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El Grupo de Emergencias de Andalucía Occidental (GREA) presta un servicio esencial para la comunidad como mecanismo de respuesta ante situaciones de emergencias colectivas y catástrofes, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, como son el derecho a la vida y a la integridad física y el derecho a la salud, proclamados en el artículo 15 y 43 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 11 de diciembre de 2014, en la sede de la Dirección General de Relaciones Laborales, a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, quien ostenta las competencias de la Administración en este ámbito, a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios.

A la reunión asiste la representación de los trabajadores y la de la empresa, que remite su posición a la propuesta de servicios mínimos que la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil les ha hecho llegar, y que manifiestan no poder modificar, no lográndose alcanzar un acuerdo durante la reunión. El contenido de las propuestas es el siguiente:

- 1) El comité de huelga propone como servicios mínimos:
 - De 20,00 horas a 08,00 horas: Un agente presencial, un técnico localizado y dos agentes localizados.
 - De 08,00 horas a 20,00 horas: Un técnico y 3 agentes.
- 2) La empresa, transmitiendo la propuesta realizada por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, propone que se establezcan como servicios mínimos los siguientes:
 - Turno de noche del día 15 al 16: Un agente (de 20,00 horas a 08,00 horas).
 - Localizados del día 15 al 16: Dos agentes y un técnico (de 20,00 horas a 08,00 horas).
 - Turno de guardia del día: Un técnico, un agente responsable de turno y cuatro agentes (de 08,00 horas a 20,00 horas).

Tras la reunión, y sin contar con un acuerdo entre las partes, se procede a elaborar la correspondiente regulación de servicios mínimos, que consta en el Anexo de la presente Resolución, y que se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primera. El carácter claramente esencial de los servicios prestados por la empresa y la incidencia directa que pueda tener la huelga sobre la coordinación de los operativos de bomberos, policía y otros cuya actuación sea necesaria ante una situación emergencias colectivas y catástrofes.

Segunda. Se tiene en cuenta los cuadrantes de prestación de servicios y los trabajadores que habitualmente cubren los servicios, tanto en días laborables como en fin de semana y festivos, en el centro de trabajo dónde se va a desarrollar la huelga, aportados en la citada reunión, tal y como consta en el acta levantada al finalizar la misma.

Tercera. El precedente administrativo, consentido o no impugnado, regulado por la Resolución de 7 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre) por la que se garantizaba el funcionamiento de los servicios públicos esenciales para la comunidad durante la huelga general del día 14 de noviembre de 2012.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de huelga, se establecen los servicios mínimos que constan en el anexo de esta Resolución, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores que prestan servicios en el Grupo de Emergencias de Andalucía Occidental (GREA) por cuenta de la empresa Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., TRAGSATEC. La huelga, de duración determinada, se desarrollará desde las 20,00 horas del día 15 de diciembre de 2014 hasta las 20,00 horas del día 16 de diciembre de 2014.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 55/2014 DGRL)

- Turno de noche del 15 al 16 de diciembre de 20,00 horas a 08,00 horas: 1 técnico localizado, 1 agente de noche y 2 agentes localizados.
- Turno de mañana día 16 de diciembre de 08,00 horas a 20,00 horas: 1 técnico y 3 agentes.

En caso de emergencia, la movilización determinará el cumplimiento del servicio siguiente, con el compromiso de su cumplimiento por los trabajadores designados en el cuadrante habitual de la empresa para esos días, por lo que se deberá proveer los medios necesarios para su incorporación inmediata:

- Turno de noche del 15 al 16 de diciembre de 20,00 horas a 08,00 horas: 1 agente, 1 técnico localizado y 2 agentes localizados.
- Turno de mañana día 16 de diciembre de 08,00 horas a 20,00 horas: 1 técnico, 1 agente responsable de turno y 4 agentes.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la designación de las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente, valorando las situaciones referidas en el apartado anterior.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 976/2014, Sección 3U, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 976/2014, Sección 3U, interpuesto por «Francisco Javier Cano Aguera» contra la Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, por la que se declara la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de la Resolución de fecha 26 de octubre de 2010, de la Delegación Territorial de esta Consejería en Almería, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario núm. 976/2014, Sección 3U, del la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 4 de diciembre de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicos la composición del Jurado, así como el fallo de los Premios Andalucía Joven 2014.

Mediante Resolución de 17 de julio de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 143, de 24 de julio), se establecieron las bases reguladoras y se convocaron los Premios Andalucía Joven 2014, con la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes, que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercute de forma positiva en el colectivo juvenil de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los apartados sexto y séptimo de la citada Resolución de 17 de julio de 2014,

HE RESUELTO

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de los Premios Andalucía Joven 2014, cuyos miembros son:

Presidencia:

Don Raúl Perales Acedo, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Vocalías:

Doña Noemí Cruz Martínez, Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería.

Don Jaime Armario Limón, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz.

Don Alberto Mayoral de Lamo, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Córdoba.

Don Guillermo Carlos Quero Resina, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Granada.

Doña María Márquez Romero, Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Huelva.

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Jaén.

Doña Isabel Soraya García Mesa, Coordinadora Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga.

Don Francisco Antonio Bernal Pérez, Coordinador Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla.

Secretaría:

Doña Carmen Rocío Cuello Pérez, Subdirectora del Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

Premio en la modalidad «Medios de Comunicación» al proyecto «De la Clase a la Cuenta».

Premio en la modalidad «Solidaridad o Acción social» al proyecto «Radio Comunitaria Onda Palmeras».

Premio en la modalidad «Economía y Empleo» a la entidad «Socialbro, S.L.».

Premio en la modalidad «Arte» a doña Rocío Pérez Armenteros, «Roko».

Premio en la modalidad «Deporte» a doña Carolina Marín Martín.

Premio en la modalidad «Universidad» al Plan de Becas de la Universidad de Granada.

Premio en la modalidad «Asociacionismo» a la Asociación Cinejoven.

Premio en la modalidad «Promoción de Andalucía en el Exterior» a la entidad Buqueland, S.L.

Sevilla, 12 de diciembre de 2014.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 4 de noviembre de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Bahía Blanca» de Cádiz. (PP. 3504/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eva María Díaz Martínez, titular del centro de educación infantil «Bahía Blanca», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Bahía Blanca», promovido por doña Eva María Díaz Martínez, como titular del mismo, con código 11012747, ubicado en C/ Tamarindos, 14, bajo, de Cádiz, quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de diciembre de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «CESA, Campus de Estudios Superiores Aljarafe» de Tomares (Sevilla).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Nicolás Arduán Pérez y doña Mercedes Arduán Pérez, como representantes mancomunados de Ardhos Consultas Externas, S.L., y de don Rafael Noriega Montes, titulares del centro docente privado de formación profesional «CESA, Campus de Estudios Superiores Aljarafe», con domicilio en Avda. del Aljarafe, núm. 16, 1.ª planta, de Tomares (Sevilla), por el que solicitan modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro por la ampliación de las mismas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio, uno de Cocina y gastronomía y uno de Panadería, repostería y confitería, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 41020325, tiene autorización para impartir, en doble turno, dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de grado superior de Higiene bucodental.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre (BOE de 23 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Cocina y gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Panadería, repostería y confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; y demás normas de vigente aplicación,

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «CESA, Campus de Estudios Superiores Aljarafe», código 41020325 y domicilio en Avda. del Aljarafe, núm. 16, 1.ª planta, de Tomares (Sevilla), cuyos titulares son Ardhos, Consultas Externas, S.L., y don Rafael Noriega Montes, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en doble turno):

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Cocina y gastronomía:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Panadería, repostería y confitería:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):

Higiene bucodental:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2014/15, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. Los titulares del centro remitirán a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 37/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Mercedes Olmo Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 37/14 contra la Resolución de 21 de mayo de 2012, de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas y de Maestros, convocado por la Orden de 27 de diciembre de 2011.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 27 de enero de 2015 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 742/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, sito en C/ Arquitecto Berges, núm. 28, se ha interpuesto por don Miguel Cariñera Santos y otros recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 742/14 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de 13 de junio de 2014, por la que se realiza convocatoria pública para cubrir con carácter provisional puestos docentes vacantes en los conservatorios superiores de música, para el curso 2014/2015, así como contra la Resolución de la citada Dirección de 24 de julio de 2014, por la que se excluye a los recurrentes de dicha convocatoria.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 23 de febrero de 2015, a las 9,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 385/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Ana María Fernández Valles recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 385/13 contra la Resolución de 23 de julio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, por la que se desestima el recurso de alzada de 29 de mayo de 2013 formulado contra la Resolución de 23 de abril de 2013, por la que se desestima la reclamación previa interpuesta por la recurrente por su exclusión de la bolsa de sustituciones de Monitores Escolares perteneciente al grupo III del personal de Administración y Servicios de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 22 de enero de 2015, a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1025/2014, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 5.ª planta, la Asociación para el Desarrollo Educativo Rural (ADER) ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1025/2014, contra la desestimación presunta del recurso de reposición de 10.6.2014 contra Resolución de liquidación del Expte. 18/2011/J/1708/18-1 de 30 de abril de 2014.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1025/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantas personas aparezcan como interesadas en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 10 de diciembre de 2014.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU, de 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual núm. 23 de las Normas Subsidiarias de Alcalá de los Gazules.

Expte.: TIP/2013/000685.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3. e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual núm. 23 de las Normas Subsidiarias de Alcalá de los Gazules sobre la Zonificación, regulación y normativa aplicable para la implantación de Infraestructuras Energéticas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 2 de diciembre de 2014, referente a la Modificación Puntual núm. 23 de las Normas Subsidiarias de Alcalá de los Gazules sobre la Zonificación, regulación y normativa aplicable para la implantación de Infraestructuras Energéticas. (Anexo I).

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 23 de las Normas Subsidiarias de Alcalá de los Gazules sobre la Zonificación, regulación y normativa aplicable para la implantación de Infraestructuras Energéticas, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 2014; y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2014; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de 20 de febrero) por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Alcalá de los Gazules cuenta como instrumento de planeamiento general vigente con un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz en sesión celebrada el 15 de marzo de 1999. El Texto Refundido elaborado en cumplimiento de dicha resolución fue aceptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 31 de enero de 2000.

La Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA según el Decreto 11/2008, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de marzo de 2010.

Alcalá de los Gazules está incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto 358/2011, de 8 de noviembre.

Segundo. Los objetivos que se persiguen con la Modificación son, a tenor de la Memoria del documento remitido, los siguientes:

1. Establecer la zonificación, normas y regulación para la implantación de recursos e infraestructuras de energía eólica en el término municipal en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5.1.5.2 de las Normas Urbanísticas vigentes que establece que “queda prohibido el uso de planta eólica hasta tanto no se redacte un plan comarcal que recoja la zonificación, normas y regulación de dicha actividad. Si transcurrido el plazo de

dos años desde la aprobación de estas normas no se ha llevado a cabo dicha redacción deberá promoverse la misma a nivel municipal”.

2. Establecer la zonificación, normas y regulación para la implantación de otras infraestructuras energéticas en el término municipal con especial importancia y privilegio para las energías renovables.

3. Dar cabida en los suelos urbanos y urbanizables a otros tipos de energía regulada en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), de Ordenación Urbanística de Andalucía, siguiendo la siguiente tramitación administrativa:

Aprobación Inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 20 de diciembre de 2012. Sometiéndose a información pública en los siguientes medios de comunicación: tablón de anuncios del Ayuntamiento, diario de fecha 29 de enero de 2013, y Boletín Oficial de la Provincia núm. 24, de 6 de febrero de 2013.

Aprobación provisional. De conformidad con la tramitación prevista en el artículo 32.1.2.º el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente, mediante acuerdo del Pleno de fecha 5 de junio de 2014.

Cuarto. Una vez completa la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Alcalá de los Gazules, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz emite Informe de fecha 24 de octubre de 2014.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes Informes Sectoriales:

- Informe de Incidencia Territorial, emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, concluyendo que la modificación propuesta “no tiene incidencia territorial negativa sobre el sistema de asentamientos existente”.

- Informe de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte, con carácter favorable, ratificado con fecha 1 de abril de 2014.

- Informe del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda, de carácter favorable, ratificado con fecha 26 de febrero de 2014.

- Informe del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en materia de aguas, con carácter favorable, ratificado con fecha 5 de marzo de 2014.

- Informe de Valoración Ambiental, emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se declara viable a los efectos ambientales la Modificación núm. 23 del PGOU de Alcalá de los Gazules.

- Informe del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que concluye que “el documento debería replantearse la zonificación propuesta desde dos puntos de vista: por un lado deberían definirse zonificaciones diferentes para cada una de las tecnologías que se pretenden regular en función de sus diferentes impactos; en segundo lugar y dentro de esas diferentes zonificaciones, graduar las limitaciones para cada tecnología en función de las potencias y/o dimensiones de las instalaciones”.

- Informe de Red Eléctrica de España, concluye que “de conformidad con la actuación prevista, no se vería afectada ninguna de las instalaciones que REE tiene en dicho término municipal”.

- Informe de Eléctrica Nuestra Señora de los Santos, concluye que “tengo a bien informar favorablemente al mismo pero condicionado al resultado de una nueva revisión de las alegaciones formuladas por la mercantil Texla Wind, S.L.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 36/2014 distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de

urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la disposición final segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Tercero. El 24 de octubre de 2014, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite informe desfavorable debiéndose subsanar el documento de acuerdo con las consideraciones contenidas en el mismo y que se resumen como sigue:

- Deberá eliminarse del documento técnico el anexo que incorpora, dado que no forma parte de la documentación técnica propia de un Plan General de Ordenación Urbana de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la LOUA. El contenido de dicho anexo forma parte del expediente administrativo.

- Deberá eliminarse del documento técnico de la Modificación Puntal el apartado denominado "Ordenanza de Infraestructuras de Energías Renovables" que, a tenor de la memoria, pasaría a formar parte del PGOU vigente. Se considera que aquellos artículos de la ordenanza que contengan una regulación urbanística deben incorporarse al articulado de las normas urbanísticas del PGOU en su apartado correspondiente. El resto de las determinaciones contenidas en la ordenanza no son propias de las normas urbanísticas de un PGOU, sin perjuicio de que el Ayuntamiento en el marco de sus competencias apruebe cuantas ordenanzas considere oportunas para la gestión del municipio.

- Deberá completarse el documento técnico con una documentación gráfica que defina sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, las distintas zonas que se establecen para la posible implantación o no de infraestructuras de energías renovables en las distintas categorías del suelo no urbanizable que se ven afectadas por la Modificación Puntual, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la LOUA.

- No se considera justificado ni coherente con el contenido general de las Normas Urbanísticas del PGOU la modificación que se propone en la redacción del artículo 5.1.4 relativo al Concepto de Núcleo de Población en el Suelo No Urbanizable.

- Deberá eliminarse de la nueva redacción dada al artículo 5.1.5 de las Normas Urbanísticas el párrafo relativo a la subestación eléctrica situada en la carretera Alcalá de los Gazules-Paterna, ya que la Memoria no justifica expresamente la necesidad de introducir este párrafo en el articulado de las Normas Urbanísticas. En cualquier caso, este artículo se ocupa de definir el régimen de usos aplicable a todo el suelo no urbanizable. Cualquier proyecto deberá cumplir con los requisitos que se establecen para cada clase y categoría de suelo por lo que no cabe establecer reservas de dispensación para ningún proyecto en concreto.

- No resulta procedente la inclusión, en el artículo 5.1.5 de las Normas Urbanísticas del uso de infraestructura de energías renovables tipo biomasa dentro del uso de industria vinculada a la transformación de productos agrícolas ya que está incluido en el denominado "Infraestructuras y Servicios Urbanos" según definición incorporada al artículo 4.2.14 de las Normas Urbanísticas.

- El régimen de la edificación y condiciones urbanísticas de aplicación para las infraestructuras de energía renovable debe venir establecido en el artículo 5.1.6 de las Normas Urbanísticas no considerándose coherente con la estructura del PGOU la remisión que se propone a la Ordenanza que se anexa a las Normas Urbanísticas.

- Las condiciones para la edificación destinada al uso de infraestructuras de energías renovables tipo biomasa, deberán incluirse en el apartado correspondiente al uso de infraestructuras de energías renovables y no en el relativo a industria de transformación de productos agrícolas.

- Las referencias a las infraestructuras de energías renovables tipo biomasa que se hacen en los artículos 5.2.8 y 5.2.9 de las Normas Urbanísticas deben eliminarse del uso industrial por estar ya contempladas en el uso de infraestructuras y servicios urbanos.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento

está formalmente completo, procede que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDA

1.º Suspender la Modificación Puntual núm. 23 de las Normas Subsidiarias de Alcalá de los Gazules sobre la Zonificación, regulación y normativa aplicable para la implantación de Infraestructuras Energéticas, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 2014, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales, de acuerdo con lo recogido en el fundamento de derecho tercero de este Acuerdo.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Cádiz, 11 de diciembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla). Ejercicio 2012.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benacazón, correspondiente al ejercicio 2012.

Sevilla, 19 de noviembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN (SEVILLA). EJERCICIO 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, ha acordado aprobar por unanimidad de los miembros presentes el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2012.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA.
3. LIMITACIONES AL ALCANCE.
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - 4.1. Presupuesto y Cuenta General.
 - 4.1.1. Presupuesto General.
 - 4.1.2. Modificaciones Presupuestarias.
 - 4.1.3. Liquidación y cuenta general.
 - 4.2. Control interno.
 - 4.2.1. Asesoría Jurídica.
 - 4.2.2. Inventario.
 - 4.2.3. Sistemas de información.
 - 4.2.4. Reparos formulados por la Intervención.
 - 4.3. Personal.
 - 4.4. Ingresos.
 - 4.5. Gastos.
 - 4.5.1. Morosidad.
 - 4.5.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos.
 - 4.5.3. Gastos sin consignación presupuestaria.
 - 4.5.4. Plan de pago a proveedores.
 - 4.6. Tesorería.
 - 4.7. Remanente de tesorería.
 - 4.8. Endeudamiento.
 - 4.8.1. Endeudamiento financiero.
 - 4.8.2. Deudas con Administración Públicas.
 - 4.9. Estabilidad presupuestaria.
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6. HECHOS POSTERIORES.

7. ANEXOS.

Anexo.1. Estados y cuentas anuales.

- 1.1. Liquidación del presupuesto 2012.
- 1.2. Liquidación de presupuestos cerrados.
- 1.3. Modificaciones presupuestarias.
- 1.4. Resultado presupuestario.
- 1.5. Remanente de tesorería.
- 1.6. Balance.
- 1.7. Cuenta del resultado económico-patrimonial.

Anexo.2. Información complementaria.

- 2.1. Grado de ejecución y de cumplimiento del presupuesto.
- 2.2. Evolución de la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.
- 2.3. Tesorería.
- 2.4. Información de expedientes tramitados por la asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Sevilla.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

A B R E V I A T U R A S

art.	artículo.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
€	euros.
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
FFEART	Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos reintegrables de la Excelentísima Diputación de Sevilla.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.
LB	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
m€	miles de euros.
OPAEF	Organismo provincial de asistencia económica y fiscal de la Diputación de Sevilla.
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario.
PIE	Participación de los municipios en los tributos del estado.
RB	Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el R.D Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir en el plan de actuaciones del año 2013 la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benacazón.

El municipio se encuentra situado a 25 kilómetros de Sevilla y cuenta con un término municipal de 32,16 kilómetros cuadrados. Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2012, de 6.985 habitantes.

- 2 Durante el ejercicio 2012 se han designado dos equipos de gobierno y se ha producido cambios en la estructura de organización.

El primer equipo de gobierno se constituyó el 20 de junio de 2011, tras la celebración de elecciones municipales, nombrándose a los miembros de la Junta de Gobierno el 5 de julio de 2011. La estructura de la Corporación se modificó el 26 de octubre de 2011, tras la renuncia de varios de sus miembros. El Ayuntamiento ha estado organizado en 3 concejalías, desde octubre 2011 hasta el 15 de junio 2012, con las siguientes áreas delegadas:

- Seguridad Ciudadana y Tráfico, Juventud, Deportes, Cultura y Festejos, Urbanismo, Sanidad y Desarrollo Local.

- Educación, Turismo, Comunicación, Innovación y Participación Ciudadana.

- Obras, Servicios y Medioambiente.

En sesión plenaria de 31 de mayo de 2012 se plantea una cuestión de confianza que no se aprueba, procediéndose al cese del Alcalde. El 12 de junio, toma posesión la nueva Alcaldesa.

La estructura de la Corporación está formada a partir de dicha fecha por la Alcaldesa; el Pleno, integrado por 13 concejales; y la Junta de Gobierno Local, formada por 5 concejales y se ha organizado con las siguientes áreas delegadas:

- Cultura, Festejos, Juventud, Innovación y Comunicación.

- Recurso Humanos, Personal, Empleo, Economía y Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Desarrollo Local.

- Igualdad, Mujer y Bienestar Social, Participación Ciudadana, Turismo y Medio Ambiente.

- Deportes, Urbanismo, Obras y Servicios, Seguridad ciudadana y Tráfico.

En el ejercicio fiscalizado se han realizado 16 sesiones plenarios (6 ordinarias y 10 extraordinarias).

- 3 Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento participa en las siguientes entidades:

			m€
Tipo	Fecha de constitución	Objeto social	Transferencias
Bemusa, S.L.U.	9/05/1994	Promover e impulsar el desarrollo de Benacazón así como prestar asesoramiento jurídico	-
Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, mediante Aljarafesa	23/03/1971	Abastecimiento de agua a la comarca	-
Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	18/09/2002	Desarrollo económico de la Comarca	41
Mancomunidad para la Gestión de los R.S.U. Guadalquivir	22/03/1983	Gestión de residuos sólidos urbanos	-
Consortio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla	30/07/1999	Transporte Metropolitano	17
Consortio de Vivienda para los vecinos del Área de Sevilla (CONVIVE)	29/03/2007	Coordinación de las políticas en materia de vivienda	-
Asociación para el Desarrollo Aljarafe-Doñana (ADAD)	10/06/1997	Gestión de fondos europeos para el Desarrollo Rural	-
Asociación para Desarrollo Sostenible de la Comarca del Aljarafe (ADSCA)	23/07/2009	Iniciativa de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	-

Fuente: Elaboración propia con la información de los estatutos de las entidades.

Cuadro nº 1

- 4 La Corporación local no dispone de Organismos Autónomos y participaba en una sociedad mercantil al 100% denominada "BEMUSA, S.L." que ha sido disuelta y liquidada simultáneamente por escritura pública el 1 de agosto 2013, acordándose por Junta General y Extraordinaria de Socios el 20 de diciembre de 2012 y ratificándose por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de marzo de 2013.

En el ejercicio 2012 en la primera fase del plan de pago a proveedores se han incluido diversas facturas que la sociedad tenía pendientes de pago, por un importe de 87 m€ y que el Ayuntamiento deberá reintegrar en 5 años a través de retenciones de la PIE y que ha reconocido presupuestariamente a través del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de 2013. Además, en el ejercicio 2012, el Ayuntamiento, por la falta de presentación de las cuentas, ha pagado sanciones de la sociedad con la Hacienda Pública, por importe 2 m€.

- La Mancomunidad para la Gestión de R.S.U. Guadalquivir gestiona los servicios de recogida y tratamiento de residuos del municipio, que factura directamente a los usuarios.

Con la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe la Corporación solamente tiene registrados, en el ejercicio, los gastos por suministro de agua en el capítulo 2 por importe de 17 m€.

- Durante 2012 no se ha reconocido la aportación anual a la ADAD por falta de consignación presupuestaria por importe de 300,51 €, reconocido en el presupuesto de 2013.

- El Consorcio de Vivienda CONVIVE lleva varios ejercicios sin funcionamiento, no habiendo realizado transferencia alguna a dicha organización.

- El Ayuntamiento desconoce su situación en relación a la Asociación ADSCA.

- 5 El Ayuntamiento tramitó y adjudicó durante el 2012 y en ejercicios anteriores las siguientes concesiones administrativas:

Tipo	Fecha adjudicación	Duración	Canon
Bar el Hogar del Pensionista	13/4/2012	4 años	7.200 € /anuales
Servicio Público de Atención Socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos en las Escuela Infantil Municipal Blancanieves	28/09/2012	25 años	18.000 €/anuales
Servicio Público de Piscina Municipal	27/07/2012	Temporada 2012	-
Gimnasio municipal	23/03/2011	15 años	4.200 €/anuales
Servicio Público de Atención Socioeducativa y Ludoteca en las Escuela Infantil Peter Pan	17/09/2009	25 años	12.600 €/anuales

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Corporación.

Cuadro nº 2

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 6 El objeto del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2012, de las siguientes áreas:

- Presupuesto y Cuenta General
- Control interno
- Personal
- Ingresos
- Gastos
- Tesorería
- Remanente de tesorería
- Endeudamiento
- Estabilidad Presupuestaria

El objetivo general ha consistido en concluir acerca del cumplimiento de la legalidad y el reflejo contable de las operaciones llevadas a cabo en cada una de las áreas de trabajo, así como la adecuada confección de los estados contables que conforman la Cuenta General, a rendir por la Corporación.

- 7 Los procedimientos aplicados en relación con los objetivos perseguidos han consistido en el análisis de:
- La tramitación del presupuesto del ayuntamiento y de su liquidación, así como de la Cuenta General de la Corporación y del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto.
 - La forma de organización de la Corporación y revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno implantados por la Corporación, así como los reparos formulados por la intervención.

- Las modificaciones de crédito cuyos expedientes han sido aprobados durante el ejercicio sujeto a revisión.
 - La relación de puestos de trabajo, de la plantilla presupuestaria y del organigrama.
 - Los procedimientos mantenidos por la Corporación en la gestión recaudatoria y el reflejo contable de la misma.
 - Las transferencias recibidas por la Corporación.
 - La aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales y la tramitación del correspondiente expediente.
 - La evaluación de las principales magnitudes de gasto. Los gastos sin consignación presupuestaria y su tratamiento contable y los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados.
 - El estado de tesorería, comprobando la coherencia interna entre este estado y todos aquellos en los que ha de reflejarse el movimiento de fondos.
 - La razonabilidad de los saldos de dudoso cobro, determinando su importe, según los criterios para su cálculo elaborados por la CCA y adecuación a lo contemplado a este respecto en las bases de ejecución del presupuesto.
 - Operaciones de crédito que mantiene la Corporación
- 8 El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados, incluyéndose todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para llegar a las conclusiones de este informe.
- 9 La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.
- 10 Los trabajos de campo han finalizado el 7 de marzo, destacándose en su realización la colaboración prestada por el personal del ayuntamiento.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 11 En el transcurso de la fiscalización se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, con las siguientes limitaciones:
- No se dispone del inventario tal y como establece la LB y su RB, por lo que, además de la falta de control, impide determinar el correcto reflejo de los bienes en los saldos contables del inmovilizado.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Presupuesto y cuenta general

4.1.1. Presupuesto General

- 12 No se ha aprobado el presupuesto del ejercicio 2012, la Corporación viene prorrogando el presupuesto del ejercicio 2007, aprobado el 22 de enero de 2007, BOP nº 29 de 5 de febrero de 2007.

Se ha incumplido el deber de aprobar, en los plazos establecidos en el artículo 169.2 del TRLRHL (31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse), el presupuesto general correspondiente al año 2012, obligación impuesta a las Entidades Locales por el artículo 164 del TRLRHL.

El presupuesto se prorroga, mediante Decreto de Alcaldía de 30/2012, por importe de 3.585 m€, ajustando el importe del ejercicio 2007 a la baja. Así mismo, se prorrogan las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En el mismo, no se incluye la sociedad mercantil "BEMUSA, SLU", al no tener actividad en el ejercicio 2012, y haberse tramitado el expediente de disolución y liquidación de la sociedad por la inactividad de la misma. **(§ 4)**

En el ejercicio 2013 se aprueba Presupuesto General por el Pleno Municipal, realizándose la publicación de la aprobación definitiva en el BOP de Sevilla número 289 con fecha 16 de diciembre de 2013.¹

4.1.2. Modificaciones presupuestarias

- 13 En 2012 se han tramitado 26 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe de 7.810 m€, dichas modificaciones suponen un incremento del 218% de los créditos iniciales.

Tipo	Nº	m€	
		Positivas	Negativas
Créditos extraordinarios	-	-	-
Incorporaciones de créditos	3	7.502	-
Generaciones de créditos	7	308	-
Transferencias de créditos	16	542	542
TOTAL	26	8.352	542

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificación. **Cuadro nº 3**

En el Anexo 1.3 se muestra la incidencia por capítulos de gastos de las modificaciones presupuestarias. El capítulo de inversiones es el más importante cuantitativamente al representar su importe el 76% del total de las modificaciones tramitadas.

- 14 Las incorporaciones tramitadas proceden de importes significativos de créditos sin ejecutar de ejercicios anteriores, situación que se reitera en el ejercicio analizado, pues solamente se han ejecutado el 65% de los créditos incorporados.

- Se han incorporado remanentes de crédito del ejercicio 2011 asociados a proyectos con financiación afectada que tienen su origen en 2010 y 2011 por importe de 881 m€.

¹ Párrafo introducido por la alegación presentada.

- Se ha incorporado un remanente de proyectos financiados que tiene su origen en 2007 por importe de 83 m€, cuya ejecución aún no ha finalizado.

- Se han incorporado remanentes de crédito de 2011 por importe de 6.538 m€, de los cuales 3.630 m€ provienen de la contabilización del convenio urbanístico de planeamiento y gestión del sector XVII con la sociedad Benalijar Golf, firmado el 29 de mayo de 2005, que dio lugar a la creación de diversos proyectos con financiación afectada en los presupuestos 2005, 2006 y 2007.

En su cláusula cuarta se establecía que el Ayuntamiento recibiría una compensación económica por la transmisión del 10% del aprovechamiento urbanístico de dicho sector. Esta compensación se cuantificó por el arquitecto municipal el 22 de mayo de 2005 dando lugar al proyecto con financiación afectada de 3.630 m€. Este importe no fue desembolsado al no desarrollarse el convenio urbanístico en su totalidad.

El informe del arquitecto municipal sobre el estado del citado convenio urbanístico, concluye que no se prevé el desarrollo del mismo, por lo que no se han incorporado dichos remanentes en el presupuesto del ejercicio 2013. Así mismo, los derechos pendientes de cobro se han incluido en el expediente de regularización de saldos aprobado por resolución nº 745/2013 de 13 de diciembre de 2013.

En este mismo expediente, se ha incorporado 1.361 m€, que corresponde a una subvención para la cancelación del préstamo puente concedido durante el ejercicio 2005 para la construcción de un colegio, cuyas obras se realizaron en dicho periodo. Estos fondos no han sido utilizados para la cancelación del préstamo puente, continuando la deuda a 31 de diciembre de 2012, que se cancela en función de la amortización del préstamo. **(§ 69)**

15 Se han tramitado los siguientes 7 expedientes de generación de créditos por 308 m€.

-El expediente nº 20 incluye generaciones de crédito por 3 m€ para el Programa de Absentismo Escolar, por el Convenio de fecha 11 de julio 2012 firmado con la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

-Los expedientes número 7, 18 y 22 financian gastos del capítulo 1 por importe de 161 m€ para el Programa Ayuda a Domicilio (Ley de Dependencia 2012).

-Los expedientes 4 y 8 por 72 y 23 m€ financian proyectos de obras y servicios afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2011, concedidas al Ayuntamiento en 2012.

-El expediente número 15 incluye generaciones de crédito por 19 y 29 m€ que corresponden a subvenciones para el Programa "Curso FPO. Inglés" y para el programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal.

4.1.3. Liquidación y Cuenta General

16 La liquidación del presupuesto se aprobó el 28 de mayo 2013 por resolución de Alcaldía nº 322/2013, fuera del plazo legalmente establecido en el TRLRHL.

El 12 de junio de 2013, la Corporación cumple con la obligación de remitir una copia de la liquidación de su presupuesto de 2012 a la Comunidad Autónoma, si bien con más de dos meses de retraso con respecto al plazo legal fijado en el artículo 193.5 del TRLRHL, y la remite de manera telemática a la Administración del Estado. La liquidación se incluye en el Anexo 1.1.

Dado que el presupuesto ha venido siendo prorrogado desde el ejercicio 2007, el grado de ejecución del mismo no es representativo. No obstante, en los Anexos 2.1 y 2.2, se presenta el grado de ejecución y de cumplimiento, así como, la evolución de la liquidación en los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

- 17 La Cuenta General relativa al ejercicio 2012 no ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación ni rendida a la Cámara de Cuentas, incumpliendo lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, que determina que se debe aprobar antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, esto es el 1 de octubre de 2013. No obstante, se ha dispuesto de determinada información, cuentas y estados anuales que integrarán la Cuenta General del ejercicio 2012 y que de forma resumida se detallan en el Anexo 1.

Así mismo, no se han rendido las cuentas de los últimos ejercicios, incumpliendo el artículo 11. b) de la Ley de Cámara de Cuentas de Andalucía que exige la presentación de las cuentas de las Corporaciones locales antes del 1 de noviembre inmediato posterior al ejercicio a que se refieran.

4.2. Control Interno

- 18 La Corporación no posee manuales de procedimientos de gestión ni reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución, aprobadas en el presupuesto de 2007.

4.2.1. Asesoría Jurídica

- 19 Respecto a la función de asesoramiento jurídico y en relación a la representación y defensa del Ayuntamiento, ésta se ejerce con carácter general, por el Servicio Jurídico Provincial de la Diputación de Sevilla, mediante resoluciones de encomienda. El Servicio Jurídico ha contestado a la solicitud de información sobre cualquier pasivo eventual, demanda, pleito o litigio en firme, en proceso o pendiente de resolución, de los procesos abiertos que pueden repercutir en las cuentas fiscalizadas.

En relación a la información recibida se ha cuantificado el coste estimado de todos los procedimientos, ascendiendo éste, al menos, a 263 m€. Este importe no incluye los intereses que se pueden producir a la fecha del abono de los mismos.

En el ejercicio, la Corporación no ha contabilizado provisión alguna por el impacto que, en su caso, pudieran tener las situaciones litigiosas en los estados financieros, si bien extracontablemente lleva un control de los expedientes en curso.

Se ha incluido en el Anexo 2.4, los expedientes que figuran en el portal de asesoría jurídica de la Diputación de Sevilla, a fecha 7 de marzo de 2014, que es el medio que puede utilizar la Corporación para conocer la situación de los expedientes encomendados y en el que figuran deter-

minados expedientes que pueden afectar al ejercicio fiscalizado. El secretario y el responsable del área Laboral del Ayuntamiento realizan un seguimiento general de los litigios informando a la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

La información incluida en la respuesta del Servicio Jurídico Provincial de la Diputación de Sevilla se encuentra detallada en los Anexo 2.4.

4.2.2. Inventario

- 20 La Corporación no dispone de un inventario actualizado de bienes y no realiza la dotación anual por su amortización, tal como se establece en el art 20 y siguientes del RB.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 29 de julio de 2013, se solicitó la colaboración de la Diputación Provincial, área de cohesión territorial, la asistencia técnica correspondiente, en aras a culminar los trabajos relativos a la formación del inventario.

El saldo del inmovilizado, a 31 de diciembre de 2012, según el balance de situación asciende a 21.343 m€, con el siguiente detalle:

	m€
	Importe
Inversiones destinadas al uso general	6.014
Inmovilizaciones inmateriales	1
Inmovilizaciones materiales	15.328
Total	21.343

Fuente: Elaboración propia a partir del balance

Cuadro nº 4

4.2.3. Sistemas de información

- 21 La contabilidad se realiza con medios propios, a través del programa "SICAL", así como, la preparación y presentación de las cuentas anuales. No obstante, existen deficiencias informáticas que impiden que la contabilidad se gestione adecuadamente.

Se lleva de forma manual la información relativa a los remanentes de crédito y a los proyectos de gastos con financiación afectada, dado el inadecuado funcionamiento de los módulos habilitados al efecto.

Hay determinados epígrafes del balance de situación (acreedores no presupuestarios, inversiones financieras temporales, otras deudas y deudas con entidades de crédito a corto plazo), que tienen saldo contrario a su naturaleza o no cuadran con los listados facilitados para su justificación.

- 22 La Corporación posee una página web que no se encuentra actualizada.

No obstante, en el momento de realización de este trabajo se ha incluido determinada información que hace operativa dicha página web.

4.2.4. Reparos formulados por la Intervención

- 23 La Intervención del Ayuntamiento no ha realizado reparos suspensivos, durante el ejercicio 2012.

No obstante, la intervención ha tramitado, en el ejercicio, un determinado número de informes, en los que se pone de manifiesto aquellos incumplimientos y observaciones que no tienen carácter suspensivo.

- 24 Así mismo, en los informes emitidos por el interventor, se ponen de manifiesto determinados aspectos, que con anterioridad y posterioridad al ejercicio fiscalizado, dan lugar a rectificaciones de saldos contabilizados. En base a ellos, el 19 de febrero y el 9 de julio de 2013, se dictan providencias de alcaldía, mediante las que se dispone la incoación de expedientes para la rectificación y depuración de saldos. Finalmente, por Resolución de alcaldía de 13 de diciembre de 2013, se aprueba la depuración en contabilidad de los saldos que figuran en el cuadro siguiente:

Resolución 745/2013		m€
		Importe
Anulación de facturas (pagadas, sin servicio, etc...)		130
Obligaciones pendientes de pago (rectificación y prescripción)		148
Derechos pendientes de cobro		5.482
Total		5.760

Fuente: Elaboración propia a partir de balance

Cuadro nº 5

4.3. Personal

- 25 A continuación se presenta la evolución de las obligaciones reconocidas del Capítulo 1 del presupuesto de gastos, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Artículo	Descripción	m€			
		2010	2011	2012	Variación (2010/2012)
10	Altos cargos	115	104	67	-41%
11	Personal eventual de gabinetes	-	-	-	-
12	Personal funcionario	624	613	535	-14%
13	Personal laboral	1.877	1.393	994	-47%
14	Otro personal laboral	-	-	-	-
15	Incentivos al rendimiento	11	4	18	64%
16	Cuotas, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador	754	677	552	-27%
TOTAL		3.381	2.792	2.167	-36%

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación de presupuestos de gastos del capítulo 1.

Cuadro nº 6

Hasta el ejercicio 2010, la Corporación ha abonado gastos de personal, que no se han registrado presupuestariamente y que siguen pendientes de aplicar al presupuesto, por al menos 4.310 m€. (§ 63)

- 26 La LBRL prevé que las retribuciones de los miembros de las entidades locales estarán en función de su régimen de dedicación, y distingue tres supuestos: dedicación exclusiva, dedicación parcial y régimen de asistencias (cuando no tengan dedicación exclusiva ni parcial). En los dos primeros casos, percibirán las cuantías aprobadas por el Pleno y deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. En el tercero, percibirán asistencias en función de la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (art. 75).

El 5 de octubre de 2012 se publicó en el BOP número 233, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos.

Se ha comprobado que las retribuciones anuales de los cargos electos cumplen con los límites establecidos en la Resolución sobre recomendaciones aprobadas por el Consejo Municipalista Andaluz de la FAMP, de 28 de Septiembre de 2010.

La Alcaldesa ha renunciado a la dedicación exclusiva, ya que percibe sus retribuciones por la Diputación Provincial de Sevilla.

- 27 La evolución del número medio de empleados durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012 es la siguiente:

Descripción	2010	2011	2012
Funcionarios	18,74	19,00	17,94
Funcionarios interinos	3,75	3,00	3,00
Personal laboral	63,23	56,56	46,84
Total	85,72	78,56	67,78

Fuente: Elaboración propia a partir de alta Seg. Social Cuadro nº 7

- 28 Se produce un descenso en el número de personal laboral de un 26%, pasando de 86 a 68 el número medio de empleados entre 2010 y 2012. Durante 2012, se contrata personal asociado las subvenciones recibidas; y como medida de control del gasto, se han realizado despidos tanto en 2011 como en 2012.

No se dispone del registro de personal que establece el art. 90.3 del LRBRL, si bien, el técnico de personal, ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre personal recogida en el art. 7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.²

² Punto modificado por la alegación presentada.

- 29 La Corporación aprobó junto con el presupuesto de 2007 la plantilla presupuestaria, relación y valoración de puestos de trabajo y RPT, remitiéndola al Servicio Regional de Coordinación con las Haciendas Locales y Autonómicas con fecha de 23 de febrero de 2007. No obstante lo anterior, en el ejercicio 2013 se aprueba por el Pleno Municipal, junto al Presupuesto General, la plantilla de personal y la RPT del año 2013.³

La distribución por grupos y tipos se presenta a continuación en función de la plantilla presupuestaria:

	Funcionarios		Laborales		Total	Total vacantes
	Número	Vacantes	Numero	Vacantes		
A1	3	2	-	-	3	2
A2	4	3	2	2	6	5
C1	15	1	-	-	15	1
C2	5	4	6	5	11	9
E	1	-	1	-	2	-
TOTAL	28	10	9	7	37	17

Fuente: Elaboración propia a partir de plantilla presupuestaria

Cuadro nº 8

Las plazas vacantes representan el 46% de la plantilla, como se refleja en el cuadro nº 7 la media del número de trabajadores en el ejercicio es de 68 efectivos, cuando las plazas de la plantilla ocupadas son de 20 efectivos. Así mismo, se ha verificado que existe personal laboral contratado de ejercicios anteriores de forma temporal que actualmente sigue prestando servicios en la Corporación.

Se está cubriendo plazas por personal que no han accedido al puesto de trabajo mediante procedimientos selectivos que cumplan con los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad.

- 30 El análisis del grado de cualificación, según se desprende de la plantilla presupuestaria, pone de manifiesto que tan solo el 10% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria, el porcentaje mayor de dotaciones, se corresponde con puestos que para su desempeño se exige menor cualificación profesional.
- 31 Se ha analizado una muestra de expedientes de personal, tanto de funcionario como de laboral, de diciembre de 2012, comprobando el nombramiento del cargo de funcionario o la existencia de un contrato laboral vigente, su inclusión en el TC2 y un recalcule del porcentaje de retención de IRPF aplicado. Se ha detectado algunas diferencias no significativas en los porcentajes de retención de IRPF aplicado a trabajadores.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 32 Se produce un aplazamiento de pago de deuda con la Seguridad Social, comprendiendo los meses de enero de 2009 a mayo de 2011, por un importe total de la deuda aplazada de 421 m€.

4.4. Ingresos

- 33 El detalle de los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos relativo a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 se detalla en el Anexo 2.2.
- 34 El capítulo 1 se ha incrementado con respecto al 2011, en un 14%, explicado fundamentalmente por el incremento de los derechos reconocidos netos del IBI, IVTNU y IAE. Los derechos reconocidos netos de carácter tributario (capítulos 1, 2 y 3) suponen un 39% sobre el total de la liquidación del presupuesto de ingresos, de los cuales un 60% corresponden al IBI, el IVTM, IVTNU y el IAE, de los que se ha recaudado un 71%.

El importe de los derechos reconocidos netos por transferencias recibidas (capítulos 4 y 7), representa el 47% del total de derechos liquidados.

- 35 La Corporación, por acuerdo plenario de 8 de marzo de 2007, encomendó a la Excm. Diputación de Sevilla a través del OPAEF, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público de conformidad con lo previsto en el art. 106 de la LRBRL, en el art. 7 y concordantes del TRLRHL y en los artículos 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones. Según convenio firmado el 4 de octubre de 2007 y posteriores ampliaciones firmados entre la Corporación y el OPAEF, los tributos y recursos municipales que son objeto de la delegación y encomienda son el IBI, el IAE, el IVTM, el IIVTNU, el ICIO, multas de tráfico, otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio, valores en ejecutiva de los impuestos relacionados anteriormente, así como los procedimientos de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario. En este apartado se incluyen igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para exacción en periodo ejecutivo.

El convenio contempla entregas a cuenta en concepto de anticipos ordinarios por recaudación voluntaria, calculados en función de la recaudación efectiva del último ejercicio de los impuestos gestionados mediante padrón (11 entregas mensuales), así como en concepto de anticipos por recaudación ejecutiva anual y anticipos extraordinarios. Estos anticipos se detraen de las liquidaciones definitivas.

La Corporación registra los derechos reconocidos por los anticipos del ejercicio, así como por las liquidaciones definitivas, según la recaudación efectiva minoradas en el importe de dichos anticipos. El criterio de reconocimiento de los ingresos encomendados al OPAEF en función de la recaudación efectiva, se realiza de acuerdo con lo indicado en el Documento nº 2 apartado 3.10 de los Principios Contables Públicos.

- 36 Se han revisado las ordenanzas fiscales vigentes en el año 2012, de aquellos conceptos más representativos de los capítulos 1, 2 y 3 de la liquidación del presupuesto de ingresos, siendo éstos el IBI, el IAE, el IVTM y el IVTNU. Las ordenanzas fiscales de la Corporación cumplen los límites establecidos en los artículos 72, 86, 95 y 108 del TRLRHL.
- 37 El detalle de los derechos reconocidos netos por transferencias corrientes recibidas, de los diferentes organismos, desde 2010 hasta 2012 es el siguiente:

	m€		
Transferencias corrientes	2010	2011	2012
Del Estado	1.058	1.118	1.148
De las Comunidades autónomas	1.152	683	535
De las Entidades locales	381	151	127
De Empresas privadas	22	-	-
De Entidades sin fines de lucro	-	10	-
TOTAL	2.634	1.962	1.810

Fuente: Elaboración propia a partir de liquidación presupuesto ingresos

Cuadro nº 9

- 38 La cuantía recibida del Estado por 1.148 m€, destinada a la financiación de gastos corrientes de la Corporación, está compuesta por la participación de los municipios en los tributos del Estado (PIE), del ejercicio, por importe de 1.085 m€, más la liquidación definitiva del ejercicio 2010, por 182 m€, menos la cantidad retenida por las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009, por un total de 119 m€.

De acuerdo con la liquidación definitiva de la participación de los municipios en tributos del Estado de 2008, las entregas a cuenta superaron a la participación total en 163 m€. En lo referente a 2009 esta diferencia ascendió a 268 m€. Por este motivo, el Estado retiene en la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2012 de la Corporación un importe de 86 m€. El importe pendiente de compensar ascendía a 313 m€, a 31 de diciembre de 2012. **(§ 68)**

Existen diferencias con respecto a los cobros según la liquidación de la PIE y el importe reflejado en la liquidación del presupuesto como "Recaudación Neta" por 33 m€. Esta diferencia se corresponde con el registro, en el ejercicio 2012, de retenciones correspondientes a 2011.

- 39 Del importe total recibido de la Comunidad Autónoma (534 m€), la mayor cuantía corresponde a las participaciones de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma por importe de 409 m€, destinados a la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento.
- 40 En el capítulo 7, se han recibido tanto de la Junta de Andalucía como de la Diputación Provincial, subvenciones del PFEA de 2011, para las obras de mejora de acerado, pavimentación y alcantarillado en la Calle el Carpio y Calle Nueva.

4.5. Gastos

- 41 El detalle de las obligaciones reconocidas de la liquidación del presupuesto de gastos relativo a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se detalla en el Anexo 2.2.
- 42 Los capítulos que tienen mayor representatividad sobre el total de la liquidación son:
- Capítulo 1. Gastos de Personal, que supone un 55% sobre el total.
 - Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios, que representa el 13% del total
 - Capítulo 6. Inversiones Reales, que alcanza un 21% del total, si bien las obligaciones reconocidas, solo suponen un 14% de los créditos definitivos de este capítulo.

4.5.1. Morosidad

- 43 El Ayuntamiento tiene implantado el registro de facturas previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El art. cuarto.3 de la Ley señala que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

El 8 de febrero de 2011 se remitió al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, el último informe trimestral de la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2010, sin que a partir de esta fecha se haya cumplido, en plazo, con la obligación descrita anteriormente.

El 24 de enero de 2014 el Interventor ha remitido al Pleno del Ayuntamiento los informes trimestrales de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El 11 de marzo de 2014 se remite al Ministerio, los cuatro trimestres del ejercicio 2013, tras incluir la depuración de saldo y excluir las facturas del plan de pagos a proveedores. En cuanto a las facturas pendientes de pago, el informe del cuarto trimestre se informa, que existen 69 facturas o documentos pendientes de pago del ejercicio, por un importe de 81 m€, de los que 55 facturas, por 67 m€, estaban fuera del periodo legal de pago.

4.5.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos

- 44 El art 173.5 TRLRHL establece que *“no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

No obstante, y con la finalidad de evitar posibles reclamaciones por responsabilidad patrimonial, el Pleno de la Corporación (art. 60.2 del RD 500/1990) podrá reconocer extrajudicialmente aquellos créditos que, en su momento, no se imputaron al presupuesto, bien por carecer de dotación presupuestaria o bien por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido.

Durante el ejercicio fiscalizado se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobado por el Pleno el 21 de diciembre de 2012, previo informe de la intervención, por 183 m€, por el que se reconocen obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por la prestación de determinados servicios y suministros, no contabilizados en el ejercicio en que habían sido prestados dada la inexistencia de crédito, para proceder posteriormente a su pago, y cantidades ya pagadas en ejercicios anteriores, sin la oportuna consignación presupuestaria y que se encuentran contabilizadas en la cuenta no presupuestaria "Pagos pendientes de aplicar".

4.5.3. Gastos sin consignación presupuestaria

- 45 En el mismo sentido y según determina la regla 71 de la ICAL, si durante el ejercicio se realizan gastos que no se puedan imputar al presupuesto se deben registrar, al menos a 31 de diciembre, en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". La citada cuenta figura, a 31 de diciembre con un saldo de 1.372 m€, de gastos sin consignación desde el ejercicio 2006, de los que 1.224 m€ corresponden al ejercicio 2012.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en el expediente extrajudicial de créditos tramitados en el ejercicio 2013, se incluyen 1.092 m€, que corresponden a facturas del plan de pagos a proveedores del ejercicio fiscalizado e incluidos en la cuenta 413.

4.5.4. Plan de pago a proveedores

- 46 La Corporación se acogió al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y Decreto-ley 7/2012 por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. El citado mecanismo permite la cancelación de las obligaciones pendientes de pago derivadas de contratos de obras, suministros o servicios, siempre que la factura o la solicitud de pago se haya registrado antes del 1 de enero de 2012.

Se ha verificado que las facturas estaban incluidas en el registro antes del 1 de enero 2012 y se encuentran contabilizadas.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 29 de marzo de 2012, aprueba la relación inicial de facturas pendientes de pago. En el Pleno de 28 de septiembre, se informa del importe final acogido al plan de Pago a Proveedores por un total de 3.912 m€, que ha sido abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores establecido por el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

El reintegro de las cantidades abonadas se realiza mediante retenciones en la Participación de Tributos del Estado del ejercicio 2012. Esta circunstancia ocasiona que las facturas acogidas al Plan de Pagos, a pesar de estar abonadas, figuran como pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012.

4.6. Tesorería

- 47 En el Anexo 2.3, se muestra el detalle de las existencias en tesorería, a 31 de diciembre de 2012.
- 48 La Corporación no dispone de caja fija, durante el ejercicio fiscalizado.
- 49 A la fecha de realización de los trabajos de campo no existe plan de disposición de fondos de la tesorería, por lo que se incumple el art 187 del TRLRHL, sin que se estén priorizando los gastos tal y como establece el mencionado artículo. No obstante lo anterior, mediante Decreto de Alcaldía 480/2014, de 30 de julio, se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.⁴
- 50 Se ha solicitado a las entidades financieras información sobre los saldos de las cuentas corrientes, así como el saldo a 31 de diciembre de 2012.

La contestación de la entidad financiera La Caixa ha sido incompleta no incluyendo en su respuesta 3 de las cuentas bancarias que figuran en el arqueo de caja con números 304, 306 y 307 con un saldo total de 174,09 €, estas cuentas se han cancelado durante el ejercicio 2013.

- 51 El saldo acreedor de las operaciones no presupuestarias de tesorería asciende, a 31 de diciembre de 2012, a 380 m€. Las partidas más significativas son la deuda con el Fondo Financiero de anticipo reintegrable de Diputación (FFEART 2011 y 2012) por 359 m€, operaciones de créditos con saldo contrario a su naturaleza por 20 m€ y fianzas y depósitos que ascienden a 25 m€. El importe incluido como IRPF en la partida de acreedores no presupuestarios por 4 m€, no recoge el importe real según modelo presentado por la Corporación del mes de diciembre que asciende a 27 m€.

Las diferencias señaladas anteriormente están pendientes de depuración a la fecha de terminación de los trabajos de campo.

- 52 Tienen el carácter de pagos a justificar, las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos cuya documentación justificativa no se puede acompañar en el momento de la expedición de las órdenes de pago. Por su parte, los anticipos de caja fija, son las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico se realicen a los habilitados autorizados para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto.

La diferencia entre los pagos a justificar y los anticipos de caja fija está en que los primeros se tienen que destinar exclusivamente al gasto para el que se expidió y tienen naturaleza presupuestaria, y los segundos se deben destinar a gastos repetitivos y periódicos, y tienen carácter no presupuestario.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Se han tramitado 42 órdenes de pagos a justificar, por un importe total de 30 m€. La Corporación utiliza el mecanismo de pagos a justificar sin ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación. Algunos de los pagos tramitados se han justificado fuera de los plazos establecidos, sobrepasando el periodo máximo de 3 meses establecido en la normativa presupuestaria y en las bases de ejecución del presupuesto. Los pagos a justificar tramitados han sido principalmente para pago de combustibles y pequeñas reparaciones.

Tal como se pone de manifiesto en el informe de intervención, la utilización reiterada de esta forma de ejecución del presupuesto, convierte en general lo que el TRLRHL, prevé como excepcional.

La Corporación incluye en el acta de arqueo una cuenta restringida por importe de 3 m€, correspondientes a los importes entregados para pagos a justificar que están pendientes de justificación, existiendo diferencia entre esta cuenta y los importes pendientes de justificar.

- 53 La Corporación no ha tramitado anticipos de caja fija en el ejercicio, si bien existen 37 m€ de anticipos concedidos en el ejercicio 2005, que continúan pendientes de justificar.

4.7. Remanente de tesorería

- 54 El importe en el periodo 2010–2012 del remanente de tesorería para gastos generales ha sido el siguiente:

m€		
Ejercicio	Remanente de tesorería	% Variación
2010	-2.113	-
2011	-904	-57%
2012	-1.584	75%

Fuente: Elaboración propia a partir de remanentes Cuadro nº 10

- 55 En el siguiente cuadro se muestra un resumen del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012, y en el Anexo 1.5., el detalle del mismo.

Estado de remanente de tesorería a 31/12/12		m€
		Importe
1.	(+) Fondos Líquidos en la tesorería	231
2.	(+) Derechos Pendientes de Cobro	5.611
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	-742
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	6.585
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	1.355
III.	(-) Exceso de financiación afectada	6.814
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales	-1.584

Fuente: Elaboración propia a partir del remanente de tesorería

Cuadro nº 11

- 56 Los fondos líquidos a fin de ejercicio del estado de tesorería, están formado por los saldos disponibles en cuentas bancarias, presentando un importe de 235 m€.
- 57 El detalle de las partidas consignadas en los remanentes contienen errores tanto en los importes de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, como en las cifras de 'Exceso de financiación afectada y por tanto el importe total en el ejercicio y ejercicios anteriores se vería afectado.
- 58 El importe total de la relación de deudores presupuestarios asciende a 6.640 m€, de los cuales 6.089 m€ corresponden a deudores de presupuestos cerrados.

En el expediente de rectificación de saldos tramitado en el ejercicio 2013, 5.482 m€ corresponden a derechos reconocidos erróneamente, de los que 551 m€, son deudores presupuestarios del ejercicio corriente referidos a los impuestos y tasas del ejercicio pendientes de cobro gestionados por la OPAEF. **(§ 24)**

Se ha solicitado confirmación de la OPAEF por el importe contabilizado como deudor por 973 m€, habiendo recibido confirmación de 985 m€. La diferencia se debe a la inclusión por parte de la OPAEF en la respuesta de la parte provincial correspondiente al IAE de 46 m€. La Corporación ha recogido como ingresos en el ejercicio y ejercicios anteriores parte de cuota por IAE de la parte provincial no siendo ingreso de la Corporación. Este importe ha sido regularizado en 2013.

- 59 El remanente de tesorería incluye cobros recibidos pendientes de aplicación definitiva por importe de 1.086 m€ y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 5.011 m€. El detalle de los cobros es el siguiente:

		m€
	Cobros realizados pendiente de aplicación a 31/12/12	Importe
1	Convenios urbanísticos sector urbanístico XVIII y XX	800
2	Cobros y anticipos de la OPAEF	44
3	Convenio Residencia Geriátrica	32
4	Ejecución aval URIVA	62
3	Otros conceptos	148
TOTAL		1.086

Fuente: Elaboración propia a partir de los cobros pendientes de aplicar

Cuadro nº 12

Tanto las cuantías obtenidas por los convenios urbanísticos como las recibidas de la OPAEF y la ejecución de aval de URIVA, se deberían haber imputado al presupuesto del ejercicio en el que se recibieron los ingresos y, en consecuencia, no deberían seguir registradas como cobros pendientes de aplicación.

- 60 El importe total de la relación de acreedores presupuestarios, a 31 de diciembre de 2012, asciende a 3.889 m€, de los cuales 195 m€ corresponden a acreedores de presupuesto corriente, y 3.694 m€ de ejercicios cerrados. Este importe incluye facturas pendientes de pago incluidas dentro del plan de pago a proveedores que han sido satisfechas por el Ministerio durante 2012 y están siendo descontadas a la Corporación a través de la PIE por importe de 2.725 m€.

- 61 Se ha solicitado confirmación a 6 acreedores por importe de 569 m€, no acogidos al Plan de pago de proveedores, de los que han respondido 5, con una deuda de 522 m€, que representa un 83% de los proveedores seleccionados y el 92% de los saldos circularizados. Uno de ellos ha contestado erróneamente, haciendo referencia a facturas de 2013 y no del ejercicio fiscalizado.

No se ha recibido contestación de un acreedor que representa el 8% del importe circularizado.

- 62 El desglose de los pagos pendientes de aplicar al presupuesto, es el siguiente:

		m€	
Pagos realizados pendiente de aplicación a 31/12/12			Importe
1	Nóminas y Agencia Tributaria		666
2	Pagos pendientes de aplicación		4.275
	Retribuciones personal	2.697	
	Seguros Sociales	947	
	Otros gastos diversos	130	
	Fraccionamientos IRPF y otro	203	
	Intereses y comisiones	168	
	Amortización prestamos	114	
	Otros	16	
3	Compensación Consorcio Transporte años 2008 a 2010		51
4	Otros conceptos		19
TOTAL			5.011

Fuente: Elaboración propia a partir de los pagos pendientes de aplicar

Cuadro nº 13

En el importe de 5.011 m€ están incluidos 19 m€ correspondientes a pagos pendientes de aplicar a partidas presupuestarias con consignación, relativas a aplazamientos con la Seguridad Social y a acreedores incluidos en el Plan de Pagos.

- 63 El detalle de los gastos de personal pendientes de contabilizar (nóminas, retribuciones y seguros sociales), desglosado por año de origen, es el siguiente:

		m€	
Gastos de personal pendientes de contabilizar a 31/12/12			Importe
	Anterior Ejercicio 2006		512
	Ejercicio 2006		578
	Ejercicio 2007		916
	Ejercicio 2008		1.416
	Ejercicio 2009		694
	Ejercicio 2010		15
	Sin ejercicio		179
TOTAL			4.310

Fuente: Elaboración propia a partir de los pagos pendientes de aplicación

Cuadro nº 14

- 64 El detalle de los pagos realizados a distintos proveedores, nóminas y entidades financieras pendientes de aplicación es el siguiente, distribuidos por ejercicios:

m€	
Pagos pendientes de contabilizar a 31/12/12	Importe
Anteriores al ejercicio 2006	512
Ejercicio 2006	756
Ejercicio 2007	1.045
Ejercicio 2008	1.832
Ejercicio 2009	818
Ejercicio 2010	109
Ejercicio 2011	28
Ejercicio 2012	-89
TOTAL	5.011

Fuente: Elaboración propia a partir de los pagos pendientes de aplicación

Cuadro nº 15

- 65 Al menos desde 2005, se están imputando a cuentas extrapresupuestarias gastos que por su propia naturaleza no deberían figurar registrados en las mismas -salvo, en su caso, de manera temporal-, lo que conlleva que desde ese ejercicio se estén asumiendo gastos por encima de los límites establecidos en los respectivos presupuestos.

El saldo negativo del ejercicio 2012, se produce con la tramitación del expediente extrajudicial de créditos por el que se han aprobado gastos ya pagados en ejercicios anteriores. (§ 44)

- 66 Como se desprende de los detalles anteriores, la Corporación ha realizado operaciones por importes significativos desde 1997, que no han sido incluidas en sus presupuestos ni regularizadas posteriormente, lo que, por un lado, no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios y, por otro, desvirtúa la información de sus estados contables.
- 67 La base de ejecución del presupuesto número 31 establece unos criterios para la determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación, “aquellos que tengan una antigüedad superior a 12 meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual del 10, 30, 50, 70 y 90 por ciento...” En el ejercicio 2012, la Corporación tiene registrado un importe de 1.355 m€.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 28 de mayo de 2013, aprobó los criterios para la dotación de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales, considerando estos criterios, en el ejercicio 2012 el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación ascenderían a 1.457 m€.

4.8. Endeudamiento

4.8.1. Endeudamiento financiero

- 68 La información sobre el endeudamiento a largo plazo se muestra a continuación, en la que se detallan las operaciones del ejercicio, indicando el destino de los fondos, el importe contratado y los movimientos generados durante el ejercicio 2012:

Número del préstamo	Destino del préstamo	Entidad bancaria	Importe inicial préstamo	m€		
				Saldo pendiente al 31.12.2011	Capital amortizado durante 2012	Saldo pendiente al 31.12.2012
BCL00044051138	Aport. Municipal Inversiones 2004	BBVA	173	50	17	33
BCL00044519028	Aport. Municipal Inversiones 2005	BBVA	662	331	55	276
BCL00044519206	Aport. Municipal Inversiones 2005	BBVA	150	75	13	62
BCL00044519095	Construcción Colegio	BBVA	1.914	1.361	151	1.210
Total Préstamos	-	-	2.899	1.817	236	1.581
PIE 2008			163	131	33	98
PIE 2009			268	268	53	215
Total según Corporación	-	-	3.330	2.216	323	1.894
FFEART 2011	Contribuir al equilibrio del Presupuesto de Tesorería	-	134	134	39	95
FFEART 2012	Contribuir al equilibrio del Presupuesto de Tesorería	-	264	-	-	264
Total General	-	-	3.728	2.350	362	2.253

Fuente: Elaboración propia a partir de los documentos de los expedientes.

Cuadro nº 16

- 69 La principal operación de endeudamiento a largo plazo corresponde a un préstamo puente formalizado con el BBVA el 13 de diciembre de 2005 para la construcción de un colegio, por un importe total de 1.914 m€, un plazo de 15 años y un periodo de carencia de 4 años. Este préstamo estaba garantizado por la PIE y por una subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. El Ayuntamiento tendría que haber cancelado el préstamo suscrito en el momento del cobro de la subvención. (§ 14)

La citada subvención se otorga al amparo del acuerdo ejecutivo de 21 de diciembre de 2004, que desarrolla el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería y el Ayuntamiento el 23 de abril de 2002, en orden a regular las bases para la financiación y ejecución de las obras para aplicación de la LOGSE. En dicho acuerdo, se fijan las cantidades y anualidades a percibir por el Ayuntamiento por el importe total de las obras (1.914 m€).

La anualidad percibida en el ejercicio 2006, 250 m€, se destinó a la amortización anticipada del préstamo. Sin embargo, las anualidades recibidas en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, por importe de 425 m€, 750 m€ y 488 m€, respectivamente, se destinaron, por decretos de alcaldía, a atenciones de la tesorería municipal, contraviniendo el informe de intervención-tesorería, que remite al acuerdo firmado con la Consejería y al art 49 del TRLRHL, en el que se especifica que el fin de las operaciones de crédito a largo plazo es la financiación de inversiones, o la sustitución de operaciones preexistente, y no cubrir necesidades que la Ley atribuye a las operaciones de tesorería.

70 En relación con el resto de las deudas a largo plazo, cabe destacar lo siguiente:

- En 2004 y 2005 se concertaron operaciones para financiar las infraestructuras e inversiones con BBVA, una operación por 173 m€ y dos operaciones de 662 y 150 m€.

- El Ayuntamiento no registra como deuda el importe a devolver de los ejercicios 2008 y 2009, por la diferencia entre la entrega a cuenta y la recaudación definitiva correspondiente de la PIE. Se contabilizan los derechos reconocidos relativos a la PIE en función de la recaudación efectiva de los mismos, minorando las retenciones de la devolución de ingresos del año 2008 y 2009, y no en función de su devengo. En el ejercicio 2012 se han retenido 86 m€. (§ 38)

- El Ayuntamiento se acogió a la convocatoria en los ejercicios 2011 y 2012 del Fondo Financiero de Anticipo Reintegrable de Diputación (FFEART) por 398 m€, a descontar de los ingresos a recibir por el OPAEF en los próximos ejercicios. Esta deuda está recogida en operaciones no presupuestarias.

71 Existe una diferencia de 91 m€ entre la información del endeudamiento aportada por el Ayuntamiento y la que figura en las cuentas del Balance:

Entidad Bancaria	m€			
	Saldo según BBVA	Saldo según Estado de Deuda	Saldo según Balance (corto y largo plazo)	Diferencia
BBVA	1.581	1.581	1.672	-91

Fuente: elaboración propia a partir de la confirmación bancaria y Balance

Cuadro nº 17

La diferencia se debe al hecho de que las cuentas del pasivo de deudas con entidades de crédito, no recogen correctamente los movimientos relativos a la concesión y a la amortización de los préstamos. Figuran deudas con signo distinto al de su naturaleza (cuenta 171 y 520).

72 Durante el ejercicio se concertó una operación de tesorería por 97 m€.

Operación	Destino del préstamo	Entidad bancaria	Importe inicial operación	m€		
				Saldo pendiente al 31.12.11	Capital amortizado durante 2012	Saldo pendiente al 31.12.2012
241	Necesidades transitorias de tesorería	BBVA	97	-	97	-

Fuente: elaboración propia a partir de la confirmación bancaria y balance

Cuadro nº 18

A 31 de diciembre de 2012 la deuda se encontraba totalmente amortizada cumpliendo así con el artículo 14.3 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que exige que las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación queden canceladas a 31 de diciembre de cada año.

4.8.2. Deudas con Administraciones Públicas

- 73 El 22 de agosto de 2011 se emite resolución estimatoria de aplazamiento para el pago de la deuda contraída por el Ayuntamiento con la Seguridad Social, durante el periodo enero de 2009 a junio 2011, por un total de 421 m€. La deuda devenga un interés del 4%. A 31 de diciembre de 2012 el saldo pendiente aplazado, asciende a 358 m€.

La deuda con la tesorería de la seguridad social, tanto del aplazamiento descrito anteriormente como la deuda del mes de diciembre liquidado en enero, se encuentra registrada en los siguientes epígrafes: 302 m€ en acreedores presupuestarios, 12 m€ en acreedores no presupuestarios y 58m€ que se han reconocido presupuestariamente a través del expediente extrajudicial realizado en 2013. Existe una diferencia sin justificar entre los saldos contabilizados y el importe pendiente de pago a la Tesorería de la seguridad social de 28 m€, que proviene de ejercicios anteriores a 2005.

- 74 La deuda por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas de mes de diciembre se encuentra registrada en Acreedores no presupuestarios, existiendo un saldo pendiente de depuración por importe de 30 m€.

4.9. Estabilidad presupuestaria

- 75 El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Vigente hasta el 06 de Octubre de 2012), establece que *“Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.”*

Se ha verificado la emisión del preceptivo informe por parte de la Intervención de 24 de mayo 2013, relativo a la aprobación del presupuesto, pronunciándose dicha Intervención, así como, en relación a la liquidación, que se ajustan al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. No obstante, se propone ejecutar un plan de saneamiento que permita sanear el déficit económico-financiero que viene reflejado en el remanente de tesorería, Anexo 1.5. A la fecha de realización de este informe el Plan de ajuste no se ha elaborado.

La Intervención ha incluido dentro de los informes de cada modificación presupuestaria un apartado relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

- 76 Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, por resolución de alcaldía 292/2014 de 6 de mayo de 2014, y teniendo en cuenta el Remanente de Tesorería del ejercicio 2013, se solicita al OPAEF, la elaboración de un Plan de Saneamiento del remanente de Tesorería y un Plan económico-financiero de reequilibrio.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presupuesto y Cuenta General

- 77 El presupuesto del ejercicio no se aprueba, la Corporación prorroga el presupuesto desde el ejercicio 2007, con unas previsiones y créditos iniciales de 3.585 m€. **(§ 12)**

Se han tramitado modificaciones presupuestarias que suponen un incremento del 218%, de las créditos definitivos, de las que el 96%, son incorporaciones de crédito de ejercicios anteriores de, en su mayoría, inversiones no ejecutadas. **(§13 y 14)**

La Liquidación del presupuesto se aprueba fuera del plazo y la Cuenta General no se ha aprobado ni rendido. **(§ 16)**

El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la liquidación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General puede provocar deficiencias en la planificación, y en la ejecución y control del presupuesto.

Control Interno

- 78 Tanto el trabajo realizado sobre los sistemas de control interno **apartado 4.2.**, como las limitaciones al alcance señaladas en el **apartado 3**, han puesto de manifiesto determinadas deficiencias que no permiten asegurar la fiabilidad e integridad de los estados financieros.

Se debería elaborar un manual de procedimientos administrativo-contable que permitiera garantizar la exactitud e integridad de los registros contables, de manera que la Cuenta General del Ayuntamiento reflejara, al cierre de cada ejercicio, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Corporación del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

La Corporación debería poner de manifiesto a Sociedad de Informática Provincial (INPRO) la circunstancia de los problemas informáticos que tiene con la contabilidad, especialmente con los módulos de remanentes de crédito y de proyectos con financiación afectada, para que subsane esta situación y de esta forma no se lleve la información a incluir en estos módulos de forma manual.

Así mismo, con la actualización del inventario se debe desarrollar la herramienta informática para una adecuada gestión del mismo.

- 79 No ha sido reconocida provisión alguna por los procedimientos judiciales abiertos. **(§19)**

La Corporación debería realizar un análisis de las situaciones litigiosas en curso y valorar la necesidad de contabilizar una provisión en función de la evaluación de la probabilidad de ocurrencia de una salida de fondos de la Corporación.

- 80 Se está procediendo por la intervención al análisis de las obligaciones y derechos de los saldos contabilizados. En el ejercicio 2013 se ha realizado un expediente de depuración de saldos por 5.760 m€, de los que 5.482 m€, corresponden a derechos erróneamente contabilizados. **(§24)**

Se debe continuar con los expedientes de análisis de saldos tanto de los derechos pendientes de cobro, como las obligaciones pendientes de pago, para permitir, en su caso, su depuración y asegurar la fiabilidad de los registros contables.

Gastos de Personal

- 81 La plantilla de personal y la RPT, se aprobaron junto al presupuesto del ejercicio 2007, la plantilla cuenta con 37 efectivos de los que el 46% está vacante. El grado de cualificación de la plantilla se comprueba que tan solo el 10% corresponde a puestos en los que se exige una formación universitaria. **(§ 29)**

La media de trabajadores en el ejercicio es de 68 efectivos, cuando las plazas de la plantilla ocupadas han sido de 20 efectivos. Se ha contratado a personal laboral temporal que sigue ocupando plazas en la Corporación, accediendo a la plaza mediante procedimientos selectivos que no cumplen con los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad. **(§ 27 y 29)**

- 82 A pesar de que el capítulo 1 ha ido decreciendo en los últimos tres ejercicios, hasta el año 2010, la Corporación ha abonado gastos de personal que no se han registrado en este capítulo y que siguen pendientes de aplicar al presupuesto, por al menos 4.310 m€. **(§ 63)**

Gastos

- 83 Los capítulos con una mayor representatividad en el presupuesto de gastos son los gastos de personal con un 55% del total de obligaciones reconocidas y el capítulo 6 que representa el 21% del total, constituyendo este capítulo, el 52% de los créditos definitivos, por las incorporaciones de ejercicios anteriores, de los cuales solo se han reconocido obligaciones por un 14%. **(§ 42)**

- 84 No se han realizado los informes de morosidad que se han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio relativos al ejercicio 2012. **(§ 43)**

- 85 La entidad ha incumplido el art. 173.5 del TRLRHL al adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gasto. Para subsanar dicha deficiencia, la Corporación tramitó, al amparo del art.60 del RD 500/1990, un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobado por el Pleno el 21 de diciembre de 2012 por importe de 183 m€, por el que se reconocen obligaciones, procedentes de ejercicios cerrados, por la prestación de determinados servicios y suministros no contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados. Estos hechos podrían ser constitutivos de la infracción que establece el art 177.1.c) de la Ley General Presupuestaria. **(§ 44)**

- 86 Así mismo, la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" figura con saldo 1.372 m€, de gastos sin consignación desde el ejercicio 2006, de los que 1.224 m€ corresponden al ejercicio 2012. **(§ 45)**
- 87 La Corporación se acogió al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y Decreto-ley 7/2012 por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. El reintegro de las cantidades incluidas en el plan se realiza a través de retenciones en la Participación de Tributos del Estado. **(§ 46)**

Tesorería

- 88 No existe plan de disposición de fondos de la Tesorería, sin que se prioricen los gastos como establece el art 187 de TRLRHL. **(§ 49)**
- 89 La utilización de los pagos a justificar no se ajusta a lo establecido en la normativa de aplicación. Además algunos de los pagos tramitados durante el ejercicio 2012 se han justificado fuera del plazo legalmente establecido. Así mismo, existen diferencias entre el saldo de la cuenta restringida de tesorería y los saldos pendientes de pagos a justificar. **(§ 52)**

A pesar de que no se han tramitado durante ejercicio anticipos de caja fija, existen cuentas pendientes de justificar desde el ejercicio 2005. **(§ 37)**

La implementación de controles en relación a los mecanismos de pagos a justificar y anticipos de caja fija, permitiría detectar cualquier tipo de incidencias así como, en su caso, prevenir eventuales irregularidades.

Remanente de tesorería

- 90 Desde el ejercicio 2010, el remanente de tesorería libre para gastos generales ha sido negativo, ascendiendo en el ejercicio 2012 a -1.584 m€. **(§ 55)**

El cálculo del remanente de tesorería incluye cobros recibidos pendientes de aplicación definitiva por importe de 1.086 m€ y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 5.011 m€. Se están imputando a cuentas extrapresupuestarias partidas que por su naturaleza deberían contabilizarse presupuestariamente. **(§ 59 y 62)**

- 91 En los pagos pendientes de aplicar al presupuesto figuran importes significativos de gastos no contabilizados presupuestariamente y suponen gastos incurridos por encima de los límites establecidos en los correspondientes presupuestos. **(§62 a 66)**
- 92 La corporación ha dotado una provisión por saldos de dudoso cobro de 263 m€.**(§ 67)**

Endeudamiento

- 93 La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía concede una subvención a la Corporación por 1.914 m€ para la construcción de un colegio. Con posterioridad, se formaliza

un préstamo puente para la financiación de las obras, en tanto no se reciben los fondos acordados. La Corporación no ha destinado 1.663 m€ de la subvención recibida a la cancelación del préstamo, sino a satisfacer necesidades transitorias de tesorería. **(§ 14 y 69)**

- 94 La Corporación ha destinado, durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, fondos por importe total de 1.663 m€, que corresponden a una subvención para la cancelación del préstamo puente concedido durante el ejercicio 2005. Estos fondos se han destinado a necesidades de Tesorería por lo que no han sido utilizados para la cancelación del préstamo, continuando la deuda viva a 31 de diciembre de 2012. **(§ 69)**

Estabilidad presupuestaria

- 95 Se ha verificado la emisión de los preceptivos informes por parte de la Intervención del Ayuntamiento sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, el informe pone de manifiesto que se debería acometer por la Corporación un plan de saneamiento, no solo en cuanto al objetivo de estabilidad, si no y también en cuanto al remanente de tesorería negativo de los últimos ejercicios y al que se debió elaborar por el plan de pago a proveedores. **(§74)**

6. HECHOS POSTERIORES

- 96 En la realización de los trabajos se ha comprobado una serie de actuaciones en las que se ponen de manifiesto la corrección de las deficiencias detectadas y que afectan al Inventario **(§20)**, reparos formulados por la Intervención **(§24)**, expedientes de rectificación de estados contables **(§24)**, informes sobre el cumplimiento de morosidad **(§43)**, gastos sin consignación presupuestaria **(§45)**, y expediente de inicio de un plan de saneamiento del remanente de tesorería y un plan económico-financiero de reequilibrio **(§75)**.
- 97 En el trámite de alegaciones, la Corporación ha justificado la realización de las siguientes actuaciones que afectan a la aprobación del presupuesto **(§12)**, aprobación de plantilla y RPT **(§29)** y al plan de disposición de fondos **(§49)**.⁵

7. ANEXOS

⁵ Punto introducido por las alegaciones presentadas.

1. Estados y cuentas anuales
1.1. Liquidación del Presupuesto 2012

Capítulo	Previsión inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Recaudación	Pendiente Cobro	Exceso/ Defecto
1 Impuestos Directos	852	-	852	1.565	1.118	448	-713
2 Impuestos Indirectos	661	-	661	54	27	27	607
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	938	-	938	511	455	57	427
5 Transferencias corrientes	1.092	212	1.304	1.811	1.798	12	-507
6 Ingresos Patrimoniales	6	-	6	15	15	-	-9
7 Transferencias de Capital	-	96	96	96	88	7	-
8 Activos Financieros	36	7.502	7.538	-	-	-	7.538
9. Pasivos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Total	3.585	7.810	11.395	4.052	3.501	551	7.343

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2012

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Liquidados	Obligaciones Ptes pago	Remanente de créditos
1 Gastos de personal	2.473	322	2.795	2.167	2.149	18	647
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	766	57	823	518	405	113	418
3 Gastos financieros	66	58	124	119	119	-	5
4 Transferencias corrientes	125	34	158	60	12	48	146
6 Inversiones reales	-	5.972	5.972	830	814	16	5.158
7 Transferencias de capital	35	6	41	-	-	-	41
8 Activos financieros	36	-	36	-	-	-	36
9 Pasivos financieros	84	1.361	1.446	235	235	-	1.210
Total	3.585	7.810	11.395	3.929	3.734	195	7.661

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2012

1.2. Liquidación de Presupuestos cerrados

m€					
Situación Económica	Saldo inicial	Rectificaciones +/-	Derechos Anulados	Recaud./ Pagos	Dchos Ptes / Obl. Ptes
Ingresos	3.585	7.810	199	3.501	551
Gastos	3.585	7.810	-	3.734	195
Diferencias	-	-	199	(233)	356

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2012

1.3. Modificaciones Presupuestarias

Cap.	Descripción	Incorporaciones de créditos	Créditos extraordinarios	Generaciones de créditos	Transferencias de créditos	Total	% sobre total
Número de expedientes		3	-	7	16	26	-
1	Gastos de personal	129	-	201	(8)	330	4%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	55	-	11	(9)	66	1%
3	Gastos financieros	-	-	-	58	-	-
4	Transferencias corrientes	75	-	-	(42)	75	1%
6	Inversiones reales	5.876	-	96	-	5.972	76%
7	Transferencias de capital	6	-	-	-	6	-
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	1.361	-	-	-	1.361	17%
Total		7.502	-	308	-	7.810	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones de presupuestarias

1.4. Resultado presupuestario

Resultado presupuestario a 31/12/12		m€
		Importe
a.	Operaciones corrientes	1.091
b.	Otras operaciones no financieras	-734
1.	Total Operaciones no financieras (a+b)	357
2.	Activos financieros	-
3.	Pasivos financieros	-235
A.	Resultado Presupuestario del ejercicio (1-2)	122
	Ajustes	
4.	Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	-
5.	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.450
6.	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-177
B.	Resultado Presupuestario Ajustado (A+4+5-6)	1.395

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2012.

1.5. Remanente de Tesorería

		m€
Estado de remanente de tesorería a 31/12/12		Importe
1.	(+) Fondos Líquidos en la tesorería	231
2.	(+) Derechos Pendientes de Cobro	5.611
	- (+) del Presupuesto Corriente	551
	- (+) del Presupuesto Cerrado	6.089
1	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	58
	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.086
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	-742
	- (+) del Presupuesto Corriente	195
	- (+) del Presupuesto Cerrado	3.694
	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	380
	- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.011
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	6.585
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	1.355
III.	(-) Exceso de financiación afectada	6.814
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales	-1.584

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2012

1.6. Balance

m€

ACTIVO			PASIVO		
Denominación	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Denominación	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
I. Inversiones destinadas al uso general	6.013	5.552	A) FONDOS PROPIOS	23.727	24.025
1. Terrenos y bienes naturales	1.667	1.353	I. Patrimonio	21.487	21.487
2. Infraestructura y bienes destinados a uso general	2.536	2.388	II. Reservas	-7.338	-7.338
3. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	1.810	1.810	III. Resultados de ejercicios anteriores	9.876	8.366
II. Inmovilizaciones inmateriales	1	1	IV. Resultado del ejercicio	-298	1.510
1. Otro inmovilizado inmaterial	1	1	B) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.693	1.928
III. Inmovilizaciones materiales	15.328	14.821	II. Otras deudas a largo plazo	1.693	1.928
1. Terrenos	533	533	1. Deudas con entidades créditos lp	2.483	2.483
2. Construcciones	13.513	13.006	2. Otras deudas a lp	-790	-555
3. Instalaciones Técnicas	170	170			
4. Otro Inmovilizado	2.808	2.808			
5. Amortizaciones	-1.696	-1696			
IV. Inversiones financieras permanentes	241	241			
(A) INMOVILIZADO (I+II+III+IV)	21.583	20.614			
I. Deudores	10.419	12.570	C) ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.818	7.287
1. Deudores presupuestarios	6.640	7.613	II. Otras deudas a corto plazo	2	18
2. Deudores no presupuestarios	50	32	1. Deudas con entidades créditos cp	-20	113
3. Administraciones Públicas	6	5	2. Otras deudas a cp	-	-33
4. Otros deudores	5.078	5.130	3. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	22	38
5. Provisiones	-1.355	-211	III. Acreedores	6.816	7.169
II. Inversiones financieras temporales	890	890	1. Acreedores presupuestarios	3.980	4.665
1. Otras inversiones y crédito a corto plazo	-	-	2. Acreedores no presupuestarios	1.741	1.225
2. Fianzas y depósitos constituidos	1	1	3. Administraciones públicas	9	-18
III. Tesorería	235	56	4. Otros acreedores	1.086	1.297
(B) ACTIVO CIRCULANTE (I+II+III)	10.655	12.627			
TOTAL ACTIVOS	32.238	33.241	TOTAL PASIVOS	32.238	33.241

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2012 y 2011

1.7. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial

m€

	HABER		DEBE	
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Gastos	Ejercicio 2012
				Ejercicio 2011
1. Ventas y prestaciones de servicios	4	-	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	2.791
2. Ingresos de gestión ordinaria	2.053	1.896	4. Transferencias y subvenciones	60
3. Otros ingresos de gestión ordinaria	110	91	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	673
4. Transferencias y subvenciones	1.940	3.237		
5. Ganancias e ingresos extraordinarios	295	291		
DESAHORRO	(298)	-	AHORRO	1.510

Fuente: elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General 2012 y 2011

2. Información Complementaria

2.1. Grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto

Capítulo	m€				
	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación	Grado de ejecución	Grado de recaudación
1 Impuestos Directos	852	1.565	1.118	184%	71%
2 Impuestos Indirectos	661	54	27	8%	50%
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	938	511	455	54%	89%
5 Transferencias corrientes	1.304	1.811	1.798	139%	99%
6 Ingresos Patrimoniales	6	15	15	254%	100%
7 Transferencias de Capital	96	96	88	100%	92%
8 Activos Financieros	7.538	-	-	0%	-
9. Pasivos Financieros					
Total	11.395	4.052	3.501	36%	86%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Capítulo	m€				
	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de pago
1 Gastos de personal	2.795	2.167	2.149	78%	99%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	823	518	405	63%	78%
3 Gastos financieros	124	119	119	96%	100%
4 Transferencias corrientes	158	60	12	38%	21%
6 Inversiones reales	5.972	830	814	14%	98%
7 Transferencias de capital	41	-	-	-	-
8 Activos financieros	36	-	-	-	-
9 Pasivos financieros	1.445	235	235	16%	100%
Total	11.395	3.930	3.735	34%	95%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

2.2. Evolución de la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2010, 2011 y 2012

Liquidación del presupuesto de ingresos derechos reconocidos

Descripción	m€							
	2010	%	2011	%	2012	%	% 2011/ 2010	% 2012/ 2011
1 Impuestos Directos	1.243	23%	1.374	26%	1.565	39%	11%	14%
2 Impuestos Indirectos	103	2%	37	1%	54	1%	-65%	48%
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	541	10%	629	12%	511	13%	16%	-19%
5 Transferencias corrientes	2.612	47%	1.962	37%	1.810	45%	-25%	-8%
6 Ingresos Patrimoniales	5	0%	1	0%	15	0%	-74%	1137%
7 Transferencias de Capital	60	1%	-	-%	-	-	-100%	-%
8 Activos Financieros	944	17%	1.341	25%	96	2%	-%	-%
9 Pasivos Financieros	-	-%	-	-%	-	.	-%	-%
TOTAL	5.508	100%	5.345	100%	4.052	100%	-3%	-24%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

Liquidación del presupuesto de gastos obligaciones reconocidas

Descripción	m€							
	2010	%	2011	%	2012	%	% 2011/ 2010	% 2012/ 2011
1 Gastos de personal	3.381	56%	2.792	56%	2.167	55%	-17%	-22%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	771	13%	455	9%	518	13%	-41%	14%
3 Gastos financieros	25	0%	98	2%	119	3%	286%	22%
4 Transferencias corrientes	71	1%	122	2%	60	2%	73%	-51%
6 Inversiones reales	1.583	26%	1.241	25%	830	21%	-22%	-33%
7 Transferencias de capital	-	-%	-	-%	-	-%	-%	-%
8 Variación de activos fros.	-	-%	-	-%	-	-%	-%	-%
9 Variación de pasivos fros.	235	4%	235	5%	235	6%	0%	0%
TOTAL	6.067	100%	4.943	100%	3.930	100%	-19%	-21%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto

2.3. Tesorería

Entidad Bancaria	Importe en €
Caja general. operativa	-
Acf002. Caja Fija	-
Pj001 Caja Restringida	3.063,95
BBVA	65,27
BBVA	63.511,91
Caixabank - CAJASOL	36.109,06
Caixabank - CAJASOL	43.756,66
Caixabank - CAJASOL	33.207,78
Caixabank - CAJASOL	2,47
Caixabank - CAJASOL	89,19
Caixabank - CAJASOL	82,43
Caixabank - CAJASOL	20.448,95
Caixabank - La Caixa	508,28
Caixabank - CAJASOL	25.728,15
Caja Rural	7.804,58
Caja Rural	144,00
Total	234.522,68

Fuente: Elaboración propia a partir del acta de arqueo

2.4. Información de expedientes tramitados por la asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Sevilla

2.4.1 Expedientes incluidos en la respuesta de la asesoría jurídica a la solicitud de información enviada por la Cámara de Cuentas

Nº Expediente	Tipo de Asunto	Asunto	Resoluciones Judiciales	Demandados	Cuantía	F. Registro	Nº Autos
145	Laboral	Demanda por despido formulada por Dña. RMMV., contra Diputación y D. JFO	Sentencia estimatoria parcial de 2/4/2012 que absuelve a Diputación y declara la improcedencia del despido del Ayuntamiento. Indemnización de 1.848,75 €, Sentencia desestimatoria de suplicación de 16/10/2013 con costa 600 €.	Ayuntamiento de Benacazón Diputación Provincial de Sevilla Fernández Ortiz, Jose Antonio	Indeterminado	23/2/12	1017/11 3337/12
335	Laboral	Demanda Formulada por D. JGP sobre despido improcedente.	Sentencia estimatoria de 22/5/2012 Sentencia estimatoria de suplicación de 31/10/2013.	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	24/04/12	3341/12
452	Civil	Juicio Monitorio seguido a instancias de RP, contra Bemusa, S.L. sobre reclamación de pagarés impagados por suministro de materiales para eventos.	Informe de la intervención municipal de 17/9/2012 por el que se acredita el pago de la deuda. Decreto de 28/5/2013 termina el procedimiento por satisfacción extraprocésal.	Ayuntamiento de Benacazón Bemusa, S.L.	95.394,64	23/05/12	534/11
454	Laboral	Demanda interpuesta por (Aux. Admvas) sobre despido.	Sentencia de 30/7/2012 que estima la demanda. Sentencia desestimatoria suplicación de 23/10/2013	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	23/05/12	3323/12 381/12
504	Laboral	Demanda formulada obre despido nulo o improcedente	Sentencia estimatoria parcial de 26/7/2012	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	06/06/12	1094/11
506	Laboral	Demanda formulada por sobre extinción de contrato por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.	Sentencia desestimatoria de 29/8/2013 absuelve al Ayuntamiento y a Asistei.	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	06/06/12	408/12
507	Laboral	Demanda formulada por sobre despido improcedente y extinción de contrato por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.	-	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	06/06/12	414/12

Nº Expediente	Tipo de Asunto	Asunto	Resoluciones Judiciales	Demandados	Cuantía	F. Registro	Nº Autos
827	Contencioso	Recurso interpuesto sobre reclamación de facturas por suministros de material deportivo.	Providencia de 5/12/2012 que suspen- de la vista	Ayuntamiento de Benacazón	3.073,53	04/10/12	595/10
983	Laboral	Demanda formulada sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.	Sentencia desestimatoria de 11/2/2013	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	06/11/12	1.248/12
1044	Contencioso	Recurso interpuesto sobre responsabilidad patrimonial por rotura del tendón de Aquiles en tobillo derecho tras explosión cohete en fiestas "Toro de Fuego".	Auto estimatoria de recurso de reposi- ción de 13/1/2014	Ayuntamiento de Benacazón	39.827,92	15/11/12	378/12
1102	Laboral	Demanda formulada, sobre derechos y cantidad.	Sentencia estimatoria parcial conde- na al Ayuntamiento al abono de 2.864,76 Auto de 10/7/2013 desestimatorio de recurso de reposición Auto de 25/7/2013 que acuerda tener por formalizado el recurso suplicación de la parte actora tras el abono correspondiente de las tasas judiciales.	Ayuntamiento de Benacazón	2.864,76	28/11/12	2545/13 863/12
1104	Laboral	Demanda formulada sobre derechos y cantidad.	Sentencia estimatoria de 27/2/2013 Auto de 30/4/2013 por el que se tiene por decaído en su derecho a esta parte por no formalizar el recur- so de suplicación anunciado. Auto de 31/5/2013 desestimatorio por recurso reposición	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	28/11/12	867/12
5934	Civil	Procedimiento Ordinario sobre negativa a petición de servidumbre de vuelo o voladizo por la extralimitación en la construcción de naves.	Auto que desestima la excepción de falta de litisconsorcio pasivo opuesto de fecha 7/02/2010 Auto de 15/2/2013 por el que se sobreesee el recurso respecto a Bena- cazón y a Ingeniería, S.L.	Ayuntamiento de Benacazón	9.200	17/02/10	669/09

Nº Expediente	Tipo de Asunto	Asunto	Resoluciones Judiciales	Demandados	Cuantía	F. Registro	Nº Autos
6611	Penal	Diligencias previas nº 22/9/2009 ante el Juzgado Mixto nº 3 de Sanlúcar la Mayor promovida sobre imputación a los Policías Locales PL-02 y PL-08 por no presentación de denuncia.	Auto de 3/2/2012 por el que se acuerda el sobreseimiento provisional y archivo del procedimiento. Auto estimatorio de recurso apelación con imposición de costas de 3/10/2012 Auto de 14/11/2012 por el que se acuerda continuar las DP por el cauce de procedimiento abreviado. Auto 6/6/2013 que acuerda terminar el proceso por satisfacción extraprocésal.	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	01/06/11	2259/09 4015/12
6624	Civil	Procedimiento Monitorio sobre reclamación de facturas por obras de cerramiento no abonadas.	Decreto fijando cuantía del procedimiento en 30.172,21 euros de 13/2/2012	Ayuntamiento de Benacazón	51.636,10	17/06/11	1319/10
6835	Contencioso	Recurso interpuesto sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos al caer el calle Colón	Auto de 17/10/2012 que se desestima recurso de reposición Sentencia desestimatoria de 11/3/2013 D.O. suspende plazo para interponer recurso apelación de 18/4/2013	Ayuntamiento de Benacazón	30.172,21	26/10/11	445/11
6861	Contencioso	Recurso nº 957/11 interpuesto sobre solicitud licencia de segregación para finca "parcela nº 36" del paraje denominado "Búho Real"	Auto incompetencia sala de 15/11/2011 Decreto de competencia juzgado de 31/1/2012 Decreto fijando cuantía procedimiento en indeterminada de 16/5/2012	Ayuntamiento de Benacazón	Indeterminado	01/11/11	37/12 957/11
6963	Contencioso	Recurso nº 322/10, interpuesto L ante el Juzgado de igual clase nº 3, sobre reclamación de cantidad adeudada por suministro de bandas reductoras de velocidad.	Sentencia estimatoria de 10/2/2012 Carta de pago intereses de demora por importe de 941,75 de 1/6/2012	Ayuntamiento de Benacazón	3.408,72	01/12/11	322/10

Fuente: Servicio Jurídico de la Diputación de Sevilla.

2.4.2 Expedientes obtenidos por la Corporación desde la plataforma virtual de la Asesoría Jurídica en activo a 7 de marzo de 2014

Nº Expediente	Año	Tipo de Asunto	Asunto
3	2014	Laboral	Demanda formulada contra los Aytos. de Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Bollullos de la Mitación, Umbrete, Benacazón y Espartinas, sobre despido y cantidad.
4	2014	Laboral	Demanda formulada por contra el Consorcio para la UTEDLT Bajo Guadalquivir, Fogasa y SAE, sobre despido y cantidad.
20	2014	Contencioso	Recurso interpuesto contra Resolución del Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA y EE.LL. del Ministerio de Hacienda, sobre reintegro de subvención concedida para Proyecto de "Obras Construcción Piscina y Vestuarios 30458"
30	2014	Laboral	Demanda formulada por, sobre despido improcedente (Auxiliar de Ayuda a domicilio).
41	2013	Laboral	Demanda formulada contra la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sobre extinción de contrato por modificación sustancial de contrato.
238	2013	Laboral	Demanda formulada sobre impugnación de modificación de las condiciones de trabajo.
323	2013	Laboral	Demanda formulada por sobre despido y cantidad.
459	2013	Contencioso	Recurso interpuesto, sobre responsabilidad patrimonial por daños al introducir su muleta en agujero en la calzada.
484	2013	Civil	Acciones legales para la cancelación de anotación de embargo sobre la finca nº 3865 inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor.
506	2012	Laboral	Demanda formulada sobre extinción de contrato por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
507	2012	Laboral	Demanda formulada, sobre despido improcedente y extinción de contrato por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
543	2013	Laboral	Demanda formulada, contra el Consorcio para la UTEDLT Bajo Guadalquivir, SAE y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad.
557	2013	Contencioso	Recurso interpuesto, sobre reclamación de respons. patrimonial debido a carecer el vehículo mcpal.E2379BDF de seguro en vigor al encontrarse implicado en accidente de tráfico.
827	2012	Contencioso	Recurso interpuesto sobre reclamación de facturas por suministros de material deportivo.
983	2012	Laboral	Demanda formulada, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
1044	2012	Contencioso	Recurso interpuesto, sobre responsabilidad patrimonial por rotura del tendón de aquiles en tobillo derecho tras explosión cohete en fiestas "Toro de Fuego".
1102	2012	Laboral	Demanda formulada, sobre declarativa de derechos y cantidad.
1104	2012	Laboral	Demanda formulada, sobre derechos y cantidad.
5934	2010	Civil	Procedimiento Ordinario z, sobre negativa a petición de servidumbre de vuelo o voladizo por la extralimitación en la construcción de naves.-
6611	2011	Penal	Diligencias previas nº 2259/09-Neg.: P3, ante el Juzgado Mixto nº 3 de Sanlúcar la Mayor, promovidas, sobre imputación a los Policías Locales, PL-02 y PL-08, por no presentación de denuncia.-
6624	2011	Civil	Procedimiento Monitorio, sobre reclamación de facturas por obras de cerramiento no abonadas.
6835	2011	Contencioso	Recurso interpuesto sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos al caer en calle Colón.
6861	2011	Contencioso	Recurso c-a nº 957/11-2ª, interpuesto, sobre solicitud licencia de segregación para finca "parcela nº 36" del paraje denominado "El Búho Real".
6963	2011	Contencioso	Recurso c-a nº 322/10 (P.A.), ante el Juzgado de igual clase nº 3, sobre reclamación de cantidad adeudada por suministro de bandas reductoras de velocidad.

Fuente: Portal de la asesoría jurídica de la Diputación de Sevilla.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	--	--	X	--	--	
Alegación nº 2	--	X	--	--	--	
Alegación nº 3	--	--	X	--	--	
Alegación nº 4	X	--	--	--	--	
Alegación nº 5	X	--	--	--	--	
Alegación nº 6	--	--	X	--	--	
Alegación nº 7	--	--	X	--	--	
Alegación nº 8	--	--	X	--	--	
Alegación nº 9	--	--	X	--	--	
Alegación nº 10	X	--	--	--	--	
Alegación nº 11	--	--	X	--	--	
Alegación nº 12	--	--	X	--	--	
Alegación nº 13	--	--	X	--	--	
Alegación nº 14	--	--	X	--	--	
TOTALES	3	1	10	0	0	14

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 11, 20 y 96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Primero.- En el apartado del informe relativo a las **Limitaciones al Alcance (§11)** se señala como única limitación la falta de inventario que impide determinar el correcto reflejo de los bienes en los saldos contables del inmovilizado.

No obstante en el punto 4.2.2 (**§20**) y en los hechos posteriores (**§96**) del Informe se deja constancia de que con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 29 de julio de 2013, se solicitó la colaboración de la Diputación Provincial, Área de Cohesión Territorial, en aras a culminar los trabajos relativos a la formación del inventario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe. Efectivamente se ha iniciado una serie de actuaciones para solventar las deficiencias detectadas, entre las que se encuentra la solicitud de colaboración a la Diputación. No obstante, hasta la fecha la situación en cuanto al inventario se mantiene.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 77 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Las Cuentas Generales relativas a los ejercicios 2006 a 2013 se encuentran en fase de concluirse su formación por la Intervención Municipal para someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe. No obstante se incluye como actuación posterior, ya que, desde la fecha de presentación del Borrador del informe hasta la fecha del tratamiento de alegaciones, el presupuesto, que desde 2007 no se publicaba, lo ha hecho el relativo al ejercicio 2013.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 78 y 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Se señala en el informe (§79) que no ha sido reconocida provisión alguna por los procedimientos judiciales abiertos, si bien extracontablemente se llevaba un control de los expedientes en curso.
- Se recomienda en el punto §80 del informe que *“Se debe continuar con los expedientes de análisis de saldos tanto de los derechos pendientes de cobro, como las obligaciones pendientes de pago, para permitir en su caso, su depuración y asegurar la fiabilidad de los registros contables”*.

Al respecto debe señalarse que se continúa en esa labor por la Intervención Municipal con la intención de que el traslado a la contabilidad del ejercicio 2015 de todos los saldos que refleje el cierre de la contabilidad del ejercicio 2014 se realice de acuerdo a lo señalado por la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE número 237 de 3 de octubre de 2013), cuya entrada en vigor está prevista para el próximo 1 de enero de 2015.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- 1. En el mismo punto §81 se indica que se ha contratado a personal laboral temporal que sigue ocupando plazas en la Corporación, accediendo a la plaza mediante procedimientos selectivos que no cumplen con los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad.

Respecto a lo anterior, y según informe del Técnico Responsable de Personal y Formación del Ayuntamiento, en reuniones de la Mesa General de Negociación celebradas el pasado 12 de diciembre de 2013 y el 13 de marzo de 2014, se trató de cara a la elaboración de los próximos Presupuestos Municipales, la regularización de la Plantilla Municipal, así como de la Relación de Puestos de Trabajo, a fin de adaptarlos a la realidad, quedando a expensas de próximas reuniones para su consenso (**Anexo II**).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Aunque se señala en el punto **§82** que la Corporación ha abonado gastos de personal hasta el año 2010 que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto, desde ese año no se ha abonado ningún otro gasto de personal que se encuentre pendiente de aplicar a esta fecha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Se señala en el informe (**§84**) que no se han realizado los informes de morosidad que se han de remitir al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, relativos al ejercicio 2012.

No obstante lo anterior, y tal y como se refleja en el punto **§43** el 24 de enero de 2014 se remitieron al Pleno Municipal los informes trimestrales de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

Con fecha 11 de marzo de 2014 se remitieron al Ministerio, los cuatro trimestres del ejercicio 2013, tras la depuración de saldos realizada y excluir las facturas pagadas a través de la primera fase del Plan de Pago a Proveedores.

Con fechas 16 de mayo de 2014 y 29 de julio de 2014 se ha remitido por vía telemática la información de morosidad relativa al primer y segundo trimestre del año 2014, respectivamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a lo advertido en el punto **§86** del informe provisional sobre la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", debe señalarse que se regularizó al cierre del año 2013 el saldo de la citada cuenta, incluyendo el importe de los pagos realizados en años anteriores (incluidos en el saldo de la cuenta 555) que se encontraban pendientes de aplicar a presupuesto a esa fecha. En el Plan Económico-Financiero cuya aprobación definitiva se encuentra pendiente de publicación en el BOP, se detalla la reducción prevista del saldo de la citada cuenta en los próximos ejercicios (**Anexo IV**).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe. En el plan económico financiero aprobado está prevista la regularización de esta cuenta.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 88 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se señala en el informe (**§67**) que el Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó el pasado 28 de mayo de 2013 los criterios para la dotación de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales.

Los citados criterios no se tuvieron en cuenta al calcular el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación del ejercicio 2012, por ser de aprobación posterior. No obstante, esos criterios se aplicaron en el cálculo realizado en la liquidación del ejercicio 2013, al incluirse en las Bases de Ejecución del año 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El apartado referente a la dotación del saldo de dudoso cobro es informativo, y pone de manifiesto el hecho posterior que citan. Aceptan lo expresado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se señala en el informe (**§69**) que los importes recibidos (1.663 m€) en los años 2007, 2008 y 2009, por la subvención para la cancelación del préstamo puente concedido durante el ejercicio 2005, se han destinado a necesidades de Tesorería, no siendo utilizados para la cancelación del préstamo, continuando la deuda viva a 31 diciembre de 2012.

Si bien es cierto lo anterior, la deuda viva a 30 de junio de 2014 por el citado préstamo asciende a 930.675,04 euros, estimándose su cancelación completa antes finalizar el año 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 95 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se señala en el informe (**§95**) que se debería acometer por la Corporación un Plan de Saneamiento.

Tal y como se pone de manifiesto en el punto **§76**, por Resolución de Alcaldía 292/2014, de 6 de mayo, y teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio 2013, se solicitó al OPAEF (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla) asistencia para la elaboración de un Plan de Saneamiento y un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

Con fecha 25 de junio de 2014, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal, se acordó la aprobación inicial del Plan Económico-Financiero 2014-2015 con el fin de solventar el desequilibrio generado en la liquidación del Presupuesto de 2013 (BOP número 154 de 5 de julio de 2014, página 45). No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP, el citado Plan se encuentra aprobado definitivamente (se adjunta como **Anexo IV**).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo reflejado en el informe ya que, la Corporación debió aprobar un plan de saneamiento, tanto por el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como que el que debió elaborar al remanente de tesorería negativo, y además del que se debió elaborar por el plan de pago a proveedores.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se señala en el informe (**§96**) que en la realización de los trabajos se ha comprobado una serie de actuaciones en las que se ponen de manifiesto la corrección de las deficiencias detectadas y que afectan a diferentes áreas de la contabilidad municipal.

Si bien es cierto que ya se ha realizado la corrección de numerosas deficiencias detectadas en las diferentes áreas de la contabilidad municipal, que se han puesto de manifiesto a lo largo del informe provisional remitido, por la Intervención Municipal se continua con esa labor de cara a que a la entrada en vigor de la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el próximo 1 de enero de 2015, los saldos que refleje el cierre de la contabilidad del ejercicio 2014 y que se vayan a trasladar a la contabilidad del ejercicio 2015, reflejen la realidad económico patrimonial de esta Entidad Local. Entre esos objetivos se encuentra, principalmente, la revisión y depuración de los saldos de las operaciones no presupuestarias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica y justifica lo señalado en el informe.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del endeudamiento, déficit y estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos y de sus entidades dependientes en municipios de 40.000 a 50.000 habitantes. Ejercicio 2011.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del endeudamiento, déficit y estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos y de sus entidades dependientes en municipios de 40.000 a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 25 de noviembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO, DÉFICIT Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES EN MUNICIPIOS DE 40.000 A 50.000 HABITANTES. EJERCICIO 2011.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, ha acordado aprobar por unanimidad de los miembros presentes el Informe de fiscalización del endeudamiento, déficit y estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos y de sus entidades dependientes en municipios de 40.000 a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2011

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA.
 - 2.1. Objetivo y alcance.
 - 2.2. Metodología.
3. RÉGIMEN JURÍDICO.
4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL ENDEUDAMIENTO, EL DÉFICIT Y LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
 - 4.1. Endeudamiento.
 - 4.2. Déficit y estabilidad presupuestaria.
5. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.
 - 5.1. Descripción del Ayuntamiento.
 - 5.2. Aprobación y rendición de la cuenta general.
 - 5.3. Endeudamiento.
 - 5.3.1. Ayuntamiento.
 - 5.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo.
 - 5.3.1.2. Avaluos.
 - 5.3.1.3. Devolución PIE.
 - 5.3.2. Entidades dependientes.
 - 5.4. Déficit y estabilidad presupuestaria.
 - 5.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.
 - 5.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
 - 5.4.2.1. Aprobación presupuestaria.
 - 5.4.2.2. Modificaciones presupuestarias.
 - 5.4.2.3. Liquidación presupuestaria.

6. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.
 - 6.1. Descripción del Ayuntamiento.
 - 6.2. Aprobación y rendición de la cuenta general.
 - 6.3. Endeudamiento.
 - 6.3.1. Ayuntamiento.
 - 6.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo.
 - 6.3.1.2. Avaluos.
 - 6.3.1.3. Devolución PIE.
 - 6.3.2. Entidades dependientes.
 - 6.4. Déficit y estabilidad presupuestaria.
 - 6.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.
 - 6.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
 - 6.4.2.1. Aprobación presupuestaria.
 - 6.4.2.2. Modificaciones presupuestarias.
 - 6.4.2.3. Liquidación presupuestaria.
7. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.
 - 7.1. Descripción del Ayuntamiento.
 - 7.2. Aprobación y rendición de la cuenta general.
 - 7.3. Endeudamiento.
 - 7.3.1. Ayuntamiento.
 - 7.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo.
 - 7.3.1.2. Avaluos.
 - 7.3.1.3. Devolución PIE.
 - 7.3.1.4. Otras operaciones.
 - 7.3.2. Entidades dependientes.
 - 7.4. Déficit y estabilidad presupuestaria.
 - 7.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.
 - 7.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
 - 7.4.2.1. Aprobación presupuestaria.
 - 7.4.2.2. Modificaciones presupuestarias.
 - 7.4.2.3. Liquidación presupuestaria.
8. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.
 - 8.1. Descripción del Ayuntamiento.
 - 8.2. Aprobación y rendición de la cuenta general.
 - 8.3. Endeudamiento.
 - 8.3.1. Ayuntamiento.
 - 8.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo.
 - 8.3.1.2. Avaluos.
 - 8.3.1.3. Devolución PIE.
 - 8.3.2. Entidades dependientes.
 - 8.4. Déficit y estabilidad presupuestaria.
 - 8.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.
 - 8.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
 - 8.4.2.1. Aprobación presupuestaria.
 - 8.4.2.2. Modificaciones presupuestarias.
 - 8.4.2.3. Liquidación presupuestaria.
9. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.
 - 9.1. Descripción del Ayuntamiento.
 - 9.2. Aprobación y rendición de la cuenta general.
 - 9.3. Endeudamiento.
 - 9.3.1. Ayuntamiento.
 - 9.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo.
 - 9.3.1.2. Descubiertos.

- 9.3.1.3. Avales.
 - 9.3.1.4. Devolución PIE.
 - 9.3.2. Entidades dependientes.
 - 9.4. Déficit y estabilidad presupuestaria.
 - 9.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.
 - 9.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
 - 9.4.2.1. Aprobación presupuestaria.
 - 9.4.2.2. Modificaciones presupuestarias.
 - 9.4.2.3. Liquidación presupuestaria.
10. ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES E INDICADORES.
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- 11.1. Ayuntamiento de Antequera.
 - 11.2. Ayuntamiento de Écija.
 - 11.3. Ayuntamiento de Lucena.
 - 11.4. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 - 11.5. Ayuntamiento de Puerto Real.
12. ANEXOS.
- 12.1. Endeudamiento del Ayuntamiento de Antequera y sus entidades dependientes.
 - 12.2. Endeudamiento del Ayuntamiento de Écija y sus entidades dependientes.
 - 12.3. Endeudamiento del Ayuntamiento de Lucena y sus entidades dependientes.
 - 12.4. Endeudamiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus entidades dependientes.
 - 12.5. Endeudamiento del Ayuntamiento de Puerto Real y sus entidades dependientes.
13. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

A B R E V I A T U R A S

Art.	Artículo.
Ayto.	Ayuntamiento.
CC	Cuenta corriente.
CC.AA.	Comunidad Autónoma.
C/P	Corto plazo.
€	euros.
Hab.	Habitantes.
ICAL	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
JA	Junta de Andalucía.
LEP	Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
L/P	Largo plazo.
LRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
OOAA	Organismo Autónomo.
PIE	Participación en los Ingresos del Estado.
RDL	Real Decreto Ley.
REP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
S.A.	Sociedad Anónima.
S.L.	Sociedad de Responsabilidad Limitada.
S.L.U.	Sociedad Limitada Unipersonal.
ss	siguientes.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir en el plan de actuaciones del año 2012 la realización de un trabajo de fiscalización del endeudamiento, déficit y estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos y de sus entidades dependientes en municipios de 40.000 a 50.000 habitantes, referido al ejercicio económico de 2011.

Las corporaciones locales deben ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

- 2 Corresponde al Gobierno, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local, la aprobación de objetivo de estabilidad para el conjunto de las entidades locales.

En este sentido, el 16 de junio de 2010 el Consejo de Ministros acordó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público y de cada uno de los agentes que lo integran para los ejercicios 2011 a 2013. Por lo que se refiere a las entidades locales, el citado objetivo se cuantificó para 2011 con carácter excepcional, en virtud del contexto de la economía española, en el 0,3% del Producto Interior Bruto, sin incluir el efecto de las liquidaciones del sistema de financiación local.

Con posterioridad, el 22 de mayo de 2012, la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración, a los efectos de la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2011, estableció el porcentaje equivalente al déficit global para cada una de las corporaciones locales, y lo fijó en el 4,39% de los ingresos no financieros consolidados, sin incluir el efecto de las liquidaciones definitivas de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado correspondientes a los años 2008 y 2009.

Cuando las entidades locales no cumplan con el objetivo de estabilidad fijado (para el 2011 el 4,39%) están obligadas a aprobar un plan económico financiero de reequilibrio, en el que se recogerán las medidas que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad.

- 3 El principio de estabilidad también tiene consecuencias sobre el endeudamiento de las entidades locales, ya que en los casos en que sea necesaria la autorización de la CC.AA. según lo dispuesto en el artículo 53 del LRHL, a la solicitud se deberán incorporar los informes de evaluación del objetivo de estabilidad elaborados por la intervención. En el supuesto de que se incumpla el citado objetivo, en la solicitud también se deberán exponer las medidas de corrección del desequilibrio e incorporar el plan económico-financiero aprobado por el pleno.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

2.1. Objetivo y alcance

- 4 El objetivo del presente informe consiste en obtener conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los ayuntamientos y entidades dependientes de los

municipios de 40.000 a 50.000 habitantes, así como si las operaciones de crédito concertadas por los mismos se ajustan a la legalidad vigente y se contabilizan adecuadamente.

El ejercicio al que han afectado las comprobaciones ha sido el 2011, último ejercicio en el que las cuentas anuales deberían de haber sido rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, si bien se ha extendido a otros ejercicios, cuando así se ha considerado necesario.

El ámbito subjetivo del Informe lo componen las entidades locales que a principios del ejercicio 2011 tenían en el censo de población del municipio correspondiente más de 40.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes, según los datos del INE, así como sus entidades dependientes.

- 5 Los municipios en los que se cumplen estas circunstancias son los de Antequera, Écija, Lucena, Mairena del Aljarafe, Puerto Real y Rincón de la Victoria. No obstante, el municipio de Rincón de la Victoria y sus entes dependientes se excluyen del ámbito subjetivo al haber sido objeto de fiscalización específica por la Cámara de Cuentas de Andalucía las cuentas del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (SL 10/2011).

El número de entidades dependientes de cada uno de los ayuntamientos es el siguiente:

Ayuntamiento	Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles	Agencia Pública Administrativa Local	Entidad Pública Empresarial Local	Total
Antequera	3	5	-	-	8
Écija	2	6	-	-	8
Lucena	1	5	1	1	8
Mairena del Aljarafe	5	3	-	-	8
Puerto Real	2	6	-	-	8
Total	13	25	1	1	40

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

2.2. Metodología

- 6 La fiscalización se ha llevado a cabo conforme a los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han finalizado el 21 de febrero de 2014.

- 7 Los procedimientos de auditoría han consistido en la realización del análisis del control interno efectuado a través de informes específicos sobre el endeudamiento y el déficit y estabilidad presupuestaria. Además, se han fiscalizado los expedientes de las operaciones de endeudamiento que se concertaron en 2011 y se ha enviado una circular a las entidades financieras para comprobar la situación del endeudamiento a principio y final del ejercicio.

- 8 La fiscalización se ha desarrollado en dos fases. En la primera, se ha obtenido información sobre el endeudamiento y el déficit y la estabilidad presupuestaria a través de diferentes peticiones remitidas a las entidades locales fiscalizadas. Hay que destacar que solo el Ayuntamiento de Lucena aprobó la cuenta general en el plazo establecido en la LRHL, y que ningún ayuntamiento rindió la cuenta general a esta Institución en el plazo dispuesto en la ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía. El retraso medio en la aprobación de la cuenta general y su rendición ha sido de 237 y 263 días, respectivamente.

La segunda fase ha consistido en comprobar, a través de diversas pruebas, determinada información facilitada por las entidades fiscalizadas con el fin de analizar adecuadamente el endeudamiento y el déficit y estabilidad presupuestaria.

- 9 Con el fin de efectuar una aproximación de manera homogénea a todos los ayuntamientos, las distintas áreas en las que se ha estructurado este trabajo han sido valoradas en función de los objetivos generales, y se corresponden con las siguientes: descripción del Ayuntamiento, aprobación y rendición de la cuenta general, endeudamiento y déficit y estabilidad presupuestaria.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

- 10 Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta, entre otra, la siguiente legislación:

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

* Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

* Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducir el déficit público.

* Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

* Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

* Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

* Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

* Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y EL DÉFICIT Y LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

4.1. Endeudamiento

- 11 Los requisitos generales que deben cumplir las corporaciones locales para concertar operaciones de crédito se encuentran regulados en los artículos 48 y ss. del LRHL.

De esta regulación se puede destacar que, como regla general, la entidad deberá tener el presupuesto aprobado, pues si se encuentra en situación de prórroga solamente se permite el endeudamiento en supuestos excepcionales. Por otro lado, siempre será necesario el informe previo de la intervención en el que se analizará la capacidad de la entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de las operaciones de crédito se deriven.

El endeudamiento a largo plazo se debe destinar, en principio, a financiar inversiones o a la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes. Estas operaciones necesitan la autorización del órgano de la CC.AA. que ejerza la tutela financiera en determinados supuestos (art. 53 del LRHL). En estos casos, a la solicitud se deberán incorporar los informes de evaluación del objetivo de estabilidad elaborados por la intervención. En el supuesto de que se incumpla el citado objetivo, también se deberán exponer las medidas de corrección del desequilibrio e incorporar el plan económico-financiero aprobado por el pleno (arts. 23 LEP y 25 del REP).

- 12 A su vez, las operaciones de crédito a largo plazo durante el ejercicio 2011 están sometidas a los límites recogidos en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, *de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos* y en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, *de Presupuestos Generales del Estado para 2011*, que permite endeudarse a las entidades locales durante 2011 siempre que el ahorro neto sea positivo (calculado según dispone el art. 53 del LRHL) y que el volumen de endeudamiento no exceda del 75% de los ingresos corrientes.

En todo caso, se debe tener en cuenta que, con posterioridad, el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, *por el que se establecen medidas para la cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales*, permite a los ayuntamientos concertar operaciones de crédito a largo plazo para cancelar las obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos correspondientes a suministros, obras o servicios entregados o prestados con anterioridad al 30 de abril de 2011.

Por lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, además de los límites generales incluidos en el artículo 51 del LRHL (atender a necesidades transitorias de tesorería y que no pueden superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes), el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, *de medidas extraordinarias para la reducción de déficit público*, señala que tales operaciones deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año.

A efectos de este Informe, se ha considerado endeudamiento los pasivos financieros con entidades de crédito y entidades públicas, así como los avales concedidos.

4.2. Déficit y estabilidad presupuestaria

- 13 La aplicación del principio de estabilidad presupuestaria a las corporaciones locales se instrumenta de manera diferente en función del tipo de entidad al que se refiera. De esta forma se pueden distinguir dos grupos, tal y como establecen los apartados 1 y 2 del artículo 4 del REP:

- Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad (art. 4.1).

- Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero (art. 4.2).

La clasificación en estas categorías le corresponde al Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, en colaboración con el Banco de España, en virtud del art. 3 del REP. En todo caso, como en el ejercicio 2011 no se habían sectorizado todas las entidades dependientes, a efectos de este informe se ha utilizado la clasificación realizada por la intervención local de cada ayuntamiento.

- 14 La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponde a la intervención local (art. 16.2 del REP), quien elevará al pleno un informe referido a la propia entidad local y a los organismos y entidades dependientes incluidos en el artículo 4.1 del REP. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del LRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones (créditos extraordinarios y suplementos de crédito) y a su liquidación.

Cuando el resultado de la evaluación arroje un déficit que supere el -4,39% de los ingresos no financieros, procederá con carácter general la elaboración de un plan económico-financiero, con el contenido y alcance señalado en los artículos 19 y 20 del REP y cuya aprobación corresponderá al pleno en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones, o desde la aprobación de la liquidación del presupuesto, según resulte.

- 15 La evaluación para las entidades incluidas en el segundo grupo (art. 4.2 REP) también corresponde a la intervención local, quien elevará al pleno un informe sobre los estados financieros de cada una de las entidades dependientes.

Cuando el resultado sea de incumplimiento se deberá elaborar, bajo la supervisión de la entidad local de la que dependa, un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, con el contenido establecido en el artículo 24 del REP. El plan deberá ser aprobado por el pleno en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

5. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

5.1. Descripción del Ayuntamiento

- 16 El Ayuntamiento de Antequera cuenta durante el ejercicio 2011 con 3 organismos autónomos, y tiene posición de dominio en 5 sociedades mercantiles:

* Organismos autónomos:

- ✓ Fundación Municipal de Cultura.
- ✓ Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo".
- ✓ Patronato Deportivo Municipal.

* Sociedades mercantiles:

- ✓ Aguas del Torcal, S.A.
- ✓ Antequera Cinema, S.A.
- ✓ Radio Torcal, S.A.
- ✓ Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.
- ✓ TDT Comarca de Antequera, S.A.

De estas 8 entidades, Aguas del Torcal, S.A y Radio Torcal, S.A. prestan servicios o producen bienes que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 4.2 REP).

5.2. Aprobación y rendición de la cuenta general

- 17 El Ayuntamiento de Antequera aprobó la cuenta general del ejercicio 2011 el 19 de diciembre del 2012, y la rindió a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 12 de febrero de 2013.

Estos hechos incumplen los arts. 212 del LRHL y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al aprobarse y rendirse la cuenta general, con un retraso de 80 días y 138 días, respectivamente.

- 18 En la rendición de la cuenta general no se integraba la memoria, lo que supone un incumplimiento de la regla 98 de la ICAL. No obstante, el ayuntamiento ha facilitado un documento en el que se informa de la situación del endeudamiento durante el ejercicio 2011.

El balance no refleja el endeudamiento de la totalidad de las operaciones, motivado fundamentalmente por no contabilizarse las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009. Además, en el balance, en las cuentas financieras de deudas con entidades de crédito a corto plazo el saldo reflejado era deudor, cuando por su naturaleza debería ser acreedor, este hecho proviene de ejercicios anteriores.

5.3. Endeudamiento

- 19 El endeudamiento, a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento y sus entidades dependientes era de 30.111.782,25 €, lo cual representa un 7,35 % más que al inicio del ejercicio, según se especifica en el cuadro siguiente:

(€)			
Endeudamiento	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual
Ayuntamiento	20.505.192,50	24.439.968,28	19,19%
Entidades dependientes	7.545.200,81	5.671.813,97	-24,83%
Total	28.050.393,31	30.111.782,25	7,35%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

En el anexo 12.1 se exponen las operaciones de endeudamiento del ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

5.3.1. Ayuntamiento

- 20 El endeudamiento del Ayuntamiento de Antequera, a 31 de diciembre de 2011, era de 24.439.968,28 €, lo que supone un 19,19 % más que al inicio del ejercicio.

Este endeudamiento se corresponde con:

- * 9 operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 19.525.922,40 €,
- * 3 avales concedidos por 3.127.291,00 €, firmados en ejercicios anteriores, y
- * Las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 por 1.786.754,88 €.

5.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo

- 21 El Ayuntamiento tiene formalizadas durante el ejercicio, un total de 12 operaciones de crédito, de las cuales 10 fueron contratadas a largo plazo, con una deuda pendiente, a 31 de diciembre del 2011, de 19.525.922,40 € y 2 corresponden a operaciones de crédito contratadas a corto plazo para operaciones de tesorería por 1.886.917,65 €. Durante el ejercicio fueron canceladas las 2 operaciones a corto plazo y 1 a largo.
- 22 De la circularización realizada a las entidades financieras, se han detectado diferencias en la contabilización de 2 operaciones de crédito, que incumplen el principio de registro regulado en la ICAL, ya que no estaban bien contabilizadas:
- * En una, el Ayuntamiento contabilizó menor importe que lo registrado por la entidad financiera, tanto a principio de ejercicio como a final del mismo. Las diferencias se corresponden con 460.000 € a principio del ejercicio y de 2.068.475,00 € al final.
 - * En otra operación, el Ayuntamiento no contabilizó una deuda por 284.041,06 € a 1 de enero de 2011.

- 23 Además, en otra operación de crédito el Ayuntamiento ha contabilizado una cuota de amortización pagada en el ejercicio 2011, que la entidad financiera no había amortizado a 31 de diciembre de 2011, por 14.035,00 €.
- 24 Por otra parte, hay que destacar que no existe coherencia interna en los importes contabilizados en el balance, y el documento donde se informa de la situación del endeudamiento en el ejercicio 2011. Así, en el balance se contabilizan con saldo deudor cuentas financieras que reflejan deudas con entidades de crédito a corto plazo por importe de 2.368.144,22 €, que por su naturaleza deberían tener saldo acreedor, como ya se ha indicado.

5.3.1.2. Avales

- 25 El Ayuntamiento tenía contabilizados 4 avales por 4.057.697,74 € a final del ejercicio.
- 26 De la circularización realizada a las entidades financieras, se han detectado diferencias en la contabilización de tres de los cuatro avales. Una operación ya estaba cancelada, por 22.945,10 € y en otras 2 el importe era menor en 907.461,64 €, lo que supone un menor endeudamiento del Ayuntamiento en 930.406,74 €.
- 27 En consecuencia, los avales formalizados al final del ejercicio eran 3 por importe de 3.127.291,00 €.

5.3.1.3. Devolución PIE

- 28 El detalle de las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 es el siguiente:

(€)				
Descripción	Saldo inicial a 01.01.2011	Creaciones	Amortizaciones	Pendiente de devolver a 31.12.2011
PIE 2008	841.633,80	-	168.326,76	673.307,04
PIE 2009	-	1.113.447,84	-	1.113.447,84
Total	841.633,80	1.113.447,84	168.326,76	1.786.754,88

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Cuadro nº 3

- 29 El Ayuntamiento incumple el principio de registro al no contabilizar en el balance las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009.

5.3.2. Entidades dependientes

- 30 El endeudamiento de las entidades dependientes al final del ejercicio es de 5.671.813,97 €, lo que representa un 24,83% menos que al inicio del ejercicio (cuadro nº 2).

De las 8 entidades dependientes del Ayuntamiento sólo 2 (Aguas del Torcal, S.A. y Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca S.A.) tienen concertadas operaciones de crédito durante el ejercicio 2011.

- 31 El detalle de los importes de las operaciones de crédito de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Antequera, durante el ejercicio 2011 es el siguiente:

(€)				
Descripción	Tipo de financiación mayoritaria	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual
Aguas del Torcal, S.A.	Ingresos comerciales	3.634.792,94	4.165.924,61	14,61%
Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.	Ingresos no comerciales	3.910.407,87	1.505.889,36	-61,49%
Total endeudamiento entidades dependientes		7.545.200,81	5.671.813,97	-24,83%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales y respuestas de las entidades financieras Cuadro nº 4

Del análisis de la información obtenida en la fiscalización y la circularización a las entidades financieras se establecen las siguientes consideraciones:

Aguas del Torcal, S.A.

- 32 La entidad Aguas del Torcal, S.A., durante el ejercicio fiscalizado, tenía concertadas 11 operaciones de crédito, de las cuales 3 fueron canceladas, quedando por tanto a 31 de diciembre de 2011 pendiente de amortizar 8 operaciones por un importe total de 4.165.924,61 €.

De la conciliación de los datos de las entidades financieras y los datos contabilizados por la empresa municipal se ha detectado una diferencia de 14.272,82 €, que se corresponde con un mayor endeudamiento para la empresa pública motivada en la aplicación de diferentes criterios contables de ejercicios anteriores, relacionados con los gastos de formalización.¹

Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.

- 33 La entidad Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A. tenía concertadas 3 operaciones de crédito, cancelando 1 de ellas durante el ejercicio, y quedando pendiente de amortizar, a 31 de diciembre de 2011, 2 a largo plazo, por un importe de 1.505.889,36 €.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

5.4. Déficit y estabilidad presupuestaria

5.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria

34 Las entidades dependientes, del Ayuntamiento de Antequera, que prestan servicios o producen bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, durante el ejercicio 2011, son las siguientes:

- ✓ Antequera Cinema, S.A.
- ✓ Fundación Municipal de Cultura.
- ✓ Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo".
- ✓ Patronato Deportivo Municipal.
- ✓ Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.
- ✓ TDT Comarca de Antequera, S.A.

Las restantes entidades dependientes fiscalizadas que, durante el 2011, se financian mayoritariamente con recursos comerciales, son las siguientes:

- ✓ Aguas del Torcal, S.A
- ✓ Radio Torcal, S.A.

5.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

5.4.2.1. Aprobación presupuestaria

35 El 5 de enero de 2011, se decretó la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2010. No queda constancia de que la intervención emitiese informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la prórroga presupuestaria, incumpliendo el art. 16 del REP (**§ 14**).

5.4.2.2. Modificaciones presupuestarias

36 En el ejercicio se evaluó el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en dos modificaciones presupuestarias, tal y como establece el art. 16 del REP, una transferencia de crédito y un crédito extraordinario.

En la primera, se pone de manifiesto que se reduce el déficit financiero del Ayuntamiento aunque sigue existiendo déficit municipal. Se reduce de 8.424.501,64 € a 7.824.501,65 €.

En la segunda modificación donde se analiza el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria no se altera la situación del déficit financiero.

5.4.2.3. Liquidación presupuestaria

Entidades que no se financian mayoritariamente con recursos comerciales

- 37 No se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Antequera. Tampoco se analiza en las siguientes entidades dependientes: Antequera Cinema, S.A., Fundación Municipal de Cultura, Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo", Patronato Deportivo Municipal y TDT Comarca de Antequera, S.A.

Estos hechos incumplen el art. 16 del REP.

- 38 No obstante, sí se realiza análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad en la Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A., a través de informe de 25 de junio de 2012, referente a las cuentas anuales del ejercicio 2011 en el que se pone de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Entidades que se financian mayoritariamente con recursos comerciales

- 39 Respecto a las entidades que se financian mayoritariamente con recursos comerciales, Aguas del Torcal, S.A. y Radio Torcal, S.A., la intervención local emitió informe sobre la estabilidad de las cuentas anuales del ejercicio 2011, el 27 de junio de 2012 y el 17 de junio de 2013, respectivamente.

En los dos informes se pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que se tramitase el correspondiente plan de saneamiento, incumpliendo el art. 24 del REP.

6. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

6.1. Descripción del Ayuntamiento

- 40 El Ayuntamiento de Écija cuenta durante el ejercicio 2011 con 2 organismos autónomos, y tiene posición de dominio en 6 sociedades mercantiles:

* Organismos autónomos:

- ✓ Organismo Autónomo Local de Disminuidos Psíquicos PRODIS.
- ✓ Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes.

* Sociedades mercantiles:

- ✓ Écija Comarca Televisión, S.L.
- ✓ Empresa Municipal Aguas de Écija, S.A. (Adesa)
- ✓ Empresa Municipal de Cementerio Virgen del Valle, S.L.

- ✓ Empresa Municipal de Gestión Tributaria, S.L.
- ✓ Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.
- ✓ Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. (Sedesa)

De las 8 entidades, solo la Empresa Municipal de Cementerio Virgen del Valle, S.L. presta servicios o produce bienes que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 4.2 REP).

6.2. Aprobación y rendición de la cuenta general

- 41 El Ayuntamiento de Écija aprobó la cuenta general del ejercicio 2011 el 26 de septiembre de 2013, y la rindió a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 16 de enero de 2014.

Estos hechos incumplen los arts. 212 de LRHL y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al aprobarse y rendirse la cuenta general con un retraso de 324 días y 442 días, respectivamente.

- 42 En la rendición de la cuenta general no se integraba la memoria, lo que supone un incumplimiento de la regla 98 de la ICAL. No obstante, el Ayuntamiento ha rendido el estado de la deuda, a través de la plataforma de rendición telemática.

El balance no refleja el endeudamiento de la totalidad de las operaciones, motivado fundamentalmente por no contabilizarse las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009.

6.3. Endeudamiento

- 43 El endeudamiento, a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento y sus entidades dependientes era de 40.630.941,70 €, lo cual representa un 3,36 % menos que al inicio del ejercicio, según se especifica en el cuadro siguiente:

Endeudamiento	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual
Ayuntamiento	32.723.123,05	31.819.851,27	-2,76%
Entidades dependientes	9.319.678,81	8.811.090,43	-5,46%
Total	42.042.801,86	40.630.941,70	-3,36%

Fuente: Elaboración propia

(€)
Cuadro nº 5

En el anexo 12.2 se exponen las operaciones de endeudamiento del ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

6.3.1. Ayuntamiento

- 44 El endeudamiento del Ayuntamiento de Écija a 31 de diciembre de 2011 era de 31.819.851,27 €, lo que supone un 2,76 % menos que al inicio del ejercicio.

Este endeudamiento se corresponde con:

- * 16 operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 22.512.859,42 €,
- * 3 operaciones de crédito a corto plazo por un importe de 7.573.000,00 €, y
- * Las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 por 1.733.991,85 €.

6.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo

- 45 El ayuntamiento tiene formalizadas, durante el ejercicio, un total de 26 operaciones de crédito, de las cuales 17 fueron contratadas a largo plazo y 9 a corto. El saldo a 31 de diciembre del 2011 de las operaciones a largo era de 22.512.859,42 €, y a corto de 7.573.000,00 €.
- 46 Durante el ejercicio se han cancelado 1 operación a largo y 6 a corto plazo.
- 47 En 2011 se han contratado 4 operaciones de crédito, 1 a largo plazo y 3 a corto.
- 48 El préstamo a largo plazo contratado, por importe de 871.584,40 €, se formalizó mediante la línea financiera instrumentada por el Instituto de Crédito Oficial, en virtud del RDL 8/2011, de 1 de julio de 2011, *de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.*

No se han detectado incidencias en la tramitación. No obstante, en el estado de la deuda no se contabilizó correctamente, al no incluirse como creación de deuda y sí como amortización de préstamos, pero con signo negativo. Además, no se incluye en el total del endeudamiento a 31 de diciembre.

- 49 Los 3 préstamos a corto plazo contratados durante el ejercicio no se cancelaron a 31 de diciembre, y tenían pendiente de amortizar 7.573.000,00 €, lo que incumple el art. 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, *por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*
- 50 De la circularización realizada a las entidades financieras, se ha detectado una diferencia en la contabilización de una operación de crédito, por 7.435,02 € que la entidad financiera tiene contabilizada por mayor importe que el Ayuntamiento.

Además, no se ha podido conciliar la deuda de 6 operaciones de crédito a largo plazo por importe de 13.850.653,00 €, porque ni las entidades financieras ni la entidad local han facilitado los justificantes acreditativos.

6.3.1.2 Aavales

- 51 El Ayuntamiento no tiene avales durante el ejercicio 2011.

6.3.1.3 Devolución PIE

- 52 El detalle de las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 es el siguiente:

(€)				
Descripción	Saldo inicial a 01.01.2011	Creaciones	Amortizaciones	Pendiente de devolver a 31.12.2011
PIE 2008	851.644,05	-	170.328,84	681.315,21
PIE 2009	-	1.052.676,64	-	1.052.676,64
Total	851.644,05	1.052.676,64	170.328,84	1.733.991,85

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Cuadro nº 6

- 53 El Ayuntamiento incumple el principio de registro al no contabilizar en el balance las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009.

6.3.2. Entidades dependientes

- 54 El endeudamiento de las entidades dependientes al final del ejercicio es de 8.811.090,43 €, lo que representa un 5,46 % menos que al inicio del ejercicio (cuadro nº 5).

De las 8 entidades dependientes del Ayuntamiento 4, según los datos de balance, tienen concertadas operaciones de crédito durante el ejercicio 2011.

- 55 El detalle de los importes de las operaciones de crédito de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Écija, durante el ejercicio 2011 es el siguiente:

(€)				
Descripción	Tipo de financiación mayoritaria	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual
Écija Comarca Televisión, S.L.	Ingresos no comerciales	-	7.882,78	-
Empresa Municipal Aguas de Écija, S.A.	Ingresos no comerciales	87.942,97	46.268,00	-47,39%
Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.	Ingresos no comerciales	8.501.940,72	8.366.145,41	-1,60%
SEDESA	Ingresos no comerciales	729.795,12	390.794,24	-46,45%
Total endeudamiento entidades dependientes		9.319.678,81	8.811.090,43	-5,46%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales y las respuestas de las entidades financieras Cuadro nº 7

- 56 Estos datos no se han podido conciliar, al no haberse obtenido respuesta de la circularización efectuada a las entidades financieras ni haberse facilitado justificante acreditativo por la entidad local. Excepto la deuda a final del ejercicio de la empresa municipal Aguas de Écija, S.A., de 46.268,00 €, que no estaba reflejada en el Balance.

6.4. Déficit y estabilidad presupuestaria

6.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria

- 57 Las entidades dependientes, del Ayuntamiento de Écija, que prestan servicios o producen bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, durante el ejercicio 2011, son las siguientes:

- ✓ Écija Comarca Televisión, S.L.
- ✓ Empresa Municipal Aguas de Écija, S.A.
- ✓ Empresa Municipal de Gestión Tributaria, S.L.
- ✓ Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.
- ✓ Organismo Autónomo Local de Disminuidos Psíquicos PRODIS.
- ✓ Organismo Autónomo Local de Juventud y Deportes.
- ✓ Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. (Sedesa).

La entidad dependiente que, durante el 2011, se financia mayoritariamente con ingresos comerciales es la:

- ✓ Empresa Municipal de Cementerio Virgen del Valle, S.L.

6.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

6.4.2.1. Aprobación presupuestaria

- 58 La intervención municipal emitió informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del presupuesto general, el 28 de octubre de 2010. En el informe se pone de manifiesto que no existía déficit inicial en el presupuesto general del Ayuntamiento de Écija.

6.4.2.2. Modificaciones presupuestarias

- 59 La intervención municipal evaluó el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las modificaciones presupuestarias.

Hay que destacar que en 1 expediente de incorporación de remanente para gastos con financiación afectada, se informó, por la intervención, que se generaba desequilibrio presupuestario pero que no era necesario elaborar un plan económico-financiero.

6.4.2.3. Liquidación presupuestaria

Entidades que no se financian mayoritariamente con recursos comerciales

- 60 En el Informe de Intervención sobre la liquidación del presupuesto del ayuntamiento, de 16 de marzo de 2012, se afirma que: *“la liquidación del presupuesto se encuentra en desequilibrio presupuestario en los términos establecidos en la LEP. Esta situación viene motivada por la in-*

corporación de remanentes de ejercicios anteriores con financiación afectada, siendo el resultado presupuestario de operaciones no financieras, una vez ajustado el importe de dichas obligaciones, positivo”.

No obstante, en el informe no se recogen los cálculos realizados para llegar a tal conclusión.

Efectuados, por esta Institución, los cálculos y practicados los ajustes oportunos, el déficit se situaría, al menos, en el 5,54% de los ingresos no financieros. En consecuencia, la corporación debería haber elaborado y aprobado un plan económico-financiero, de acuerdo con los artículos 19 y ss. del REP.

- 61 Por otro lado, la intervención no ha realizado informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de ningún organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento, ni en la aprobación de los estados financieros de las empresas municipales que prestan servicios o producen bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales. Estos hechos incumplen el artículo 16 del REP.

Entidades que se financian mayoritariamente con recursos comerciales

- 62 Tampoco se ha evaluado el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en la aprobación de los estados financieros de la Empresa Municipal de Cementerio Virgen del Valle, S.L, incumpliendo el art. 16 del REP.

7. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

7.1. Descripción del Ayuntamiento

- 63 El Ayuntamiento de Lucena cuenta durante el ejercicio 2011 con 1 Agencia Pública Administrativa Local, 1 Entidad Pública Empresarial Local, 1 organismo autónomo, y tiene posición de dominio en 5 sociedades mercantiles:

- * Agencia Pública Administrativa Local: Gerencia Municipal de Urbanismo.
- * Entidad Pública Empresarial Local: Aparcamientos Municipales de Lucena.
- * Organismo autónomo: Patronato Deportivo Municipal.
- * Sociedades mercantiles:

- ✓ Agencia de la Innovación de Lucena, S.L.
- ✓ Aguas de Lucena, S.L.
- ✓ Lucabe Televisión Comarcal, S.L.
- ✓ Serviman Lucena, S.L.
- ✓ Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.

De estas 8 entidades, 4 (Agencia de la Innovación de Lucena, S.L., Aguas de Lucena, S.L., Entidad Pública Empresarial Local: Aparcamientos Municipales de Lucena y Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.) prestan servicios o producen bienes que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 4.2 REP).

7.2. Aprobación y rendición de la cuenta general

- 64 El Ayuntamiento de Lucena aprobó la cuenta general del ejercicio 2011 el 17 de agosto del 2012, y la rindió a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 18 de diciembre de 2012, lo que incumple el art. 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al rendir la cuenta general del ejercicio 2011 con un retraso de 79 días.²

7.3. Endeudamiento

- 65 El endeudamiento, a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento y sus entidades dependientes era de 39.674.242,29 €, lo cual representa un 11,94% menos que al inicio del ejercicio, según se especifica en el cuadro siguiente:³

(€)			
Endeudamiento	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual
Ayuntamiento	25.338.776,20	25.911.568,09	2,26%
Entidades dependientes	19.712.623,52	13.762.674,20	-30,18%
Total	45.051.399,72	39.674.242,29	-11,94%

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 8⁴

En el anexo 12.3 se exponen las operaciones de endeudamiento del ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

7.3.1. Ayuntamiento

- 66 El endeudamiento del Ayuntamiento de Lucena a 31 de diciembre de 2011 era de 25.911.568,09 €, lo que supone un 2,26 % más que al inicio del ejercicio.

Este endeudamiento se corresponde con:

- * 22 operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 21.059.708,98 €,
- * 2 avales concedidos por un importe de 120.000 €, firmados en ejercicios anteriores,
- * las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 por 2.216.611,20 €,
- * las cantidades a devolver por anticipos de tesorería concedidos por la Junta de Andalucía por 2.465.127,91 €, y
- * 1 anticipo reintegrable concedido por la Diputación de Córdoba por un importe de 50.120,00 €.

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

7.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo

- 67 El Ayuntamiento tiene formalizadas, durante el ejercicio, un total de 29 operaciones de crédito, de las cuales 28 fueron contratadas a largo plazo, con una deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2011, de 21.059.708,98 € y 1 a corto plazo.
- 68 Durante el ejercicio se cancelaron 7 operaciones: 6 a largo plazo y 1 a corto. Esta operación de tesorería fue contratada en el ejercicio, sin que se haya detectado ninguna incidencia en su contratación.
- 69 En el estado de la deuda no se identifican 17 operaciones de crédito incumpliendo la ICAL.

7.3.1.2 Aavales

- 70 El Ayuntamiento tenía contabilizados 2 aavales por 120.000,00 €, que se concedieron a la Agencia de la Innovación de Lucena, S.L., en ejercicios anteriores, por un valor de 60.000,00 € cada uno.

7.3.1.3 Devolución PIE

- 71 El detalle de las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 es el siguiente:

Descripción	Saldo inicial a 01.01.2011	Creaciones	Amortizaciones	Pendiente de devolver a 31.12.2011
PIE 2008	942.132,49	-	188.426,52	753.705,97
PIE 2009	-	1.462.905,23	-	1.462.905,23
Total	942.132,49	1.462.905,23	188.426,52	2.216.611,20

(€)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro nº 9

En la fiscalización se ha comprobado la correcta contabilización de dichas operaciones.

7.3.1.4 Otras operaciones

- 72 El detalle de los anticipos de tesorería concedidos por la Junta de Andalucía y el anticipo reintegrable formalizado con la Diputación de Córdoba es el siguiente:

(€)				
Descripción	Saldo inicial a 01.01.2011	Creaciones	Amortizaciones	Saldo a 31.12.2011
Anticipo JA	-	478.470,61	-	478.470,61
Anticipo JA	-	1.986.657,30	-	1.986.657,30
Total anticipos JA		2.465.127,91	-	2.465.127,91
Diputación de Córdoba	62.650,00	-	12.530,00	50.120,00
Total	62.650,00	2.465.127,91	12.530,00	2.515.247,91

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del estado de la deuda Cuadro nº 10

- 73 El Ayuntamiento recibe 2 anticipos de tesorería de la Junta de Andalucía, por 2.465.127,91 €, a cuenta de los recursos a percibir por la participación en los tributos del Estado, amparados en el art. 36 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición adicional única de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 74 Por otra parte, el Ayuntamiento tiene un anticipo reintegrable formalizado con la Diputación de Córdoba en ejercicios anteriores que, a 31 de diciembre de 2011, tiene pendiente una deuda de 50.120,00 €.

7.3.2. Entidades dependientes

- 75 El endeudamiento de las entidades dependientes al final del ejercicio es de 13.762.674,20 €, lo que representa un 30,18% menos que al inicio del ejercicio (ver cuadro nº 8).

De las 8 entidades dependientes del Ayuntamiento solo 4 tienen concertadas operaciones de crédito durante el ejercicio 2011, según los datos de sus respectivos balances.⁵

- 76 El detalle de los importes de las operaciones de crédito de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Lucena, durante el ejercicio 2011 es el siguiente:

(€)				
Descripción	Tipo de financiación mayoritaria	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual
Agencia de Innovación de Lucena, S.L.	Ingresos comerciales	150.000,00	300.000,00	100%
Aguas de Lucena, S.L.	Ingresos comerciales	397.908,00	737.988,00	85,47%
Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena	Ingresos comerciales	8.020.231,16	7.846.039,94	-2,17%
Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.	Ingresos comerciales	11.144.484,36	4.878.646,26	-56,22%
Total endeudamiento entidades dependientes		19.712.623,52	13.762.674,20	-30,18%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales y respuestas de las entidades financieras Cuadro nº 11⁶

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Del análisis de la información obtenida en la fiscalización y la circularización a las entidades financieras se establecen las siguientes consideraciones:

Agencia de la Innovación de Lucena, S.L.

- 77 La Agencia de la Innovación de Lucena, S.L. tiene contabilizada en el balance una deuda por 150.275,00 € a final del ejercicio.
- 78 De la circularización realizada a las entidades financieras, y de la fiscalización de los datos del Ayuntamiento se ha detectado que el endeudamiento, a 31 de diciembre de 2011, era de 300.000,00 €, y se corresponde con 1 préstamo concedido por el Ayuntamiento de 150.000,00 €, y 3 avales por un importe total de otros 150.000,00 € formalizados en ejercicios anteriores.

Aguas de Lucena, S.L.

- 79 La entidad Aguas de Lucena, S.L. tenía formalizada 1 operación de crédito de ejercicios anteriores, de la que, a 31 de diciembre de 2011, se tenía una deuda 737.988,00 €.

Entidad Pública Empresarial Local: Aparcamientos Municipales de Lucena

- 80 Esta Entidad Pública tenía contabilizada en el balance, a 31 de diciembre, una deuda con 2 entidades de crédito, por 7.846.039,94 €. Se ha podido realizar la conciliación del 98% de dicho saldo.
- 81 La entidad concertó una operación de crédito, el 3 de febrero de 2011, por 2.000.000,00 €. Esta operación fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2010, y con informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2010. En el informe de intervención se dejaba constancia que del análisis de los estados financieros de la entidad pública se deducía que “[...] *la Entidad no dispone de los recursos suficientes para atender el préstamo que se propone concertar [...]*” La intervención propone al Ayuntamiento que se comprometa a completar los ingresos necesarios, para hacer frente al pago de las anualidades del préstamo.
- 82 Por otra parte, hay que destacar que el Ayuntamiento le concedió un préstamo en ejercicios anteriores, por 500.000,00 € que fue cancelado en el ejercicio fiscalizado.

Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.

- 83 La entidad Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. tenía contabilizado en el balance, a 31 de diciembre, una deuda con entidades de crédito por 4.878.646,26 €.

Se ha conciliado una diferencia de 2.262.074,69 € entre la deuda del balance y la obtenida de la circularización a las entidades financieras. Este importe se debe principalmente, a unos diferentes criterios temporales en la contabilización de la subrogación de préstamos hipotecarios entre la sociedad mercantil, que lo realiza a finales del ejercicio 2011 y la entidad financiera que lo realiza a principios del ejercicio 2012.⁷

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

7.4. Déficit y estabilidad presupuestaria

7.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria

84 *Las entidades dependientes, del Ayuntamiento de Lucena, que prestan servicios o producen bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, durante el ejercicio 2011, son los siguientes:*

- ✓ Gerencia Municipal de Urbanismo.
- ✓ Patronato Deportivo Municipal.
- ✓ Serviman Lucena, S.L.

Las entidades dependientes fiscalizadas que, durante el ejercicio 2011, se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, son las siguientes:

- ✓ Agencia de la Innovación de Lucena, S.L.
- ✓ Aguas de Lucena, S.L.
- ✓ Entidad Pública Empresarial Local: Aparcamientos Municipales de Lucena.
- ✓ Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.

85 La entidad Lucabe Televisión Comarcal, S.L., no consta en la Base de Datos General de Entidades Locales, que es gestionada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incumplándose el art. 27 del REP.

En todo caso, durante el ejercicio 2011 la sociedad no ha desarrollado actividad y, con posterioridad, el 18 de noviembre de 2013, el pleno del ayuntamiento ha propuesto que se proceda a su liquidación y disolución.

7.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

7.4.2.1. Aprobación presupuestaria

86 En la aprobación del presupuesto general, la intervención municipal, el 27 de diciembre de 2010, evaluó el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitiendo informe en el que se pone de manifiesto que no existe déficit inicial.

7.4.2.2. Modificaciones presupuestarias

87 También la intervención municipal ha evaluado el cumplimiento del objetivo de estabilidad en todas las modificaciones presupuestarias. Durante el ejercicio se tramitaron 36 expedientes de modificación de créditos que se corresponden con 16 transferencias, 9 generaciones, 2 bajas por anulación, 1 crédito extraordinario y 8 incorporaciones de remanente.

En los informes de intervención se señala que se cumple el objetivo de estabilidad establecido en el art. 15 del REP, salvo en 7 expedientes de incorporación de remanentes en los que se pone de manifiesto incumplimiento; si bien, se indica que, en virtud del art. 21 del REP, no es necesario elaborar un plan económico financiero.

7.4.2.3. Liquidación presupuestaria

Entidades que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales

- 88 La intervención municipal evaluó de forma consolidada la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Patronato Deportivo Municipal y de Serviman Lucena, S.L. El informe se realiza el 8 de marzo de 2012 y pone de manifiesto un déficit del 2,13% de los ingresos no financieros, una vez practicados los ajustes pertinentes.⁸
- 89 Como en esos momentos no se conocía el límite a partir del cual se iba a exigir la elaboración de un plan económico financiero, el informe concluye que si está por encima del permitido habrá que aprobarlo.

Con posterioridad, el 22 de mayo de 2012, la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración, a los efectos de la liquidación de los presupuesto del ejercicio 2011, estableció el límite en el 4,39% y, en consecuencia, la Entidad local no tuvo que aprobar plan económico financiero.⁹

Entidades que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

- 90 Respecto a las entidades que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, hay que destacar que no se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades Agencia de la Innovación de Lucena, S.L., Aguas de Lucena, S.L., y Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., incumpliendo el art. 16 del REP.
- 91 Por lo que se refiere a la Entidad Pública Empresarial de Aparcamientos de Lucena, el pleno del ayuntamiento, el 22 de febrero de 2011, aprobó un plan de mejora y saneamiento económico-financiero, para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Con posterioridad, ante el incumplimiento de las previsiones del plan, el pleno ha aprobado un nuevo plan de saneamiento, para el periodo 2012-2015, el 21 de junio de 2012. Este plan tampoco se ha cumplido en el ejercicio 2012.

- 92 El Ayuntamiento ni verifica el cumplimiento de estos planes de saneamiento, ni los remite al órgano de tutela financiera con las entidades locales, incumpliendo el art. 22 del REP.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

Por otra parte, estos planes de saneamiento ni se publican, ni están a disposición del público durante su periodo de vigencia, incumpliendo el art. 26 del REP.

8. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

8.1. Descripción del Ayuntamiento

- 93 El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe cuenta durante el ejercicio 2011 con 5 organismos autónomos, y tiene posición de dominio en 3 sociedades mercantiles:

* Organismos autónomos:

- ✓ Agencia de Medio Ambiente y Energía.
- ✓ Gerencia Municipal de Urbanismo.
- ✓ Instituto Municipal de Bienestar Social.
- ✓ Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.
- ✓ Porzuna 21.

* Sociedades mercantiles:

- ✓ Sociedad de Desarrollo Económico y Fomento de Empleo, S.A. (SODEFESA)
- ✓ Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, S.L.
- ✓ SODEOIL, S.L.

De estas 8 entidades, SODEFESA y SODEOIL, S.L. prestan servicios o producen bienes que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 4.2 REP).

- 94 El pleno, del 29 de diciembre de 2011, acordó extinguir a la Agencia de Medio Ambiente y Energía, al Instituto Municipal de Bienestar Social, y a Porzuna 21. El Ayuntamiento se subrogó de todos los derechos y obligaciones de estas 3 entidades dependientes, a final del ejercicio.

8.2. Aprobación y rendición de la cuenta general

- 95 El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó la cuenta general del ejercicio 2011 el 21 de febrero de 2013, y la rindió a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 22 de marzo de 2013.

Estos hechos incumplen los arts. 212 del LRHL y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al aprobarse y rendirse la cuenta general, con un retraso de 143 días y 174 días, respectivamente.

- 96 Ni el balance ni el estado de la deuda reflejan la situación de endeudamiento, incumpliendo la ICAL. El balance refleja un endeudamiento con entidades de crédito superior al calculado por la CCA, motivado fundamentalmente por amortizaciones de préstamos no contabilizadas en ejercicios anteriores, a pesar de no contabilizarse las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009. Además, en cuentas finan-

cieras de deudas a largo plazo, el saldo reflejado era deudor, cuando por su naturaleza debería ser acreedor.

- 97 La situación del endeudamiento se refleja en 2 informes de tesorería, donde se detalla, en cada uno, el saldo pendiente por operaciones de crédito, a final de los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente.

8.3. Endeudamiento

- 98 El endeudamiento a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento y sus entidades dependientes era de 19.900.528,17 €, lo cual representa un 5,92 % menos que al inicio del ejercicio, según se especifica en el cuadro siguiente:

Endeudamiento	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual
Ayuntamiento	12.512.440,60	12.291.978,38	-1,76%
Entidades dependientes	8.640.371,95	7.608.549,79	-11,94%
Total	21.152.812,55	19.900.528,17	-5,92%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

En el anexo 12.4 se exponen las operaciones de endeudamiento del ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

8.3.1. Ayuntamiento

- 99 El endeudamiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a 31 de diciembre de 2011 era de 12.291.978,38 €, lo que supone un 1,76 % menos que al inicio del ejercicio.

Este endeudamiento se corresponde con:

- * 6 operaciones de crédito contratadas a largo plazo por un valor total de 10.160.062,04 €, y
- * las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 por 2.131.916,34 €.

8.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo

- 100 El ayuntamiento, durante el ejercicio, tiene formalizadas un total de 10 operaciones de crédito, de las cuales 7 fueron contratadas a largo plazo y 3 a corto. El saldo, a 31 de diciembre de 2011, de las operaciones a largo era de 10.160.062,04 €.
- 101 Durante el ejercicio se contrataron 3 operaciones de crédito, 1 a largo plazo y 2 de tesorería; asimismo se cancelaron 1 operación a largo y 3 a corto plazo.

El préstamo a largo plazo, por importe de 906.674,70 €, se formalizó mediante línea financiera instrumentada por el Instituto de Crédito Oficial, en virtud del RDL 8/2011, de 1 de julio de 2011, *de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa*. No se ha detectado ninguna incidencia en su tramitación.

Las 2 operaciones de tesorería contratadas se cancelaron a 31 de diciembre, sin detectarse incidencias en su contratación.

- 102 De la circularización realizada a las entidades financieras, se ha comprobado que ni el estado de la deuda ni el balance reflejan la situación real del endeudamiento, y la información reflejada en estos estados financieros no guardan coherencia interna.

La deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2011 era de 10.160.062,04 €, sin embargo en el estado de la deuda figuran 6.253.387,32 €. La diferencia corresponde a un mayor endeudamiento por 3.906.674,70 € derivado de dos operaciones de crédito.

Por otra parte, el balance tampoco refleja adecuadamente el endeudamiento con entidades de crédito, ya que tiene contabilizada una deuda con estas entidades por 22.245.062,7 € y tiene un saldo deudor en otras cuentas que reflejan deudas, por importe de 577.959,71 €, cuando por su naturaleza el saldo debería ser acreedor.

Por lo tanto, no hay coherencia interna entre los datos del estado de la deuda y la información del Balance.

8.3.1.2. Avaless

- 103 Según consta en las cuentas anuales, el Ayuntamiento no tiene avales concedidos durante el ejercicio 2011.

8.3.1.3. Devolución PIE

- 104 El detalle de las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 es el siguiente:

(€)				
Descripción	Saldo inicial a 01.01.2011	Creaciones	Amortizaciones	Pendiente de devolver a 31.12.2011
PIE 2008	932.047,74	-	186.409,56	745.638,18
PIE 2009	-	1.386.278,16	-	1.386.278,16
Total	932.047,74	1.386.278,16	186.409,56	2.131.916,34

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro nº 13

- 105 El Ayuntamiento contabiliza los derechos de la PIE por el importe líquido mensual recibido y no por el devengado, incumpliendo los principios de devengo y no compensación, regulados en la ICAL.

- 106 Además, el Ayuntamiento incumple el principio de registro al no contabilizar en el balance las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009.

8.3.2. Entidades dependientes

- 107 El endeudamiento de las entidades dependientes al final del ejercicio es de 7.608.549,79 €, lo que representa un 11,94 % menos que al inicio del ejercicio (cuadro nº 12).

De las 8 entidades dependientes del Ayuntamiento sólo 2 (SODEFESA y SODEOIL, S.L.) tienen concertadas operaciones de crédito durante el ejercicio 2011.

No obstante, en el balance de PORZUNA 21, se reflejaba un saldo deudor en las cuentas de deudas con entidades de crédito a largo y a corto plazo por 13.607,77 € y 13.607,76 €, respectivamente, lo que incumple lo establecido en la ICAL, al ser la naturaleza de estas cuentas acreedora.

- 108 El detalle de los importes de las operaciones de crédito de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, durante el ejercicio 2011, es el siguiente:

(€)				
Descripción	Tipo de financiación mayoritaria	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación Anual
SODEFESA	Ingresos comerciales	8.527.060,95	7.554.464,50	-11,41%
SODEOIL, S.L.	Ingresos comerciales	113.311,00	54.085,29	-52,27%
Total endeudamiento de entidades dependientes		8.640.371,95	7.608.549,79	-11,94%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales y respuestas de las entidades financieras Cuadro nº 14

Del análisis de la información obtenida en la fiscalización y la circularización a las entidades financieras se establecen las siguientes consideraciones:

SODEFESA

- 109 La entidad SODEFESA, durante el ejercicio fiscalizado, tenía concertadas 6 operaciones de crédito con entidades financieras que estaban pendientes de amortizar, a final del ejercicio, por 7.500.379,21 €. Se ha podido conciliar la deuda de 5 operaciones por 6.672.883,21 € y ha quedado pendiente de verificar la restante por 827.496,00 €, porque ni las entidades financieras, ni la corporación local han facilitado los justificantes oportunos.¹⁰

SODEOIL, S.L.

- 110 La entidad SODEOIL S.L., tenía contabilizada una deuda con una entidad de crédito, al final del ejercicio, por 54.085,29 €, que estaba avalada por SODEFESA.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

8.4. Déficit y estabilidad presupuestaria

8.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria

- 111 Las entidades dependientes, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que prestan servicios o producen bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, durante el ejercicio 2011, son los siguientes:

- * Agencia de Medio Ambiente y Energía.
- * Gerencia Municipal de Urbanismo.
- * Instituto Municipal de Bienestar Social.
- * Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.
- * Porzuna 21.
- * Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, S.L.

Las restantes entidades dependientes fiscalizadas que, durante el 2011, se financian mayoritariamente con recursos comerciales, son las siguientes:

- * Sociedad de Desarrollo Económico y Fomento de Empleo, S.L. (SODEFESA)
- * SODEOIL, S.L.

La entidad SODEOIL, S.L. dependiente de SODEFESA, no consta en la Base de Datos General de Entidades Locales, que es gestionada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incumplándose el art. 27 del REP.

8.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

8.4.2.1. Aprobación presupuestaria

- 112 El 11 de febrero de 2011, la intervención local emitió informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria relativo al presupuesto general del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2011, donde se pone de manifiesto que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

8.4.2.2. Modificaciones presupuestarias

- 113 En el ejercicio se tramitaron modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito, incorporación de remanentes y por generación de crédito por 552.000,00 €, 21.376.048,91 € y 2.915.326,42 €, respectivamente.¹¹

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

8.4.2.3. Liquidación presupuestaria

Entidades que no se financian mayoritariamente con recursos comerciales

- 114 La intervención municipal evaluó de forma consolidada la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento y de todos sus organismos autónomos. El informe se realiza el 26 de marzo de 2012 y pone de manifiesto que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el art. 15 del REP, al tener un déficit de 7.723.208,24 €, lo que representa más de un 20% de los ingresos no financieros.
- 115 No obstante, en este análisis no se incluyen la totalidad de entidades dependientes que no se financian mayoritariamente con recursos comerciales, incumpléndose el art. 16 del REP, ya que tenía que haberse consolidado con los datos de los estados financieros de la Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, S.L.

Además, se realizan controles individuales del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento y de los organismos autónomos. En estos informes se pone de manifiesto que se encuentran en situación de desequilibrio el ayuntamiento, la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Instituto Municipal de Bienestar Social y el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, con déficit de 504.876,94 €, 7.826.036,91 €, 82.955,9 € y 234.709,35 €, respectivamente; lo que representan el 28,60%, 368,8%, 6,03% y 3,69% de los ingresos no financieros, respectivamente.

En contraste, la Agencia de Medio Ambiente y Energía y Porzuna 21, tienen superávit presupuestario, por 143.444,77 € y 157.753,84 €, lo que representan el 8,82% y 8,21% de los ingresos no financieros, respectivamente.

En todo caso, la corporación no ha elaborado ni aprobado un plan económico-financiero, incumpliendo los artículos 19 y ss. del REP.

Entidades que se financian mayoritariamente con recursos comerciales

- 116 Respecto a las entidades que se financian mayoritariamente con recursos comerciales, es decir, SODEFESA y SODEOIL, S.L., no se realiza control del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art. 16 del REP.

9. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

9.1. Descripción del Ayuntamiento

- 117 El Ayuntamiento de Puerto Real cuenta durante el ejercicio 2011 con 2 organismos autónomos, y tiene posición de dominio en 6 sociedades mercantiles:

* Organismos autónomos:

- ✓ Gerencia Municipal de Urbanismo.
- ✓ Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación, (IM-PRO).

* Sociedades mercantiles:

- ✓ Aguas de Puerto Real, S.A. (APRESA).
- ✓ APRESA 21, S.L.U.
- ✓ DEPUREAL 21, S.L.U.
- ✓ Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.
- ✓ Grupo Energético de Puerto Real, S.A.
- ✓ Informática de Puerto Real, S.L.

De estas 8 entidades, sólo la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. presta servicios o produce bienes que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 4.2 REP).

9.2. Aprobación y rendición de la cuenta general

- 118 El Ayuntamiento de Puerto Real aprobó la cuenta general del ejercicio 2011 el 4 de noviembre de 2013, y la rindió a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 21 de febrero de 2014. Estos hechos incumplen los arts. 212 de LRHL y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al aprobarse y rendirse la cuenta general, con un retraso de 399 días y 478 días, respectivamente.
- 119 El estado de la deuda y el balance no reflejan la totalidad de las operaciones de endeudamiento, incumpliendo la ICAL.

9.3. Endeudamiento

- 120 El endeudamiento a 31 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento y sus entes dependientes era de 64.861.010,79 €, lo cual representa un 4,87 % más que al inicio del ejercicio, según se especifica en el cuadro siguiente:

(€)			
Endeudamiento	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual
Ayuntamiento	27.700.299,01	29.686.375,46	7,17%
Entidades dependientes	34.148.596,63	35.174.635,33	3,00%
Total	61.848.895,64	64.861.010,79	4,87%

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 15

En el anexo 12.5 se exponen las operaciones de endeudamiento del ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

9.3.1. Ayuntamiento

- 121 El endeudamiento del Ayuntamiento de Puerto Real a 31 de diciembre de 2011 era de 29.686.375,46 €, lo que supone un 7,17 % más que al inicio del ejercicio.

Este endeudamiento se corresponde con:

- * 7 operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 26.370.102,33 €,
- * 4 operaciones de crédito a corto plazo por 1.252.834,98 €,
- * 1 descubierto, en entidad financiera, a final del ejercicio por 160.399,53 €, y
- * las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 por 1.903.038,62 €.

9.3.1.1. Créditos a largo y a corto plazo

- 122 El Ayuntamiento, durante el ejercicio, tiene formalizadas un total de 18 operaciones de crédito, de las cuales 8 son a largo plazo y 10 a corto. El saldo a 31 de diciembre de 2011 de las operaciones a largo era de 26.370.102,33 €, y a corto plazo de 1.252.834,98 €.
- 123 Durante el ejercicio se han cancelado 1 a largo plazo y 6 a corto.
- 124 En 2011 se han contratado 12 operaciones de crédito, 3 a largo plazo y 9 a corto.

De las 3 operaciones de crédito a largo plazo contratadas, 2 por importe de 1.607.652,17 €, se formalizaron mediante línea financiera instrumentada por el Instituto de Crédito Oficial, en virtud del RDL 8/2011, de 1 de julio de 2011, *de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa*. No se detectaron incidencias en la tramitación. No obstante, en el estado de la deuda no se contabilizó correctamente, al no incluirse de manera individualizada.

En la otra operación de crédito a largo plazo contratada, se incumplió el art. 50 del LRHL, ya que el ayuntamiento tenía el presupuesto prorrogado y la operación de crédito no se destinó a la financiación de inversiones vinculadas a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en el art. 177 del LRHL (créditos extraordinarios y suplementos de crédito). Además, no se ha respetado la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, *de Presupuestos Generales del Estado*

para 2011, que solo permite endeudarse a las entidades locales durante 2011 cuando el ahorro neto sea positivo y que el volumen de endeudamiento no exceda del 75% de los ingresos corrientes, circunstancias que no se daban en el ayuntamiento.

De las 9 operaciones de tesorería formalizadas durante el ejercicio, 4 no se cancelaron al 31 de diciembre, con un importe de 1.252.834,98 €, incumpliendo el art. 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, *por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*.

Hay que destacar que 1 operación de tesorería formalizada por importe de 500.000,00 €, se tramitó sin el correspondiente informe de Intervención, incumpliendo el art. 52 del LRHL.

- 125 En el estado de la deuda sólo se incluyen 3 de las 10 operaciones de tesorería del ejercicio, y dos operaciones a largo plazo se reflejan como si fuesen una única operación.

Además, refleja erróneamente deudas con dos operaciones de crédito que estaban canceladas a final del ejercicio, por 1.125.103,12 €.

- 126 De la circularización realizada a las entidades financieras, se han detectado diferencias en la contabilización de 2 operaciones de crédito, que incumplen el principio de registro regulado en la ICAL, ya que deberían estar contabilizadas por diferente endeudamiento, a 31 de diciembre, y son las siguientes:

* En una operación de crédito, el Ayuntamiento tenía contabilizado una deuda por 6.906.595,80 €, sin embargo, había contabilizado la amortización de una cuota por 93.404,20 €, que se produjo en el ejercicio 2012, por lo tanto, el importe de la deuda era de 7.000.000,00 €.

* En otra operación de crédito, el Ayuntamiento contabilizó una deuda por 7.774.524,29 € cuando la entidad financiera indica un menor importe de estas obligaciones, por 406.950,72 €, motivada en errores contables, y por consiguiente, la deuda era de 7.367.573,57 €.

Por otra parte, no han podido verificarse 4 pasivos financieros, 2 a principio de ejercicio, por 8.439.394,11 € y 2 a final del ejercicio por 742.325,30 €, al no haber sido facilitados los justificantes correspondientes, ni por las entidades financieras ni por la entidad local.

9.3.1.2. Descubiertos

- 127 A principio del ejercicio había un descubierto en cuenta corriente por importe de 126.201,70 €, de los cuales 13.996,45 € correspondían a intereses de demora.

- 128 Por otra parte, a final del ejercicio había un descubierto en cuenta corriente por importe de 160.399,53 € correspondiente, según el Ayuntamiento, al pago de los Seguros Sociales que fue cancelado el 30 de enero de 2012.

Estos hechos suponen una mayor financiación a través de operaciones de crédito incumpliendo el procedimiento establecido en los artículos 48 y ss. del LRHL.

9.3.1.3. Aavales

129 El Ayuntamiento no tiene aavales durante el ejercicio 2011.

9.3.1.4. Devolución PIE

130 El detalle de las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 es el siguiente:

(€)				
Descripción	Saldo inicial a 01.01.2011	Creaciones	Amortizaciones	Pendiente de devolver a 31.12.2011
PIE 2008	1.115.133,66	-	223.026,72	892.106,94
PIE 2009	-	1.010.931,68	-	1.010.931,68
Total	1.115.133,66	1.010.931,68	223.026,72	1.903.038,62

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Cuadro nº 16

131 El Ayuntamiento incumple el principio de registro al no contabilizar en el balance las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009.

9.3.2. Entidades dependientes

132 El endeudamiento de las entidades dependientes a final del ejercicio es de 35.174.635,33 €, lo que representa un 3,00% más que al inicio del ejercicio (cuadro nº 15).

De las 8 entidades dependientes del Ayuntamiento, 6 (Aguas de Puerto Real, S.A., APRESA 21, S.L.U., la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A., Grupo Energético de Puerto Real, S.A., el Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socio-económico y Formación e Informática de Puerto Real, S.L.) tienen concertadas operaciones de crédito durante el ejercicio 2011.

133 El detalle de los importes de las operaciones de crédito de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Puerto Real, durante el ejercicio 2011 es el siguiente:

(€)					
Descripción	Tipo de financiación mayoritaria	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011	Variación anual	
APRESA	Ingresos no comerciales	2.646.526,11	1.695.293,42	-35,94%	
APRESA 21, S.L.U.	Ingresos no comerciales	2.441.508,50	4.642.505,22	90,15%	
Empresa Pública Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.	Ingresos comerciales	26.119.143,74	25.611.227,68	-1,94%	
Grupo Energético de Puerto Real, S.A.	Ingresos no comerciales	2.767.077,43	3.126.254,71	12,98%	
IMPRO	Ingresos no comerciales	-	16.358,68	-	
Informática de Puerto Real, S.L.	Ingresos no comerciales	174.340,85	82.995,62	-52,39%	
Total endeudamiento entidades dependientes		34.148.596,63	35.174.635,33	3,00%	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas anuales y respuestas de las entidades financieras Cuadro nº 17

Del análisis de la información obtenida en la fiscalización y la circularización a las entidades financieras se establecen las siguientes consideraciones:

Aguas de Puerto Real, S.A. (APRESA)

- 134 La entidad Aguas de Puerto Real, S.A. tenía concertadas, durante el ejercicio, 3 operaciones de crédito, con una deuda pendiente a 31 de diciembre de 2011 de 1.695.293,42 €. Se han conciliado dos operaciones, que representan el 17% de la deuda. No ha podido verificarse el resto de la deuda al no haber facilitado justificante acreditativo de este pasivo financiero, ni la entidad financiera ni la entidad local.

APRESA 21, S.L.U.

- 135 El endeudamiento de la entidad APRESA 21, S.L.U., a final del ejercicio es de 4.642.505,22 €, de los que se han conciliado el 60%. Este endeudamiento se corresponde con 2.141.504,37 € de deudas con entidades de crédito y 4 avales por 2.501.000,85 €.
- 136 La deuda con entidades de crédito incluye la correspondiente a un préstamo, firmado el 31 de marzo de 2011, por 2.000.000,00 €, que se formalizó incumpliendo el art. 50 del LRHL, al no contar la corporación con presupuesto aprobado e incumpliendo el art. 54 del LRHL, al no realizarse el preceptivo informe por la intervención.¹²
- 137 De los 4 avales que la entidad APRESA 21, S.L.U. tiene a final del ejercicio, 2 se corresponden a operaciones de crédito de la entidad Grupo Energético de Puerto Real, S.A. por importe de 2.456.000,85 €.

Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.

- 138 La Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. tenía concertadas, durante el ejercicio, 7 operaciones de crédito, con una deuda a 31 de diciembre de 25.611.227,68 €, de los que se ha podido conciliar 4 operaciones que representan el 93% de la deuda total. El resto no ha podido comprobarse porque ni la entidad financiera ni la corporación han facilitado los oportunos comprobantes.

Grupo Energético de Puerto Real, S.A.

- 139 El endeudamiento de la entidad Grupo Energético de Puerto Real, S.A., a 31 de diciembre de 2011, es de 3.126.254,71 €, del que se ha conciliado el 86%. Este endeudamiento se corresponde con 2.456.000,85 € de deudas con operaciones de crédito, 426.593,86 € de 3 préstamos con APRESA 21, S.L.U y 243.660,00 € de avales. El 14% restante no se ha podido verificar ya que no se han facilitado los justificantes acreditativos ni por las entidades financieras ni por la corporación local.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

- 140 De los 3 préstamos que la entidad tiene formalizados con APRESA 21, S.L.U., dos de ellos, por 300.000,00 €, fueron firmados en el ejercicio 2011. Además, APRESA 21, S.L.U. avaló un préstamo, firmado el 11 de mayo de 2011, por 500.000,00 €. Estas contrataciones incumplen el art. 50 del LRHL al no estar permitidas, al no contar la corporación con presupuesto aprobado. Además, se incumple el art. 54 al no tener ni autorización del Pleno, ni informe preceptivo de la Intervención, respectivamente. Hay que destacar que en todas estas operaciones la entidad APRESA 21 S.L.U. llevó a cabo actividades que no constituyen el objeto social que rige su funcionamiento.

Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación, (IMPRO)

- 141 Por otra parte, la entidad IMPRO tenía una descubierto a final del ejercicio en una cuenta corriente, por 16.358,68 €. Esta forma de financiación supone un incumplimiento del procedimiento establecido en los arts. 48 y ss. del LRHL.

Informática de Puerto Real, S.L.

- 142 La entidad Informática de Puerto Real, S.L. tiene contabilizada deudas con entidades de crédito a final del ejercicio por 82.995,62 €, de las que ha podido conciliarse el 53%. El 47% de la deuda no ha sido posible comprobar, al no haber sido facilitado justificantes acreditativos.

9.4. Déficit y estabilidad presupuestaria

9.4.1. Delimitación de la clasificación de los entes necesaria para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria

- 143 Las entidades dependientes, del Ayuntamiento de Puerto Real, que prestan servicios o producen bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, durante el ejercicio 2011, son las siguientes:

- ✓ Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación, (IMPRO).
- ✓ Gerencia Municipal de Urbanismo.
- ✓ Aguas de Puerto Real, S.A. (APRESA).
- ✓ APRESA 21, S.L.U.
- ✓ DEPUREAL 21, S.L.U.
- ✓ Grupo Energético de Puerto Real, S.A.
- ✓ Informática de Puerto Real, S.L.

La restante entidad dependiente fiscalizada que, durante el 2011, se financia mayoritariamente con ingresos comerciales es la siguiente:

- ✓ Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.

- 144 La entidad Informática de Puerto Real, S.L., dependiente del ayuntamiento no consta en la Base de datos General de Entidades Locales, que es gestionada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incumpléndose el artículo 27.1 del REP.

En todo caso, está en proceso de liquidación desde el ejercicio 2012.

9.4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

9.4.2.1. Aprobación presupuestaria

- 145 El Ayuntamiento no realiza el control del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto general, incumpliendo el art. 16 del REP.

9.4.2.2. Modificaciones presupuestarias

- 146 En el ejercicio se tramitaron al menos 100 modificaciones presupuestarias, de las que 34 fueron por transferencias de crédito, 31 por incorporación de remanentes y 35 por generación de crédito, por 7.507.184,67 €, 11.411.129,21 € y 1.487.835,01 €, respectivamente. El Ayuntamiento no evaluó el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de estas modificaciones.

9.4.2.3. Liquidación presupuestaria

Entidades que no se financian mayoritariamente con recursos comerciales

- 147 La intervención municipal evaluó de forma consolidada la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento y de los entes dependientes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, salvo la entidad Informática de Puerto Real, S.L., pues se encuentra en proceso de disolución.

En el informe, de fecha 21 de enero de 2013, se pone de manifiesto que no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al encontrarse en una situación de déficit por importe de 20.797.868,34 €, lo que representa el 40,19% de los ingresos no financieros.

- 148 El Ayuntamiento no ha elaborado el correspondiente plan económico-financiero, incumpliendo el art. 26 del REP.
- 149 No se han efectuado controles individuales sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la aprobación de las liquidaciones presupuestarias de los organismos autónomos, ni en la aprobación de los estados financieros de las sociedades mercantiles públicas, incumpliendo el art. 16 del REP. No obstante, en el informe de evaluación consolidado se analiza la liquidación del ayuntamiento y pone de manifiesto que tiene un déficit de 512.599,99 €, lo que representa el 1,29% de los ingresos no financieros.

Entidad que se financia mayoritariamente con recursos comerciales

- 150 No se ha evaluado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de los estados financieros de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A., incumpliendo el art. 16 del REP.

10. ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES E INDICADORES

- 151 Por último, se pone de manifiesto el endeudamiento de cada una de las entidades locales fiscalizadas, durante el ejercicio 2011, así como los indicadores de endeudamiento por habitante.
- 152 Se expone, en primer lugar, el endeudamiento de los ayuntamientos; en segundo, el de los ayuntamientos y sus entidades que no se financian mayoritariamente con recursos comerciales y, por último, el del ayuntamiento y todas sus entidades dependientes.

Se han practicado los ajustes internos necesarios para no duplicar las operaciones avaladas efectuadas entre los propios organismos.

- 153 En el cuadro siguiente se muestra el endeudamiento de los ayuntamientos:

(€)						
Endeudamiento del Ayuntamiento	Saldo inicial a 01.01.2011 €	Saldo final a 31.12.2011 €	Población hab.	Saldo inicial por habitante a 01.01.2011 €/hab.	Saldo final por habitante a 31.12.2011 €/hab.	Variación %
Antequera	20.505.192,50	24.439.968,28	41.854	489,92	583,93	19,19
Écija	32.723.123,05	31.819.851,27	40.718	803,65	781,47	-2,76
Lucena	25.338.776,20	25.911.568,09	42.560	595,37	608,82	2,26
Mairena del Aljarafe	12.512.440,60	12.291.978,38	42.186	296,60	291,38	-1,76
Puerto Real	27.700.299,01	29.686.375,46	41.101	673,96	722,28	7,17

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 18

El valor más alto del endeudamiento a principio y a final del ejercicio lo tiene el Ayuntamiento de Écija, mientras el mínimo está en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La entidad en la que más se ha incrementado el endeudamiento durante el ejercicio auditado es Antequera (19,19%) seguida de Puerto Real (7,17%).

- 154 En el siguiente cuadro se detalla el endeudamiento de los ayuntamientos más el de las entidades que no se financian mayoritariamente con recursos comerciales:

(€)						
Endeudamiento	Saldo inicial a 01.01.2011 €	Saldo final a 31.12.2011 €	Población hab.	Saldo inicial por habitante a 01.01.2011 €/hab.	Saldo final por habitante a 31.12.2011 €/hab.	Variación %
Antequera	24.415.600,37	25.945.857,64	41.854	583,35	619,91	6,27
Écija	42.042.801,86	40.584.673,70	40.718	1032,54	996,73	-3,47
Lucena	25.338.776,20	25.911.568,09	42.560	595,37	608,82	2,26
Mairena del Aljarafe	12.512.440,60	12.291.978,38	42.186	296,60	291,38	-1,76
Puerto Real	33.738.856,64	36.793.782,26	41.101	820,88	895,20	9,05

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 19

De manera análoga al análisis anterior, el valor más alto del endeudamiento a principio y a final del ejercicio, lo tiene el Ayuntamiento de Écija, mientras que el mínimo está en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En este caso, el mayor aumento se produce en el Ayuntamiento de Puerto Real (9,05%) y después en el de Antequera (6,27%).

- 155 En el siguiente cuadro se detalla el endeudamiento de los ayuntamientos y de sus entidades dependientes:

(€)						
Endeudamiento	Saldo inicial a 01.01.2011 €	Saldo final a 31.12.2011 €	Población hab.	Saldo inicial por habitante a 01.01.2011 €/hab.	Saldo final por habitante a 31.12.2011 €/hab.	Variación %
Antequera	28.050.393,31	30.111.782,25	41.854	670,20	719,45	7,35
Écija	42.042.801,86	40.630.941,70	40.718	1.032,54	997,86	-3,38
Lucena	44.931.399,72	39.554.242,29	42.560	1.055,72	929,38	-11,97
Mairena del Aljarafe	21.152.812,55	19.846.442,88	42.186	501,42	470,45	-6,18
Puerto Real	59.858.000,38	62.405.009,94	41.101	1.456,36	1.518,33	4,26

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 20¹³

El valor más alto del endeudamiento a principio y a final del ejercicio, lo tiene el Ayuntamiento de Puerto Real. Por otra parte, el valor mínimo lo tiene el del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El endeudamiento por habitante, a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Puerto Real y de sus entidades dependientes triplica el de Mairena del Aljarafe y duplica el de Antequera.

El municipio (ayuntamiento y entidades dependientes) que más ha incrementado su endeudamiento durante el ejercicio 2011 es Antequera (7,35%), seguido de Puerto Real (4,26%).

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1. Ayuntamiento de Antequera

- 156 El Ayuntamiento de Antequera aprobó la cuenta general con un retraso de 80 días, incumpliendo el art. 212 del LRHL. Además, la rindió con una demora de 138 días, incumpliendo el art. 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En la cuenta general rendida no se integraba la memoria, incumpliendo la regla 98 de la ICAL. No obstante, el endeudamiento se refleja en documento anexo a la cuenta general.

¹³ Cuadro modificado por la alegación presentada.

El balance no refleja el endeudamiento de la totalidad de las operaciones, motivado fundamentalmente por no contabilizarse las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009. Además, en el balance, en las cuentas financieras de deudas con entidades de crédito a corto plazo el saldo reflejado era deudor, cuando por su naturaleza debería ser acreedor, este hecho proviene de ejercicios anteriores. (**§ 17 a 18**).

- 157 El endeudamiento, a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento y sus entidades dependientes era de 30.111.782,25 €, lo cual representa un 7,35 % más que al inicio del ejercicio (**§ 19**).¹⁴
- 158 La intervención no evaluó el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto (se prorrogó el del ejercicio anterior) ni en la liquidación del presupuesto del ayuntamiento y de las entidades dependientes: Antequera Cinema, S.A., Fundación Municipal de Cultura, Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo", Patronato Deportivo Municipal y TDT Comarca de Antequera, S.A.

Estos hechos incumplen el art. 16 del REP (**§ 35 y 37**).

En cuanto a las dos entidades que se financian mayoritariamente con recursos comerciales, los informes ponen de manifiesto la situación de inestabilidad, pero no se ha tramitado el correspondiente plan de saneamiento, incumpliendo el art. 24 del REP (**§ 39**).

11.2. Ayuntamiento de Écija

- 159 El Ayuntamiento de Écija aprobó la cuenta general con un retraso de 324 días, incumpliendo el art. 212 del LRHL. Además, la rindió con una demora de 442 días, incumpliendo el art. 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En la cuenta general rendida no se integraba la memoria, incumpliendo la regla 98 de la ICAL. No obstante, se facilitaban los datos del estado de la deuda.

El balance no refleja el endeudamiento de la totalidad de las operaciones, motivado fundamentalmente por no contabilizarse las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009. (**§ 41 a 42**).

- 160 El endeudamiento, a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento y sus entidades dependientes era de 40.630.941,70 €, lo cual representa un 3,36 % menos que al inicio del ejercicio (**§ 43**).

Durante el ejercicio fiscalizado se contrataron tres préstamos a corto plazo que no se cancelaron a 31 de diciembre (tenían pendiente de amortizar 7.573.000,00 €), lo que incumple el art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, *por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público* (**§ 49**).

- 161 En el Informe de Intervención efectuado para evaluar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ayuntamiento, de 16 de marzo de 2012, se afirma que: *"la liquidación del presupuesto se encuentra en desequilibrio presupuestario en los términos establecidos en la LEP. Esta situación viene motivada por la incorporación de rema-*

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

mentes de ejercicios anteriores con financiación afectada, siendo el resultado presupuestario de operaciones no financieras, una vez ajustado el importe de dichas obligaciones, positivo”.

No obstante, en el informe no se recogen los cálculos realizados para llegar a tal conclusión.

Efectuados, por esta Institución, los cálculos y practicados los ajustes oportunos, el déficit se situaría, al menos, en el 5,54% de los ingresos no financieros. En consecuencia, la corporación debería haber elaborado y aprobado un plan económico-financiero, de acuerdo con los artículos 19 y ss. del REP **(§ 60)**.

- 162 Por otro lado, la intervención no ha realizado informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de ningún organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento, ni en la aprobación de los estados financieros de las empresas municipales. Estos hechos incumplen el artículo 16 del REP **(§ 61 a 62)**.

11.3. Ayuntamiento de Lucena

- 163 El Ayuntamiento de Lucena aprobó la cuenta general en plazo y la rindió con una demora de 79 días, incumpliendo el art. 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía **(§ 64)**.¹⁵
- 164 El endeudamiento, a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento y sus entidades dependientes era de 39.674.242,29 €, lo cual representa un 11,94% menos que al inicio del ejercicio **(§ 65)**.¹⁶
- 165 La entidad concertó una operación de crédito, el 3 de febrero de 2011, por 2.000.000,00 €. En el informe de intervención se dejaba constancia que del análisis de los estados financieros de la entidad pública se deducía que “[...] *la Entidad no dispone de los recursos suficientes para atender el préstamo que se propone concertar [...]*” La intervención propone al Ayuntamiento que se comprometa a completar los ingresos necesarios, para hacer frente al pago de las anualidades del préstamo **(§ 81)**.
- 166 No se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades Agencia de la Innovación de Lucena, S.L., Aguas de Lucena, S.L., y Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., incumpliendo el art. 16 del REP **(§ 89 a 90)**.¹⁷
- 167 Por lo que se refiere a la Entidad Pública Empresarial de Aparcamientos de Lucena, el pleno del ayuntamiento ha aprobado dos planes de mejora y saneamiento económico-financiero, para los ejercicios 2011-2013 y 2012-2105, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria **(§ 91)**.
- 168 El Ayuntamiento ni verifica el cumplimiento de estos planes de saneamiento, ni los remite al órgano de tutela financiera con las entidades locales, incumpliendo el art. 22 de la REP.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

Por otra parte, estos planes de saneamiento ni se publican, ni están a disposición del público durante su periodo de vigencia, incumpliendo el art. 26 del REP (**§ 92**).

11.4. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

- 169 El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó la cuenta general con un retraso de 143 días, incumpliendo el art. 212 del LRHL. Además, la rindió con una demora de 174 días, incumpliendo el art. 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. En la cuenta general rendida el estado de la deuda no refleja la situación de endeudamiento, incumpliendo la ICAL. No obstante, el endeudamiento se pone de manifiesto en un documento anexo a la cuenta general.

El balance refleja un endeudamiento con entidades de crédito superior al calculado por la CCA, motivado fundamentalmente por amortizaciones de préstamos no contabilizadas en ejercicios anteriores, a pesar de no contabilizarse las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009. Además, en cuentas financieras de deudas a largo plazo, el saldo reflejado era deudor, cuando por su naturaleza debería ser acreedor (**§ 95, 96 y 102**).

- 170 El endeudamiento a 31 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento y sus entidades dependientes era de 19.900.528,17 €, lo cual representa un 5,92 % menos que al inicio del ejercicio (**§ 98**).
- 171 La intervención municipal evaluó de forma consolidada la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento y de todos sus organismos autónomos. El informe se realiza el 26 de marzo de 2012 y pone de manifiesto que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el art. 15 del REP, al tener un déficit que representa más de un 20% de los ingresos no financieros (**§ 114**).

En este análisis no se incluyen la totalidad de entidades dependientes que se no se financian mayoritariamente con recursos comerciales, incumpléndose el art. 16 del REP.

En todo caso, la corporación no ha elaborado ni aprobado un plan económico-financiero, incumpliendo los artículos 19 y ss. del REP (**§ 115**).

- 172 Respecto a las entidades que se financian mayoritariamente con recursos comerciales, no se realiza control del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, incumpliendo el art. 16 del REP (**§ 116**).

11.5. Ayuntamiento de Puerto Real

- 173 El Ayuntamiento de Puerto Real aprobó la cuenta general con un retraso de 399 días, incumpliendo el art. 212 del LRHL. Además, la rindió con una demora de 478 días, incumpliendo el art. 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Ni el estado de la deuda ni el balance reflejan la totalidad de las operaciones de endeudamiento, incumpliendo la ICAL (**§ 118 y 119**).

- 174 El endeudamiento a 31 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento y sus entes dependientes era de 64.861.010,79 €, lo cual representa un 4,87 % más que al inicio del ejercicio (**§ 120**).
- 175 Durante el ejercicio fiscalizado se ha concertado una operación de crédito a largo plazo por importe de 486.567,41 € que incumple el art. 50 de la LRHL, ya que el ayuntamiento tenía el presupuesto prorrogado y la operación de crédito no se destinó a la financiación de inversiones vinculadas a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en el art. 177 de la LRHL (créditos extraordinarios y suplementos de crédito). Además, no se ha respetado la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de *Presupuestos Generales del Estado* para 2011, que solo permite endeudarse a las entidades locales durante 2011 cuando el ahorro neto sea positivo y que el volumen de endeudamiento no exceda del 75% de los ingresos corrientes, circunstancias que no se daban en el ayuntamiento (**§ 124**).
- 176 De las nueve operaciones de tesorería formalizadas durante el ejercicio, cuatro no se cancelaron al 31 de diciembre, con un importe de 1.252.834,98 €, incumpliendo el art. 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, *por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público* (**§ 124**).
- 177 Hay que destacar que una operación de tesorería formalizada por importe de 500.000,00 €, se tramitó sin el correspondiente informe de Intervención, incumpliendo el art. 52 de la LRHL (**§ 124**).
- 178 A principio y al final del ejercicio el ayuntamiento tenía descubiertos en cuenta corriente por importe de 126.201,70 € y 160.399,53 €, respectivamente. Igualmente, la entidad IMPRO tenía un descubierto, al final del ejercicio de 16.358,68 €.

Estos hechos suponen una mayor financiación a través de operaciones de crédito incumpliendo el procedimiento establecido en los artículos 48 y siguientes de la LRHL (**§ 127, 128 y 141**).

- 179 La entidad APRESA 21, S.L.U., concierta un préstamo, el 31 de marzo de 2011, por 2.000.000,00 €, que se formalizó incumpliendo el art. 50 del LRHL, al no contar la corporación con presupuesto aprobado e incumpliendo el art. 54 del LRHL, al no realizarse el preceptivo informe por la intervención (**§ 136**).¹⁸
- 180 A su vez, esta entidad concede durante el ejercicio dos préstamos a la empresa Grupo Energético de Puerto Real, S.A. por 300.000,00 € y avala un préstamo por importe de 500.000,00 €. Estas contrataciones incumplen el art. 50 del LRHL al tener la corporación el presupuesto prorrogado y, además, se incumple el art. 54 al no tener ni autorización del Pleno, ni informe preceptivo de la Intervención (**§ 140**).

Además, en estas operaciones la entidad APRESA 21 S.L.U llevó a cabo actividades que no constituyen el objeto social que rige su funcionamiento.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- 181 El ayuntamiento no realiza el control del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto general ni en las modificaciones (se tramitaron durante el ejercicio, al menos, 100), incumpliendo el art. 16 del REP (**§ 145 y 146**).
- 182 La intervención municipal evaluó de forma consolidada la estabilidad en la liquidación del presupuesto del ayuntamiento y de los entes dependientes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, salvo la entidad Informática de Puerto Real, S.L., pues se encuentra en proceso de disolución.

En el informe, de fecha 21 de enero de 2013, se pone de manifiesto que no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al encontrarse en una situación de déficit por importe de 20.797.868,34 €, lo que representa el 40,19% de los ingresos no financieros (**§ 147**).

- 183 El Ayuntamiento no ha elaborado el correspondiente plan económico financiero, incumpliendo el art. 26 del REP (**§ 148**).
- 184 No se ha evaluado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de los estados financieros de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A., incumpliendo el art. 16 del REP (**§ 150**).

12. ANEXOS

Anexo 12.1. Endeudamiento del Ayuntamiento de Antequera y sus entidades dependientes

Ayuntamiento de Antequera

				(€)
Número de operación	Tipo de operación	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011	
1	Préstamo a L/P	67.241,49	-	
2	Préstamo a L/P	196.651,53	107.279,47	
3	Préstamo a L/P	1.604.064,77	1.476.875,42	
4	Préstamo a L/P	2.681.803,40	2.500.890,86	
5	Préstamo a L/P	2.738.101,61	2.563.914,62	
6	Préstamo a L/P	3.198.853,49	3.006.430,43	
7	Préstamo a L/P	2.484.248,18	2.329.859,58	
8	Préstamo a L/P	2.242.677,85	1.777.197,02	
9	Préstamo a L/P	460.000,00	3.003.475,00	
10	Préstamo a L/P	284.041,06	2.760.000,00	
Total préstamos a L/P		15.957.683,38	19.525.922,40	
1	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011	-	-	
2	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011	-	-	
Total préstamos a C/P		-	-	
1	Aval ejercicios anteriores	929.245,51	562.624,94	
2	Aval ejercicios anteriores	199.029,85	-	
3	Aval ejercicios anteriores	77.599,96	64.666,06	
4	Aval ejercicios anteriores	2.500.000,00	2.500.000,00	
Total Avaes		3.705.875,32	3.127.291,00	
		PIE 2008	841.633,80	673.307,04
		PIE 2009	-	1.113.447,84
Total PIE		841.633,80	1.786.754,88	
Total endeudamiento del Ayuntamiento		20.505.192,50	24.439.968,28	

Fuente: elaboración propia

Entidades dependientes

(€)

Aguas del Torcal, S.A.	Número de operación	Tipo de operación	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
	1	Préstamo a L/P	8.536,69	-
	2	Préstamo a L/P	17.073,38	-
	3	Préstamo a L/P	1.163.495,67	1.421.213,71
	4	Préstamo a L/P	174.382,80	149.317,95
	5	Préstamo a L/P	286.033,74	264.215,19
	6	Préstamo a L/P	384.892,90	329.570,43
	7	Préstamo a L/P	402.742,37	359.056,98
	8	Préstamo a L/P	308.483,43	275.022,21
	9	Préstamo a L/P	-	717.528,14
	Total préstamos a L/P		2.745.640,98	3.515.924,61
	1	Préstamos a C/P	233.460,72	650.000,00
	2	Préstamos a C/P	655.691,24	-
	Total préstamos a C/P		889.151,96	650.000,00
	Total Aguas del Torcal, S.A.		3.634.792,94	4.165.924,61
SPRERACSA (*)				
	1	Préstamo a L/P	65.989,60	63.989,01
	2	Préstamo a L/P	1.510.264,70	1.441.900,35
	3	Préstamo a L/P	2.334.153,57	-
	Total Préstamos a L/P		3.910.407,87	1.505.889,36
	Total SPRERACSA		3.910.407,87	1.505.889,36
Total endeudamiento entidades dependientes			7.545.200,81	5.671.813,97

Fuente: elaboración propia¹⁹

(*) Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y de su Comarca, S.A.

¹⁹ Anexo modificado por la alegación presentada.

Anexo 12.2. Endeudamiento del Ayuntamiento de Écija y sus entidades dependientes

Ayuntamiento de Écija

(€)			
Número de operación	Tipo de operación	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
1	Préstamo a L/P	598.227,00	414.157,00
2	Préstamo a L/P	7.136.543,00	6.931.687,00
3	Préstamo a L/P	2.408.482,00	2.236.447,00
4	Préstamo a L/P	1.585.632,00	1.470.075,00
5	Préstamo a L/P	2.627.632,00	2.515.410,00
6	Préstamo a L/P	1.362.482,00	1.290.537,00
7	Préstamo a L/P	1.401.819,00	1.328.873,00
8	Préstamo a L/P	140.343,00	113.780,02
9	Préstamo a L/P	399.093,00	328.962,00
10	Préstamo a L/P	449.610,00	370.407,00
11	Préstamo a L/P	533.749,00	465.297,00
12	Préstamo a L/P	172.529,00	-
13	Préstamo a L/P	600.214,00	533.606,00
14	Préstamo a L/P	595.000,00	525.000,00
15	Préstamo a L/P	2.866.713,00	2.317.037,00
16	Préstamo a L/P	1.000.000,00	800.000,00
17	Préstamo a L/P	-	871.584,40
Total préstamos a L/P		23.878.068,00	22.512.859,42
1	Préstamo a C/P	2.147.000	-
2	Préstamo a C/P	-	2.053.000
3	Préstamo a C/P	1.050.000	-
4	Préstamo a C/P	800.000	-
5	Préstamo a C/P	-	1.520.000
6	Préstamo a C/P	1.000.000	-
7	Préstamo a C/P	1.250.000	-
8	Préstamo a C/P	1.746.411	-
9	Préstamo a C/P	-	4.000.000
Total préstamos a C/P		7.993.411,00	7.573.000,00
		PIE 2008	681.315,21
		PIE 2009	1.052.676,64
Total PIE		851.644,05	1.733.991,85
Total endeudamiento del Ayuntamiento		32.723.123,05	31.819.851,27

Fuente: Elaboración propia

Entidades dependientes

	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
Écija Comarca Televisión, S.L.	-	7.882,78
Empresa Municipal Aguas de Écija, S.A.	87.942,97	46.268,00
Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.	8.501.940,72	8.366.145,41
SEDESA	729.795,12	390.794,24
Total endeudamiento entidades dependientes	9.319.678,81	8.811.090,43

Fuente: Elaboración propia

Anexo 12.3. Endeudamiento del Ayuntamiento de Lucena y sus entidades dependientes

Ayuntamiento de Lucena

(€)

Número de Operación	Tipo de operación	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
1	Préstamo a L/P	391.173,51	310.994,20
2	Préstamo a L/P	618.531,29	509.195,25
3	Préstamo a L/P	217.795,17	171.943,57
4	Préstamo a L/P	423.826,67	317.870,00
5	Préstamo a L/P	203.061,70	-
6	Préstamo a L/P	292.445,69	-
7	Préstamo a L/P	2.825.000,00	2.619.934,33
8	Préstamo a L/P	2.706.000,00	2.706.000,00
9	Préstamo a L/P	1.432.065,99	1.312.727,15
10	Préstamo a L/P	87.826,17	-
11	Préstamo a L/P	37.579,35	-
12	Préstamo a L/P	427.781,41	213.890,70
13	Préstamo a L/P	1.007.716,06	839.763,46
14	Préstamo a L/P	225.182,41	-
15	Préstamo a L/P	1.325.000,00	1.325.000,00
16	Préstamo a L/P	380.328,99	310.061,66
17	Préstamo a L/P	90.659,24	-
18	Préstamo a L/P	142.222,35	122.783,44
19	Préstamo a L/P	163.826,08	141.515,90
20	Préstamo a L/P	214.110,53	169.034,62
21	Préstamo a L/P	66.583,56	49.937,68
22	Préstamo a L/P	1.040.771,45	931.216,57
23	Préstamo a L/P	1.116.466,34	956.971,15
24	Préstamo a L/P	2.104.357,99	1.870.540,43
25	Préstamo a L/P	2.375.000,00	2.137.500,00
26	Préstamo a L/P	2.814.381,76	2.558.528,87
27	Préstamo a L/P	1.325.000,00	1.325.000,00
28	Préstamo a L/P	159.300,00	159.300,00
Total préstamos a L/P		24.213.993,71	21.059.708,98
1	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011	-	-
Total préstamos a C/P		-	-

Número de operación	Tipo de operación	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
1	Aval ejercicios anteriores	60.000,00	60.000,00
2	Aval ejercicios anteriores	60.000,00	60.000,00
Total Avales		120.000,00	120.000,00
	PIE 2008	942.132,49	753.705,97
	PIE 2009	-	1.462.905,23
Total PIE		942.132,49	2.216.611,20
1	Anticipo JA	-	478.470,61
2	Anticipo JA	-	1.986.657,30
3	Anticipo Diputación de Córdoba	62.650,00	50.120,00
Total anticipos		62.650,00	2.515.247,91
Total endeudamiento del Ayuntamiento		25.338.776,20	25.911.568,09

Fuente: elaboración propia

Entidades dependientes

(€)

	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
Agencia de Innovación de Lucena, S.L.	150.000,00	300.000,00
Aguas de Lucena, S.L.	397.908,00	737.988,00
Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena.	8.020.231,16	7.846.039,94
Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.	11.144.484,36	4.878.646,26
Total endeudamiento entidades dependientes	19.712.623,52	13.762.674,20

Fuente: Elaboración propia²⁰

²⁰ Anexo modificado por la alegación presentada.

Anexo 12.4. Endeudamiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus entidades dependientes

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

(€)

Número de Operación	Tipo de operación	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
1	Préstamo a L/P	109.559,52	21.911,92
2	Préstamo a L/P	774.500,00	387.500,00
3	Préstamo a L/P	3.100.000,00	2.923.775,16
4	Préstamo a L/P	3.100.000,00	2.920.200,26
5	Préstamo a L/P	3.000.000,00	3.000.000,00
6	Préstamo a L/P	496.333,34	-
7	Préstamo a L/P	-	906.674,70
Total préstamos a L/P		10.580.392,86	10.160.062,04
1	Préstamo a C/P	1.000.000,00	-
2	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011	-	-
3	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011	-	-
Total préstamos a C/P		1.000.000,00	-
	PIE 2008	932.047,74	745.638,18
	PIE 2009	-	1.386.278,16
Total PIE		932.047,74	2.131.916,34
Total endeudamiento del Ayuntamiento		12.512.440,60	12.291.978,38

Fuente: elaboración propia

Entidades dependientes

(€)

SODEFESA	Número de operación	Tipo de operación	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
	1	Préstamo a L/P	7.532,00	2.918,00
	2	Préstamo a L/P	892.756,08	780.864,41
	3	Préstamo a L/P	2.163.635,87	1.795.598,80
	4	Préstamo a L/P	2.120.364,00	827.496,00
	5	Préstamo a L/P	94.785,00	276.000,00
	6	Préstamo a L/P	3.247.988,00	3.817.502,00
	Total préstamos a L/P		8.527.060,95	7.500.379,21
	1	Aval ejercicio corriente	-	54.085,29
	Total avales		-	54.085,29
	Total SODEFESA		8.527.060,95	7.554.464,50
SODEOIL, S.L.				
	1	Préstamo C/P	113.311,00	54.085,29
	Total SODEOIL, S.L.		113.311,00	54.085,29
Total endeudamiento entidades dependientes			8.640.371,95	7.608.549,79

Fuente: elaboración propia²¹

²¹ Anexo modificado por la alegación presentada.

Anexo 12.5. Endeudamiento del Ayuntamiento de Puerto Real y sus entidades dependientes

Ayuntamiento de Puerto Real

(€)

Número de operación	Tipo de operación	Saldo a 01.01.2011	Saldo a 31.12.2011
1	Préstamo a L/P	8.110.339,18	7.367.573,57
2	Préstamo a L/P	329.054,93	-
3	Préstamo a L/P	8.167.000,00	7.567.273,82
4	Préstamo a L/P	7.000.000,00	7.000.000,00
5	Préstamo a L/P	2.600.000,00	2.341.035,36
6	Préstamo a L/P	-	486.567,41
7	Préstamo a L/P	-	255.757,89
8	Préstamo a L/P	-	1.351.894,28
Total Préstamos a L/P		26.206.394,11	26.370.102,33
1	Préstamo a C/P	252.569,54	-
2	Préstamo a C/P	-	117.297,29
3	Préstamo a C/P	-	35.537,69
4	Préstamo a C/P	-	600.000,00
5	Préstamo a C/P	-	500.000,00
6	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011.	-	-
7	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011.	-	-
8	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011.	-	-
9	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011.	-	-
10	Préstamo a C/P concertado y cancelado en 2011.	-	-
Total Préstamos a C/P		252.569,54	1.252.834,98
1	Descubierto en cc	126.201,70	-
2	Descubierto en cc	-	160.399,53
Total descubiertos		126.201,70	160.399,53
	PIE 2008	1.115.133,66	892.106,94
	PIE 2009	-	1.010.931,68
Total PIE		1.115.133,66	1.903.038,62
Total endeudamiento del Ayuntamiento		27.700.299,01	29.686.375,46

Fuente: Elaboración propia

Entidades dependientes

(€)

Entidad dependiente	Saldo inicial a 01.01.2011	Saldo final a 31.12.2011
APRESA	2.646.526,11	1.695.293,42
APRESA 21, S.L.U.	2.441.508,50	4.642.505,22
Empresa Pública Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.	26.119.143,74	25.611.227,68
Grupo Energético de Puerto Real, S.A.	2.767.077,43	3.126.254,71
IMPRO	-	16.358,68
Informática de Puerto Real, S.L.	174.340,85	82.995,62
Total endeudamiento entidades dependientes	34.148.596,63	35.174.635,33

Fuente: Elaboración propia

13. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Ayto. Antequera	--	--	--	--	X	
Alegación nº 2	Ayto. Antequera	X	--	--	--	--	
Alegación nº 3	Ayto. Antequera	--	--	X	--	--	
Alegación nº 4	Ayto. Lucena	X	--	--	--	--	
Alegación nº 5	Ayto. Lucena	X	--	--	--	--	
Alegación nº 6	Ayto. Lucena	X	--	--	--	--	
Alegación nº 7	Ayto. Lucena	--	--	X	--	--	
Alegación nº 8	Ayto. Mairena del Aljarafe	--	--	--	--	X	
Alegación nº 9	Ayto. Mairena del Aljarafe	--	--	--	--	X	
Alegación nº 10	Ayto. Mairena del Aljarafe	X	--	--	--	--	
Alegación nº 11	Ayto. Mairena del Aljarafe	--	--	--	--	X	
Alegación nº 12	Ayto. Mairena del Aljarafe	X	--	--	--	--	
Alegación nº 13	Ayto. Mairena del Aljarafe	--	--	--	--	X	
Alegación nº 14	Ayto. Mairena del Aljarafe	--	--	X	--	--	
Alegación nº 15	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 16	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 17	Ayto. Puerto Real	--	--	X	--	--	
Alegación nº 18	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 19	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 20	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 21	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 22	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 23	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 24	Ayto. Puerto Real	--	--	X	--	--	
Alegación nº 25	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
Alegación nº 26	Ayto. Puerto Real	--	--	X	--	--	
Alegación nº 27	Ayto. Puerto Real	--	X	--	--	--	
Alegación nº 28	Ayto. Puerto Real	--	--	X	--	--	
Alegación nº 29	Ayto. Puerto Real	--	--	--	--	X	
TOTALES		6	1	7	0	15	29

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 156. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

En relación con el apartado nº 156 donde se recoge una demora en la aprobación de la Cuenta General y en la rendición de esta Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía se propone, como medida para evitar este retraso, que por la Corporación se dicten Instrucciones a las distintas empresas municipales para que las Cuentas Anuales de estas empresas se aprueben con antelación suficiente para que el día 15 de mayo del año posterior a su cierre se puedan presentar en el Ayuntamiento y así se pueda formar la Cuenta General y presentar a la Comisión Especial de Cuentas antes del día 1 de junio, como recoge el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En la actualidad las empresas municipales se están rigiendo por la Ley de Sociedades Anónimas y presentan y aprueban sus Cuentas Anuales antes del 30 de junio.

Siguiendo con este mismo apartado 156 del Informe Provisional en donde se recoge que no se integraba la Memoria dentro de la documentación de la Cuenta General hay que decir que dentro de la documentación que conforma la Cuenta General del año 2011 existe, y está encuadrada, la Memoria correspondiente. Por problemas informáticos no se generó esta información dentro de los ficheros que se presentaron a través de la página web de la Cámara de Cuentas.

Otro aspecto que se indica en este apartado se refiere a la información recogida en el Balance de Situación. Efectivamente en el Balance de Situación no se recoge la deuda que se tiene con el Estado por la devolución de las cantidades correspondientes a la Liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de los ejercicios de 2008 y 2009. Y no se recoge porque se ha contabilizado como devolución de ingresos indebidos, minorando lo reconocido por este concepto dentro de cada ejercicio. No obstante, la deuda con el Estado por este concepto se recoge dentro de la información correspondiente a la deuda pública, encontrándose esta información dentro de la documentación de la Cuenta General. Al detectar la Cámara de Cuentas esa deficiencia de información en el Balance de Situación, se va a corregir dentro de este ejercicio de 2014 y aparecerá ya esta información en el nuevo Balance de Situación a 31/12 de este ejercicio.

Lo mismo ocurre con la recomendación que nos hace la Cámara de Cuentas con respecto al carácter deudor que se recoge en el Balance de Situación de las deudas con entidades de crédito a corto plazo. Esta deficiencia de información en el Balance de Situación, se va a corregir dentro de este ejercicio de 2014 y aparecerá ya corregida esta información en el nuevo Balance de Situación a 31/12 de este ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo reflejado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 157. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 158. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con respecto a lo recogido en el apartado 158 de que no se emitió informe de evaluación de cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en la aprobación del Presupuesto de 2011 hay que explicar que efectivamente no se emitió informe porque en este ejercicio no se tramitó expediente de aprobación del presupuesto General y al no tramitarse ni aprobarse no se dictó el informe. Cuando se aprobó el expediente de prórroga del Presupuesto de 2010 para 2011 no se hizo informe ya que, por un lado en el Presupuesto del ejercicio de 2010 cumplía la estabilidad presupuestaria y por otra parte se trasladó la emisión de este informe a la futura aprobación del Presupuesto definitivo de 2011 ya que es en ese momento cuando se debe emitir. Posteriormente no se emitió porque no se aprobó el Presupuesto General para 2011. En los posteriores Presupuestos Generales de 2012, 2013 y 2014 se han emitido los informes de cumplimiento correspondientes. Así como también se han emitido los correspondientes informes de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de las liquidaciones de los Presupuestos de 2012 y 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece en el caso de que se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior también se debe evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 64. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 65, 75 Y 83, A LOS CUADROS Nº 8, 11 Y 20 Y AL ANEXO 12.3. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 88 Y 89. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 77 Y 78. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el análisis efectuado por la Cámara a la sociedad de capital municipal Agencia de Innovación de Lucena, S.L., sociedad que se financia con ingresos de mercado, (apdo. 77 y 78 del informe), se pone de manifiesto lo siguiente:

“La Agencia de Innovación de Lucena, S.L. tiene contabilizada en el balance una deuda por 150.275,00 €. Se ha detectado que el endeudamiento a 31 de diciembre 2011 era de 300.000,00 € y se corresponde con un préstamo concedido por el Ayuntamiento de 150.000,00 € y tres avales por importe total de otros 150.000,00 €.”

A este respecto, según los gestores de la misma emiten el siguiente informe:

<El objeto social de dicha entidad se determina en su artículo 2 que expone:

“Constituye el objeto social de la entidad, promover el desarrollo socioeconómico e industrial de Lucena, teniendo en cuenta las peculiaridades medioambientales y patrimoniales de Lucena...”,

y luego hacen mención a una serie de objetos en concreto, de los cuales en su punto 11, se establece:

“Ejercicio de actividades de intermediación en operaciones de tráfico exterior de mercancías”

Para el desarrollo de esta actividad, el departamento de aduanas de la Agencia Tributaria, nos concedió todos los permisos para poder operar y hacer de este proyecto una realidad, pero para poder hacer efectivos dichos permisos, debían ser respaldados con avales bancarios.

Cuando solicitamos los avales bancarios para garantizar operaciones frente a terceros, nos preguntamos cuales eran las operaciones contables que dicho contrato implicaba. Para ello nos basamos en estudiar dos aspectos distintos:

Por la obtención del aval

La solicitud del aval concedido por un banco a favor de la empresa, creemos que no es objeto de contabilización, porque no se ha producido ningún hecho económico o financiero que afecta la situación económico-financiera y patrimonial de la empresa aunque sí que hemos informado en nuestra memoria, todo ello basándonos en el Art. 260 del R.D. 1/2010 de 2 de Julio que regula la Ley de Sociedades Anónimas.

Como se indica en este artículo, habrá que reconocer este pasivo en el balance cuando sea probable que de esta garantía se derive el cumplimiento efectivo de una obligación, circunstancia que en nuestro caso, como bien se ha ido observando en ejercicios posteriores, no se ha producido.

Por los gastos del aval

Cuando una sociedad solicita un aval a su banco, este la va a generar una serie de gastos que, dependiendo del objeto que se pretende garantizar, serán contabilizados de una forma u otra.

Para la contabilización de avales para la empresa que recibe el aval (empresa avalada) acudimos a la consulta nº 1 del BOICAC nº 82/2010. En ella se hace la siguiente distinción:

Primer caso. Solicitud de un aval como garantía frente a terceros en operaciones comerciales (nuestro caso)

“Los desembolsos en que incurra la empresa relacionado con el aval deberán reconocerse en la cuenta de pérdidas y ganancias como un gasto de la explotación, sin perjuicio de que al cierre del ejercicio deba reconocerse la correspondiente periodificación.

En estos casos, bastaría con contabilizar los gastos del aval en la cuenta (626) con abono a tesorería y en su caso, periodificar al final del ejercicio, ajustando el gasto con la (480).”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo manifestado en la alegación no contradice lo reflejado en el Informe.

En la alegación la empresa explica cómo contabilizan los avales que tienen concedidos, basándose en la consulta nº 1 del BOICAC nº 82/2010. Esta forma de contabilizar no se pone en cuestión en el Informe.

En el Informe de fiscalización se ha considerado endeudamiento los pasivos financieros con entidades de crédito y entidades públicas, así como los avales concedidos, para aplicar criterios homogéneos a todas las entidades fiscalizadas.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 95. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Lo señalado por la Cámara de Cuentas es correcto si bien en este Ayuntamiento se ha realizado un gran esfuerzo por aprobar las Cuentas Generales que estaban pendientes. En este sentido la correspondiente al ejercicio 2012 fue aprobada el 24/10/2013 y remitida a la Cámara de Cuentas el 7/11/2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo reflejado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 96, 102, 105 y 107. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Como ya se informó al Sr. Auditor estas irregularidades se deben a las siguientes circunstancias:

- Las cifras del balance no son coincidentes con la situación real del endeudamiento del Ayuntamiento, y obedece a la necesidad de una depuración de las cuentas, dado que muchas de las mismas de naturaleza acreedora tienen saldo deudor.

- En el ejercicio 2011 se dio la circunstancia, además, que el Programa contable utilizado por el Ayuntamiento tiene un módulo contable para dar de alta las deudas con entidades de crédito y sus movimientos en el ejercicio, del cual sale el estado de la deuda.

El citado módulo que se empezó a utilizar en el ejercicio 2011, finalizado el mismo, los datos del módulo no se correspondía con la realidad, debido a lo cual se anexó el informe de Tesorería que sí reflejaba la deuda real.

La necesidad de depuración de los saldos de las cuentas es necesaria, si bien la tarea de aprobación de cuentas se consideró prioritaria a la segunda de depuración de los saldos, no obstante en el informe de Intervención de las Cuentas generales aprobadas se indicaban su necesidad.

- El Ayuntamiento procedió a contabilizar la PIE, por el neto, descontada la devolución correspondiente a la liquidación de los ejercicios 2008 y 2009, dado que la depuración del balance de las cuentas del grupo 17 y 52, era necesaria antes de efectuar una operación de este tipo. En el ejercicio 2014 depuradas las cuentas se procedió a contabilizar el saldo restante de la PIE 2008 y 2009 en la forma señalada en la citada nota informativa.

Los citados expedientes de depuración de saldos estaban iniciados en el momento de la realización de los trabajos de campo de esta auditoría. Los ajustes contables relativos a los mismos se han plasmado en el expediente de liquidación del año 2013 y en la apertura del ejercicio 2014. Por lo que en la actualidad son coincidentes el balance y el estado de la deuda emitido por el programa contable.

A partir del 1 de enero de 2014 las cuentas financieras reflejan saldo acreedor.

A partir del 1 de enero de 2014 se contabiliza correctamente la devolución de las liquidaciones definitivas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 109 Y ANEXO 12.4. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 111. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ya ha procedido a dar de alta a la entidad SODEOIL, S.L. dependiente de SODEFESA, en la Base de Datos General de Entidades Locales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento ha procedido a regularizar la situación de SODEOIL, S.L.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 113. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 115. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

“Solgest” aprobó sus cuentas correspondientes al ejercicio 2011 el 18 de Junio de 2012. Dado que el informe de la liquidación del Ayuntamiento tiene fecha de 26 de Marzo de 2012, no era posible incorporar la información que no se tenía. Sí es cierto que posteriormente no se procedió a modificar los datos del informe cuando desde la sociedad mercantil se facilitan la aprobación de las cuentas a la Intervención Municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo descrito en el informe.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 115. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó en sesión plenaria de marzo de 2009 un plan de saneamiento financiero al amparo de lo establecido en el real decreto ley 5/2009 que luego se modificó por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2011, en base a los resultados de las liquidaciones.

De conformidad con el artículo 9.3 del citado real decreto ley 5/200: “El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la entidad local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio.”

Desde la Intervención municipal se evaluaron los ejercicios 2009, 2010 y 2011 emitiéndose los correspondientes informes, y elevándose al Ministerio de Economía y Hacienda previo conocimiento del Pleno.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria 2/2012 y la aprobación por este Ayuntamiento de un plan de ajuste al amparo del real decreto ley 4/2012, dio por finalizada la vigencia del anterior plan de saneamiento, dado que la transmisión electrónica de la información (art. 11 Real Decreto ley 5/2009) dejó de estar operativa para el 2012.

La Disposición Final séptima de la Ley Orgánica 2/2012, relativa a la entrada en vigor, señala que dicha ley orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.E., sin establecer regímenes transitorios para las liquidaciones correspondientes a presupuestos de ejercicios anteriores.

La Disposición Adicional primera de la citada ley señala además: “Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez lo hayan solicitado durante 2012, vendrán obligadas a acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan de Ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.”

El Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó el 30/03/2012 con el informe del interventor un Plan de Ajuste al amparo de lo establecido en el real decreto ley 4/2012 y 7/2012 para el período 2012-2022.

En el citado plan de ajuste se establecen magnitudes financieras y presupuestarias, así como de endeudamiento que el Ayuntamiento debe cumplir a lo largo de los diez años. Entre esas magnitudes esta la estabilidad presupuestaria.

La orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre desarrolla las obligaciones de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe no ha incumplido los artículos 19 y ss RP, dado que con la aprobación del Plan de Ajuste y las medidas contenidas en el mismo daba cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria sostenibilidad financiera y deuda pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las obligaciones establecidas en los art. 19 y ss. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se cumplen si se elaboran los siguientes planes:

*Los “**planes económicos-financieros**” en el caso de déficit de estabilidad presupuestaria, en términos consolidados, de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales,

*o los “**planes de saneamiento**” para el resto de entidades si hay incumplimiento del equilibrio financiero.

La aprobación de otros tipos de planes, como los enumerados en la alegación, no supone el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1463/2007, aunque en algún caso su denominación pudiera prestar a confusión. Los planes que se detallan en la alegación son los siguientes:

* “**Planes de saneamientos**” que aseguren la capacidad de pago para cancelar la operaciones concertadas, en los plazos comprometidos, que se establecen en virtud del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomo, y

* “Planes de ajustes” regulados en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 173. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación con este punto, desde junio de 2011 hasta abril de 2013 el puesto de Interventor/a ha sido ocupado por dos habilitadas estatales que actualmente tienen destino en otros municipios y, a partir de esa fecha de abril de 2013, se hace cargo de la Intervención General del Ayuntamiento la funcionaria titular de la plaza de Viceinterventora, también habilitada estatal. Se han realizado grandes esfuerzos a partir de ese momento para regularizar los expedientes pendientes destacando los siguientes:

1. Cuentas Generales de los Presupuestos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 (en trámite).
2. Liquidación de los Presupuestos de los ejercicios 2012 y 2013 (se debe tener en cuenta que la Cuenta de Recaudación se presenta con fecha 10 de abril de 2014 por parte del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz).
3. Planes de Ajuste en los ejercicios 2013 y 2014.
4. Suministro de información prevista en la L.O. 2/2012.
5. Presupuesto 2013 y 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo reflejado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 120, 124 Y 174. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Durante el ejercicio 2011, hasta junio del 2011, se concertó el préstamo de 500.000,00 euros con la entidad bancaria Santander y a partir de junio el incremento del endeudamiento del Ayuntamiento tuvo su causa en los préstamos ICO por importe de 1.607.652,17 euros, préstamos que se destinó a cancelar obligaciones de ejercicios cerrados.

El endeudamiento del Ayuntamiento de Puerto Real a 31 de diciembre de 2011 era de 29.686.375,46 €, lo que supone un 7,17% más que al inicio del ejercicio.

Este endeudamiento se corresponde con:

- * 7 operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 26.370.102,33 €
- * 4 operaciones de crédito a corto plazo por 1.252.834,98 €
- * 1 descubierto, en entidad financiera, a final del ejercicio por 160.399,53 €, y
- * Las cantidades a devolver como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 por 1.903.038,62 €.

Créditos a largo y a corto plazo

Respecto al primer apartado del punto 124. En el que se indica que el estado de la deuda de los dos préstamos por 1.607.652,17 euros, no se contabilizó correctamente se quiere hacer constar que las dos operaciones a largo plazo se contabilizó como una única operación porque al formar parte del mismo expediente de "Línea financiera instrumentada por el Instituto de Crédito Oficial en virtud del RDL 8/2011, de 1 de julio de 2011", la deuda era la misma. Para las siguientes operaciones de financiación de los siguientes ICO, ya se ha tenido en cuenta dar de alta una deuda por cada entidad financiera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo reflejado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 124 Y 175. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Este préstamo corresponde al concertado el 22 de febrero de 2011 con la entidad bancaria del Santander por importe de 500.000,00 euros de acuerdo con la aprobación plenaria celebrada el 22 de julio de 2010, donde se recogía en el punto 7ª del orden del día "Aprobación de concertación de Operación de Préstamo a Largo Plazo, en aplicación de los dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto 2010, y sustitución de operaciones preexistentes, por importe de 10.200.000,00 euros.

Se adjunta Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía autorizando la concertación de la operación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La autorización de la Delegación Provincial para concertar una operación de crédito (que se aporta) fue concedida en el ejercicio 2010, sin embargo se formalizó en febrero de 2011. En esta fecha ya habían cambiado las condiciones para poder concertar operaciones de crédito.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 124 Y 176. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El incumplimiento del Art. 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en la operación de Tesorería de Cajasol de 600.000,00 euros y 500.000,00 euros, garantizadas con los ingresos de Diputación, fue debido a que dichos ingresos se recibieron el 03/01/2012, en vez de en su fecha de cancelación (31/12/2011)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo reflejado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 125. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el estado de la Deuda aparecen solo 3 operaciones de las 10 porque por error contable solo se realizó el OTCONC a las operaciones correspondientes a cuentas de créditos, a pesar de que se dieron de alta en el módulo de deuda a todas las operaciones a cortos; cuentas de créditos, operaciones de tesorería y cesiones de créditos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo reflejado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 126. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al primer apartado, el importe de 93.404,20 euros correspondía a la amortización del 31 de diciembre de 2011, cargada por el banco el 03/01/2012.

Respecto al segundo apartado, en la liquidación del 2012 se detecta esta incidencia producida por error en la contabilización del swap y se adapta a los saldos contables a los saldos bancarios.

Medidas correctoras: En la actualidad se ha tomado como medida para detectar todas estas diferencias en la contabilización de las operaciones, la conciliación del Estado de la deuda con certificados bancarios de los préstamos a fecha 31 de diciembre de cada año, solucionando en la actualidad dichas incidencias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el primer párrafo de la alegación se justifica que la diferente contabilización entre los datos del Ayuntamiento y de la entidad financiera fue debida a que el cargo en el banco se produjo el 03/01/2012.

En el segundo párrafo de la alegación se manifiesta que el error en la contabilización se produjo por la contabilización del swap.

En cualquier caso, la alegación manifiesta que se han tomado medidas solucionando en la actualidad dichas incidencias.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 128 Y 178. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se quiere hacer constar que por motivo de liquidez transitoria se realizó un descubierto en la cuenta corriente para cancelar la deuda con la Seguridad Social del corriente Sociales de final del año, a fin de no perjudicar el convenio de fraccionamiento de la deuda con la TGSS. No existía ninguna entidad bancaria que ofertara operaciones de tesorería para poder hacer frente a las obligaciones de pago con la seguridad social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo reflejado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 179. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se está a la espera del informe emitido desde la gerencia de esta empresa municipal al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el Informe con lo alegado, ya que se justifica que se está a la espera de un Informe a emitirse por la gerencia de la empresa municipal APRESA 21, S.L.U.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 180. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se está a la espera del informe emitido desde la gerencia de esta empresa municipal al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el Informe con lo alegado, ya que se justifica que se está a la espera de un Informe a emitirse por la gerencia de la empresa municipal Grupo Energético de Puerto Real, S.A.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 181. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el ejercicio 2011 estuvieron vigentes los Presupuestos aprobados para el ejercicio 2010 con carácter de prórroga de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y, por ello, no hubo lugar al ejercicio del control del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, procediéndose a emitir los correspondientes informes a partir de la aprobación de los Presupuestos del ejercicio. En relación con este punto, desde junio de 2011 hasta abril de 2013 el puesto de Interventor/a ha sido ocupado por dos habilitadas estatales que actualmente tienen destino en otros municipios y, a partir de esa fecha de abril de 2013, se hace cargo de la Intervención General del Ayuntamiento la funcionaria titular de la plaza de Viceinterventora, también habilitada estatal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que, en el caso de que se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, también se debe evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 183. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con respecto a la redacción del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Puerto Real, se encuentra adjudicado el correspondiente contrato y así consta en el informe de estabilidad de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2013. Tal como se expone en el mismo y en aplicación de lo previsto en la L.O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria y R.D. 1463/2007, se ha redactado, pendiente de estudio y, en su caso, aprobación, un Plan Económico-Financiero que contiene medidas de corrección del desequilibrio existente en los objetivos tasados por la citada L.O. 2/2012. Al incumplir los objetivos de estabilidad y regla del gasto, estando estos planes económicos financieros sometidos a tutela financiera tanto en su aprobación como en su seguimiento, el Plan deberá permitir en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de estos objetivos con el alcance y contenido previstos en la normativa legal.

En cumplimiento del vigente Plan de Ajuste 2013-2032 y la normativa estatal contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para 2014 sobre reposición de efectivos, esta Intervención Municipal no cuenta con personal suficiente para sacar adelante el gran volumen de trabajo acumulado, suponiendo un gran esfuerzo por parte de este personal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptación de lo reflejado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 133. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dentro del apartado "9.3.2. Entidades dependientes":

Respecto del punto 2 del citado apartado, en el que se detalla el endeudamiento de las sociedades dependientes, mostramos nuestra disconformidad con el saldo de APRES21, S.L.U. a 31/12/2011 pues en dicho saldo, como se menciona en apartados posteriores, se incluyen 2.456.000,85 € correspondientes a avales de APRESA 21, S.L.U. por operaciones de crédito de la entidad Grupo Energético de Puerto Real, S.A. No obstante, en esta sociedad ya se incluye dicha deuda en el saldo que igualmente aparece en el cuadro elaborado –tal y como expresamente se menciona en el punto 8 de apartado en cuestión–.

Por tanto, entendemos que se produce una duplicación de riesgos, quedando la deuda real y exigible perfectamente encuadrada en el saldo correspondiente a Grupo Energético de Puerto Real, S.A.

Por ello, estimamos que del total endeudamiento de las entidades dependientes debería deducirse, por duplicidad, el importe de 2.456.000,85 €.

Como consideración general, en los saldos de las sociedades representadas aparecen operaciones de crédito o préstamos entre empresas que forman grupo, son asociadas o vinculadas, sociedades mercantiles locales de capital íntegramente municipal. En tales escenarios consideramos que dichas operaciones (que generan obligaciones y derechos entre las partes) quedarían compensadas si se realiza un tratamiento consolidado de estas sociedades o entre estas sociedades y el Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cuadro detalla la totalidad de los riesgos de manera individual, y posteriormente se ajustan los riesgos duplicados, tal y como se explican en el punto 152 y se exponen en los cuadros 19 y 20, del Informe.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 136. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Dentro del apartado “9.3.2. Entidades dependientes”:

En el punto 5, relativo a operaciones de APRESA 21, S.L.U., se menciona que en la deuda con entidades de crédito se incluye un “préstamo, firmado el 31 de marzo de 2011, por 1.500.000,00 €”. No obstante, este préstamo se formalizó por un importe de 2.000.000 €, en lugar del 1.500.000 € señalados, sin que esto suponga un aumento del saldo a 31/12/2011 por importe de 2.141.504,37 € correspondientes a estas deudas.

En el mismo punto se menciona que dicho préstamo se formalizó *incumpliendo el Art. 54 del LRHL, al no realizarse el preceptivo informe por la intervención*. En este sentido, dicha operación fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, constituido en Junta General de Accionistas, el 25 de marzo de 2011, tal y como se desprende del certificado elaborado por el Secretario accidental del Ayuntamiento. Igualmente, el Pleno del Ayuntamiento tuvo conocimiento de la operación al acordar la disponibilidad de inmueble propio del Ayuntamiento para que sirviera de garantía en esta operación de financiación. En este sentido, no le es posible a Apresa 21, S.L.U., al estar fuera de sus competencias, verificar la existencia del informe de la Intervención preceptivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por error en la transcripción se modifica el importe de 1.500.000€ y se sustituye por 2.000.000€. Por otra parte, el resto de la alegación supone aceptación de lo reflejado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 140. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dentro del apartado “9.3.2. Entidades dependientes”:

En el punto 9, en relación a Grupo Energético de Puerto Real, S.A., se detallan diversas operaciones de préstamos entre la citada sociedad y la sociedad vinculada APRESA 21, S.L.U., expresándose que dichas operaciones incumplen los artículos 50 y 54 del LRHL. En relación a este asunto consideramos, que al tratarse de operaciones entre sociedades mercantiles locales de capital íntegramente municipal -por tanto, vinculadas- y basadas en una óptima gestión de la liquidez del grupo de empresas, no serían de aplicación los requisitos expuestos.

Así mismo, en relación a la consideración de que APRESA 21, S.L.U. llevó a cabo actividades referidas a operaciones financieras de grupo y sociedades vinculadas que no constituyen el objeto social que rige su funcionamiento, entendemos que, tal y como decíamos, son operaciones basadas más en una eficiente gestión financiera del grupo que en operaciones propias de un objeto social o de negocio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los art. 50 y 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, son de aplicación a la entidad fiscalizada, y el que exista una vinculación entre la entidad prestamista y prestataria no exime del cumplimiento de los citados artículos.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 147. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dentro del apartado “9.4 Déficit y estabilidad presupuestaria”, en el epígrafe de “Entidades que no se financian mayoritariamente con recursos comerciales”:

En el punto 1, en el que se pone de manifiesto *que no se cumple con el objeto de estabilidad presupuestaria, al encontrarse en una situación de déficit por importe de 20.797.868,34 €*, detallamos en el cuadro siguiente los resultados individuales de explotación y del ejercicio de las empresas que son actualmente responsabilidad e esta gerencia, en el que puede apreciarse la contribución positiva de las mismas -reducción del déficit- a la situación descrita.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice con lo manifestado en el Informe. Por otra parte, se menciona que se detalla en un cuadro determinada información, que sin embargo no se aporta.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 26 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de recurso de suplicación núm. 2220/2014.

NIG: 4109144S20110004656.

Negociado: AC.

Recurso: Recursos de Suplicación 2220/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 385/2011.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

HACE SABER

Que en el Recurso de Suplicación núm. 2220/14, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 20.11.14, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, en Procedimiento núm. 385/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Antonio Luis Díaz Verdejo», cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 26 de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a de la Sala.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1019/2013.

NIG: 2906742C20130021994.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1019/2013. Negociado: 09.

De: Don José Cañete Gómez.

Procurador: Sr. José Ramos Guzmán.

Contra: Don/Doña Bernardo Goñi Luque, Victoria Luque Latre, Carlos Goñi Luque, José Goñi Luque, Ernesto Goñi Luque, Fernando Goñi Luque, Gonzalo Goñi Luque, Juan Gutiérrez Alba, Aida Gutiérrez Luque, María Dolores Gutiérrez Luque, Ana Gutiérrez Luque, Victoria Gutiérrez Luque, Amalia Gutiérrez Luque, Alberto Luque Latre, María Luque Latre, Manuel Luque Latre, Ernesto Luque Latre, José Goñi Ymaz, Antonio Luque Latre y Bernardo Goñi Luque.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1019/2013, seguido a instancia de José Cañete Gómez frente a Bernardo Goñi Luque, Victoria Luque Latre, Carlos Goñi Luque, José Goñi Luque, Ernesto Goñi Luque, Fernando Goñi Luque, Gonzalo Goñi Luque, Juan Gutiérrez Alba, Aida Gutiérrez Luque, María Dolores Gutiérrez Luque, Ana Gutiérrez Luque, Victoria Gutiérrez Luque, Amalia Gutiérrez Luque, Alberto Luque Latre, María Luque Latre, Manuel Luque Latre, Ernesto Luque Latre, José Goñi Ymaz, Antonio Luque Latre y Bernardo Goñi Luque se ha dictado cédula de citación, cuyo tenor literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga.

Asunto en que se acuerda:

Procedimiento ordinario 1019/2013.

Persona A La Que Se Emplaza:

Bernardo Goñi Luque, Victoria Luque Latre, Carlos Goñi Luque, José Goñi Luque, Ernesto Goñi Luque, Fernando Goñi Luque, Gonzalo Goñi Luque, Juan Gutiérrez Alba, Aida Gutiérrez Luque, María Dolores Gutiérrez Luque, Ana Gutiérrez Luque, Victoria Gutiérrez Luque, Amalia Gutiérrez Luque, Alberto Luque Latre, María Luque Latre, Manuel Luque Latre, Ernesto Luque Latre, José Goñi Ymaz, Antonio Luque Latre y Bernardo Goñi Luque, en concepto de demandado.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1. Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la LEC).
2. Deberá comparecer con Procurador de los tribunales que lo represente y Letrado que le defienda (artículos 23 y 31 de la LEC).
3. Se le hace saber que tiene derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita si se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 155 de la LEC).
4. Deberá comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.1 de la LEC).

En Málaga, a doce de noviembre de dos mil catorce. El/La Secretario Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Bernardo Goñi Luque, Victoria Luque Latre, Carlos Goñi Luque, José Goñi Luque, Ernesto Goñi Luque, Fernando Goñi Luque, Gonzalo Goñi Luque, Juan Gutiérrez Alba, Aida Gutiérrez Luque, María Dolores Gutiérrez Luque, Ana Gutiérrez Luque, Victoria Gutiérrez Luque, Amalia Gutiérrez Luque, Alberto Luque Latre, María Luque Latre, Manuel Luque Latre, Ernesto Luque Latre, José Goñi Ymaz, Antonio Luque Latre y Bernardo Goñi Luque, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de emplazamiento en forma a los mismos.

En Málaga, a doce de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 986/2013.

NIG: 1402142C20130016088.

Procedimiento: Adopción 986/2013.

Negociado: S.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba.

Juicio: Adopción 986/2013.

Parte demandante: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

Parte demandada: Ministerio Fiscal, Manuel López Espino y Cristina-María Spataru.

Sobre: Adopción.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CÓRDOBA

NIG: 1402142C20130016088.

Procedimiento: Adopción 986/2013. Negociado: S.

Sobre: Adopción.

De: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.

Contra: Ministerio Fiscal.

AUTO NÚM. 602/2014

Doña Blanca Pozón Giménez.

En Córdoba, a uno de diciembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, anterior informe del Ministerio Fiscal a los autos de su razón; y

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: La adopción del menor S.L.S. por las personas a que se refiere el presente expediente y de quienes en lo sucesivo, llevarán sus apellidos, con todas sus consecuencias legales debiendo figurar en lo sucesivos como hijo/s de los adoptantes, y firme que sea esta resolución, de la que se unirá certificación en los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el menor está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 144700000098613, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe.

El/La Magistrada-Juez. El/La Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la madre biológica doña Cristina-María Spataru, por resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de

la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Córdoba, a uno de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 2159/2011. (PP. 1999/2014).

NIG: 4109142C20110065421.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2159/2011. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de Rentas.

De: Don Juan Manuel Bascuñana Moya.

Procuradora: Sra. doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Letrado: Sr. don Jesús María Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Doña Cecilia Tocino Aragón y don Jorge de la Portilla Soriano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2159/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, a instancia de don Juan Manuel Bascuñana Moya contra doña Cecilia Tocino Aragón y don Jorge de la Portilla Soriano, sobre reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio Verbal núm. 2159/2011-2.

Sevilla, a 19 de diciembre de 2013.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número núm. 2159/2011-2, en los que figuran como parte demandante don Juan Manuel Bascuñana Moya, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín y con la asistencia letrada de don Jesús Rodríguez-Nogueras Martín, y como partes demandadas doña Cecilia Tocino Aragón y don Jorge de la Portilla Soriano, quienes se encuentran en situación de rebeldía, debiendo recurrirse a los edictos para su citación.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1. Condenar a doña Cecilia Tocino Aragón y a don Jorge de la Portilla Soriano a abonar solidariamente a don Juan Manuel Bascuñana Moya la suma principal de 8.470,80 € (ocho mil cuatrocientos setenta euros con ochenta céntimos).

2. Condenar a doña Cecilia Tocino Aragón y a don Jorge de la Portilla Soriano a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado por término de veinte (20) días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4034 0000 00 2159 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de

conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Cecilia Tocino Aragón y don Jorge de la Portilla Soriano, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1658/2012.

NIG: 4109142C20120052501.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1658/2012. Negociado: 2D

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Esther Sánchez Sanz.

Procurador: Sr. Ignacio Espejo Ruiz.

Letrada: Sra. María Lourdes Molina Pérez.

Contra: Instituto Hispalense Dental y Clínica Dental Medicaldent, Fagape 1994, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1658/2012, Seguido a Instancia de Esther Sánchez Sanz frente a Instituto Hispalense Dental y Clínica Dental Medicaldent, Fagape 1994, S.L., se ha dictado Sentencia y Auto aclaratorio de la misma, que copiados en su encabezamiento y fallo, y Hechos y Parte Dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA NÚM. 641/14

En Sevilla, a veintiuno de julio de dos mil catorce.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1.658/12 sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador Sr. Espejo Ruiz en nombre y representación de doña Esther Sánchez Sanz asistida de la Letrada Sra. Molina Pérez contra Clínica Medicaldent, Fagape 1994, S.L., e Instituto Hispalense Dental, S.L.M., declarados en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación de la demanda promovida por doña Esther Sánchez Sanz contra Clínica Medicaldent Fagape 1994, S.L., e Instituto Hispalense Dental, S.L., debo condenar a Clínica Medicaldent Fagape 1994, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de 5.774,00 euros con los intereses legales establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, condenándola al pago de las costas procesales causadas, y debo absolver a Instituto Hispalense Dental, S.L., de la demanda formulada en su contra y las pretensiones contenidas en la misma, con imposición de las costas procesales causadas al mismo a la parte demandante.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicacion.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el limo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.

A U T O

En Sevilla, a nueve de septiembre de dos mil catorce.

H E C H O S

Único. Con fecha 21 de julio de 2014 se dictó sentencia en este juicio ordinario núm. 1658/12. Que con fecha 30 de julio de 2014 por la parte demandante se ha presentado escrito interesando la rectificación de un error y la aclaración de la sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Que procede la rectificación material del error material sufrido en la sentencia de fecha 21 de julio de 2014 dictada en este juicio ordinario no 1658/12 en el solo sentido de indicar que el nombre correcto de la testigo mencionada en el fundamento de derecho segundo es María Méndez y no Alicia Méndez como por error se señala, no procediendo efectuar ninguna otra aclaración o complemento de la citada sentencia.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno independiente del recurso que pueda establecerse contra la sentencia a la cual completa o aclara.

Así lo acuerda, manda y firma doña Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla. Doy Fe.

Y encontrándose ambos demandados, Instituto Hispalense Dental y Clínica Dental Medicaldent, Fagape 1994, S.L, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

Sevilla, dieciséis de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 395/2012. (PP. 3448/2014).

NIG: 2905142C20120001904.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 395/2012. Negociado: NA.

De: Cdad. P. Sabinillas Sol Fase I.

Procuradora: Sra. Pilar Tato Velasco.

Contra: Don Colin Gerad Byrne.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 395/2012 seguido a instancia de Cdad. P. Sabinillas Sol Fase I, frente a don Colín Gerad Byrne, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 128/14

En Estepona, a ocho de octubre de dos mil catorce.

Vistos por Laura Sánchez Díaz, Jueza de Apoyo al JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Málaga, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 395/2012, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios Sabinillas Sol Fase I, representada por la Procuradora doña Pilar Tato Velasco y defendida por la Letrada doña Francisca García Lobato, contra don Colin Gerard Byrne, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Sabinillas Sol Fase I, contra don Colin Gerard Byrne, y debo condenar y condeno a éste a satisfacer a la actora la cantidad de 3.358,20 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a resolver ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la ha dictado en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Colin Gerard Byrne, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cinco de noviembre de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 15/12.

NIG: 4109144S20120000087.

Procedimiento: 15/12.

Ejecución núm.: 365/2013. Negociado: 6.

De: Don Juan Francisco Fernández Briones y doña Caridad Saborido Ahumada.

Contra: Distribuciones D Kliel, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 365/13, dimanante de los Autos 15/12, a instancia de Caridad Saborido Ahumada y Juan Francisco Fernández Briones contra Distribuciones D Kliel, S.L., en la que con fecha 2.12.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 246/12.

NIG: 4109144S20120002761.

Procedimiento: 246/12 - 1.

Ejecución núm.: 325/2014. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Tornass Construcciones 21, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 325/14, dimanante de los autos 246/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Tornass Construcciones 21, S.L., en la que con fecha 2.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.268,10 euros de principal más la cantidad de 380,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 886/12.

NIG: 4109144S20120009804.

Procedimiento: 886/12.

Ejecución núm.: 331/2014. Negociado: 6.

De: Don Antonio Sánchez González.

Contra: Fogasa y Proyectos y Construcciones de Piscinas Bolmit, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 331/14, dimanante de los autos 886/12, a instancia de Antonio Sánchez González contra Proyectos y Construcciones de Piscinas Bolmit, S.L., en la que con fecha 2.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 46.418,73 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Proyectos y Construcciones de Piscinas Bolmit, S.L., en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 358/12.

NIG: 4109144S20120003933.

Procedimiento: 358/12.

Ejecución núm.: 329/2014. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Veifra 2008, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 329/14, dimanante de los autos 358/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Veifra 2008, S.L., en la que con fecha 3.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 200,83 euros de principal mas la cantidad de 60,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 818/12.

NIG: 4109144S20120009005.

Procedimiento: 818/12.

Ejecución núm.: 321/2014. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Vilsam Pinturas y Decoración, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Catorce de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 321/14, dimanante de los autos 818/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Vilsam Pinturas y Decoración, S.L., en la que con fecha 3.12.14 se ha dictado Auto denegando el despacho de ejecución contra la empresa demandada por la suma de 229,63 euros de principal al encontrarse la misma declarada situación de concurso. Y para su inserción y notificación en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 250/12.

NIG: 4109144S20120002816.

Procedimiento: 250/12-1.

Ejecución núm.: 323/2014. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 323/14, dimanante de los autos 250/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A., en la que con fecha 3.12.14 se ha dictado Auto denegando el despacho de ejecución contra la empresa demandada por la suma de 513,16 euros de principal al encontrarse la misma declarada situación de concurso. Y para su inserción y notificación en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de noviembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 314/2014.

NIG: 4109144S20130002867.

Procedimiento: 268/13.

Ejecución núm.: 314/2014. Negociado: 2E.

De: Don Juan Antonio Escobero Tenorio.

Contra: Transportes M. López e Hijos, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 314/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Escobero Tenorio contra Transportes M. López e Hijos, S.L., en la que con fecha 27.11.14 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Antonio Escobero Tenorio, contra Transportes López e Hijos, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 9.5.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda presentada por Antonio Escobedo Tenorio, frente a la demandada Transportes M. López e Hijos, S.L., contra debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el actor el día 29.1.2013, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes en la fecha de hoy, y condenando al demandado a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 12.336,60 euros. Así como la cantidad de 16.484,25 euros en concepto de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta hoy», y auto de aclaración de fecha 28.5.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Estimo la solicitud de Juan Antonio Escobero Tenorio de aclarar la sentencia de fecha 9 de mayo de 2014 dictada en este procedimiento en el sentido expresado los razonamientos jurídicos de esta resolución».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. La demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin

necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Ilma. dijo: Precédase a despachar ejecución frente a Transportes López e Hijos, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28.820,85 euros en concepto de principal, más la de 5.765 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación,

tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que el ejecutado Transportes M. López e Hijos, S.L., mantenga con las entidades bancarias y correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Precédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.
La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes M. López e Hijos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 254/2014.

Procedimiento: 1121/08. Ejecución de títulos judiciales 254/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20080012237.

De: Don Francisco Javier Bello Salvador.

Contra: Vigilancia Integrada Vinsa, S.A., Seguriber, S.A. y Segur Ibérica, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2014 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Bello Salvador contra Vigilancia Integrada Vinsa, S.A., Seguriber, S.A., y Segur Ibérica, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 2.12.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 86,63 euros.

Segundo. Francisco Javier Bello Salvador, Vigilancia Integrada Vinsa, S.A., Seguriber, S.A., y Segur Ibérica, S.A., han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. No habiendo sido impugnada/s la liquidación de intereses y tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 268.1 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada/s por importe de 86,63 a cuyo pago resulta condenada Vigilancia Integrada Vinsa, S.A., Seguriber, S.A., y Segur Ibérica, S.A., en las presentes actuaciones.

Expídanse mandamientos de pago por la suma de 5,12 € a favor de la actora Francisco Javier Bello Salvador en concepto de intereses, por la suma de 2,77 € a favor de la Letrada doña Rosa Mesa Sánchez a cuenta de pago de honorarios de Letrado respecto a la empresa Vinsa, S.A., por la suma de 56,54 € a favor de la Letrada doña Rosa Mesa Sánchez de pago de honorarios respecto a la empresa Segur Ibérica, S.A., a favor de Segur Ibercia, S.A., por la suma de 256,07 € en concepto de sobrante, por la suma de 13,68 € a favor de la Letrada doña Rosa Mesa Sánchez a cuenta de pago de honorarios Letrado.

Requírase a la empresa Vinsa, S.A., para que de forma inmediata abone la suma de 2,2 € de resto de pago de honorarios, bajo apercibimiento de apremio.

Requírase a la empresa Seguriber, S.A., para que de forma inmediata abone la suma de 6,32 € de resto de pago de honorarios, bajo apercibimiento de apremio.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS).

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Vigilancia Integrada Vinsa, S.A., Securiber, S.A., y Segur Ibérica, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 346/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 346/2014. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20140003652.

De: Doña María José Zambrano Romero.

Contra: Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A., Ayesa Engineering, S.A., Ayesa Advanced Technologies, Ayesa MDE, S.A., Atech BPO, S.L., ACT Sistemas, S.L., Aynovia, S.A., Ayesa Ipar Ingeniería Vasca, S.L., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A., y Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2014 a instancia de la parte actora doña María José Zambrano Romero contra Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A., Ayesa Engineering, S.A., Ayesa Advanced Technologies, Ayesa MDE, S.A., Atech BPO, S.L., ACT Sistemas, S.L., Aynovia, S.A., Ayesa Ipar Ingeniería Vasca, S.L., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A., y Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial: doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña María José Zambrano Romero presentó demanda de Despido, frente a Ayesa Engineering, S.A., Ayesa Advanced Technologies, Ayesa MDE, S.A., Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica, S.L., ACT Sistemas, S.L., Aynovia, S.A., Ayesa Ipar Ingeniería Vasca, S.L., Sadiel Desarrollo de Sistemas, S.A., Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A., y Atech BPO, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 346/14 2I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Subsanao el defecto de que adolecía la demanda, examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPL procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Segundo. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día 16 de febrero de 2015, a las 11,30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. Diez de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11,00 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Atech BPO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 615/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 615/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120006863.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Promociones Santos Quintero.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Promociones Santos Quintero sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a veinticuatro de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Construcciones y Promociones Santos Quintero.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 615/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día dieciséis de febrero de 2015, a las 10 para la celebración del acto de Juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado Avda. de la Buhaira, núm. 26, la planta, Edificio Noga de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de edificio a las 10,10 horas, para acreditación de las partes y de su representac ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/201.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo proceden.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Promociones Santos Quintero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 216/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 216/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120002451.

De: Don José Alberto Rodríguez Castillo.

Contra: Doña María de las Delicias Díaz Hernández y Distribuciones Fajardo, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2012 a instancia de la parte actora don José Alberto Rodríguez Castillo contra doña María de las Delicias Díaz Hernández y Distribuciones Fajardo, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 18.9.14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por José Alberto Rodríguez Castillo, contra las demandadas, Distribuciones Fajardo, S.L., Administradora Concursal M.^a de las Delicias Díaz Hernández, y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Distribuciones Fajardo, S.L., a que abone al actor la suma de 1.967 euros, sin pronunciamiento de condena alguno respecto de la Administradora Concursal M.^a de las Delicias Díaz Hernández y Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Distribuciones Fajardo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 322/2014.

NIG: 4109144S20130004489.

Procedimiento: 415/13 21.

Ejecución núm.: 322/2014. Negociado: 2E.

De: Doña Virginia Peña Íñigo.

Contra: Intergas Servicios e Instalaciones, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 322/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Virginia Peña Íñigo contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., en la que con fecha 3.12.14, se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil catorce. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Virginia Peña Íñigo, contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 4.6.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda presentada en materia de despido por doña Virginia Peña Íñigo, contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 3.9.2012, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Vivienda Group Cassa, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.300,58 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación. Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por doña Virginia Peña Íñigo, contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa doña Vivienda Group Cassa, S.L., a que abone a la actora la suma de 6.060,14 euros más el 10% en concepto de interés por mora. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial y teniendo en cuenta que no responde de las cantidades de carácter extrasalarial», y auto de aclaración de fecha 15.7.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Acceder a la aclaración solicitada en los términos expuestos en los fundamentos de esta resolución».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. La demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Ilma. dijo: Precédase a despachar ejecución frente a Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.966,73 euros en concepto de principal (1.300,58 € de indemnización y 6.666,15 € a reclamación de cantidad), más la de 1.593,34 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Respecto a la aclaración de la sentencia dictada solicitada por la demandante, esté se a lo acordado en resolución de fecha 15.7.14.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Secretaria

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden

prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que el ejecutado Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

Precédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3591/2014).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y Código Postal: 41071 Sevilla.

d) Teléfono: 955 058 364-955 057 916.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de enero de 2015, a las 13,00.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 30 de enero de 2015, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación técnica evaluable mediante juicios de valor»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Documentación económica y técnica cuantificable de forma automática»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Sobre núm. 2: 11 de febrero de 2015. Hora: 11,00.
- e) Fecha: Sobre núm. 3: 25 de febrero de 2015. Hora: 11,00.
- 10. Otras informaciones:
- 11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
- 12. Fecha de envío al DOUE: 9 de diciembre de 2014.
- 13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO.

Número de expediente: 2014/000013.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Evolución, actualización y soporte del sistema de inteligencia de negocio de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

2. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 194.495,40 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 160.740,00 euros.

IVA (21,00%): 33.755,40 euros.

b) Valor estimado: 385.776,00 euros.

3. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

4. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: V 2 B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2014/000014.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Evolución, actualización y soporte de los sistemas de información geográfica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

2. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 162.079,50 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 133.950,00 euros.

IVA (21,00%): 28.129,50 euros.

b) Valor estimado: 321.480,00 euros.

3. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

4. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: V 2 A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Sevilla, 11 de diciembre de 2014.- El Secretario General Técnico, Emilio García Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con múltiples criterios de adjudicación que se cita. (PD. 3590/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avenida San Francisco Javier, 20, 2.ª planta. Edificio Catalana-Occidente. C.P. 41018 Sevilla.

Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 260 012.

Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Expediente: 2014/000521.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Prestación del servicio auxiliar portuario en instalaciones portuarias de gestión directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Lugar de ejecución/entrega: Puertos y/o instalaciones portuarias de Carboneras, Garrucha, Villaricos (La Balsa y La Esperanza), Adra, Roquetas, Fuengirola, Caleta de Vélez, Estepona, La Atunara, Barbate, Conil, Gallineras, Sancti-Petri, Puerto América, Rota, Chipiona, Bonanza, Mazagón, Punta Umbría, El Rompido, Isla Cristina, El Terrón, Punta del Moral, Ayamonte, Sanlúcar de Gadiana.

c) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, múltiples criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 4.595.822,08. IVA (21): 965.122,64. Total: 5.560.944,72 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 9.191.644,15 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista.

Grupo: O. Subgrupo: 1. Categoría: d.

Grupo: U. Subgrupo: 1. Categoría: d.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del 15.1.2015.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Véase cláusula 15 del Pliego Administrativo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 260 012.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 3:

A las 12,00 horas del 30.1.2015 en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 5.12.2014.

Sevilla, 11 de diciembre de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201422072	ADRIAN DAVID, ION	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201423311	AKINRADEWO ADEFASOYE, MODEVITOYE O.	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420441	ALCONCHEL MARQUEZ, FRANCISCA MARIA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415463	ARRIBAS MORENO, FELIPE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
02201401069	AVILA ARREBOLA, JUAN ANTONIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201421887	BAUTISTA BUENO, BRAULIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201421897	BAUTISTA BUENO, BRAULIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201416709	BECERRA BECERRA, JOSE ANTONIO	ESTIMATORIA	17/09/2014
10201427771	BECERRA LUQUE, ANTONIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201421712	BEREZNYAK, ILYA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201421368	BOCANEGRA RUEDA, DIEGO SIMON	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201414830	CABRERA ILLESCAS, CARMEN DOLORES	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201416170	CASANOVA MAESE, PEDRO MIGUEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201404770	CASTILLO SANCHEZ, VICTOR	ESTIMATORIA	17/09/2014
10201421121	CERVERA RODRIGUEZ, MARIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201425478	CLAROS CALDERON, ANTONIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201417638	COBOS GARCIA, IGNACIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201424663	CORO MONTOYA, HILARION	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201423235	CORTES LEOTTE, JUAN JOSE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201423451	CORTES LEOTTE, JUAN JOSE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420160	CRUZ GALVEZ, MARIA ROSARIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201418912	CHARTE CHARTE, CARLOS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420450	CHAVEZ CASTILLO, LUIS ROBERTO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201408257	ESTEVEZ, SEGISNANDO JOSE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422049	FERNANDEZ VAZQUEZ, ELIAS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201418614	GALLEGO PEREZ, CARLOS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201418719	GARCIA CARMONA, ZACARIAS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415442	GARCIA ESCALANTE, JUAN CARLOS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422746	GARCIA PAREJA, MIGUEL ANGEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415114	GENEVIEVE DESFORGES, MARIA SOLANGE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420055	GOMEZ PADILLA, MAXIMO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201424363	GOMEZ URBANO, JOSE ANTONIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201418140	GONZALEZ CERDAN, JUAN CARLOS	DESESTIMATORIA	17/09/2014

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201413221	GONZALEZ GARCIA, MANUELA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201423081	GONZALEZ GARCIA, MARIA TERESA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
102014222284	GONZALEZ JIMENEZ, JUAN MARIA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201419073	GONZALEZ POSTIGO, MARIA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201424765	GUIRADO CUENCA, FRANCISCA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201423323	GUISADO LOWENTHAL, SAMUEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422330	GUERRERO DIAZ, JOSE MARIA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201418530	GUTIERREZ PEÑA, JOSE CARLOS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420820	HERRERA BORREGO, MARIA CARMEN	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422584	KLUCKEN, JUAN ALEJANDRO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201417258	LATAILLADE, NADIA YANEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201424364	LOPEZ CARRIL, CARLOS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422030	LOPEZ FERRAZ, JORDAN NOEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201418863	LOPEZ SERRALVO, VANESA	ESTIMATORIA	17/09/2014
10201420165	LOPEZOSA MARTINEZ, GUADALUPE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420363	LUQUE LUQUE, ESTHER AMANDA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201418174	LUQUE ROSI, MANUEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422687	MARIN RAMIREZ, MARISOL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422781	MARTIN CARMONA, CAROLINA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420032	MARTOS MOLINA, SEBASTIAN	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201421431	MCMANUS, PAULINE MARIA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415997	MERINO SALAS, MARIA ISABEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201419631	MESHCHERYAKOV M., VADIM	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201416632	MOLINA DIEZ MADROÑEDO, CRISTINA	DESESTIMATORIA	24/07/2014
02201400818	MORENO GODOY, JOSE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420995	MUÑOZ LEON, JOSE LUIS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420093	MUÑOZ MONTES, ANA MARIA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415110	NARANJO GARCIA, JOSE ANTONIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201417715	ORTEGA CORDERO, JOSE ANTONIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415113	PACHECO AGUILAR, ANA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201416246	PADIAL ROJAS, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201419502	PANIZO RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201419260	PAREDES CHAMORRO, ALEJANDRO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415115	PELLICER, YVON JOSEPH	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201419959	PERAL FERNANDEZ, ANA JESUS	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201419564	PEREA CORDOBES, JOSE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422262	PINO FERRERAS, ANDRES ANTONIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201419352	PONS RUIZ, DOLORES	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201423333	PRIETO PEDROSA, ROSARIO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420365	REQUENA LARA, ALVARO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415726	DEL REY IGLESIAS, SILVIA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422081	RODRIGUEZ-COLUBI REMARTINEZ, GONZALO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201417167	ROMAN PINO, MIGUEL BERNARDO	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201417716	ROMERO GARCIA, JORGE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
02201400113	RUIZ DIAZ, RAFAEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201417127	RUIZ MARTIN, JUAN	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201420875	SALAS ORTIZ, MARIA JOSE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
02201400910	SANCHEZ CONEJO, FRANCISCO	DESESTIMATORIA	17/09/2014

EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	RESOLUCIÓN	FECHA SESIÓN COMISIÓN
10201416320	SANTIAGO MOLINA, CATALINA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201421379	SANTOS MARMOLEJO, ISMAEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201421084	SEVDIZHAN IBRAIM, KIBARIE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422051	SUAREZ PLAZA, ANDRES	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201412137	SUBIRES JURADO, JOSE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201410132	SYLLA, SANGUE	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201415076	TIMO VOLEVI, TUOMIKOSKI	DESESTIMATORIA	24/07/2014
10201412028	TELES LEAL, ELZA	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201422268	VALERO RAMOS, MIGUEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201412532	VERGARA GUERRERO, RAFAEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201413219	VERGARA GUERRERO, RAFAEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201414192	VILA ESTUDIS, RAMON	DESESTIMATORIA	24/07/2014
10201417320	VILLALBA PINO, RAFAEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014
10201421086	ZURDO RAMOS, PEDRO MIGUEL	DESESTIMATORIA	17/09/2014

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Málaga, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Málaga, 11 de diciembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo de Almería, 68, de Almería.

Expediente sancionador: 04/7989/2014/AC.

Titular: Antonio José Cano Gómez. NIF: 23215311P.

Infracción: Grave, artículo 39.b) y t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 27.11.2014.

Sanción propuesta: 601 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 12 de diciembre de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se notifican anuncios oficial de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo, incoados por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos, para que sirva de notificación de los mencionados actos. Se informa que para un conocimiento íntegro de dichos actos, podrán comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial en Cádiz, sito en Avda. M.^a Auxiliadora, núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que considere oportunas para su mejor defensa.

Expediente sancionador núm.: 11-65/14-P.

Interesado: Marcos Moyano Peña.

NIF: 32048164X.

Último domicilio conocido: C/ Arenal, núm. 109. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y mod. de pago 046.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción: 500 euros.

Expediente sancionador núm.: 11-73/14-P.

Interesada: Aruncy Alquileres, S.L.

NIF: B91739870.

Último domicilio conocido: C/ Carrero Blanco, núm. 10. 41011 Sevilla (Sevilla).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y mod. de pago 046.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción: 3.600 euros.

Expediente sancionador núm.: 11-115/14-P.

Interesado: Redouan Zoubir.

NIF: Y2555963X.

Último domicilio conocido: C/ Clavel, núm. 12, piso 2, puerta D. 11300 La Línea Conc. (Cádiz).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y mod. de pago 046.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción propuesta: 600 euros.

Expediente sancionador núm.: 11-132/14-P.

Interesado: Juan Carlos Berroca Domínguez.

DNI: 25579608C.

Último domicilio conocido: C/ Jardín, núm. 2, 5.º Izq. 29400 Ronda (Málaga).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador y mod. de pago 046.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción propuesta: 600 euros.

Expediente sancionador núm.: 174/14-P.

Interesado: Mohammed Azouggah.

CIF: X4797772H.

Último domicilio conocido: C/ Valle Inclán, núm. 2, 40 Izq. 29640 Fuengirola (Málaga).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción propuesta: 500 euros.

Expediente sancionador núm: 11-193/14-P.

Interesado: David Elvira Martínez.

NIF: 52986788D.

Último domicilio conocido: C/ Cantueso, núm. 1. 28260 Galapagar (Madrid).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción propuesta: 1.000 euros.

Expediente sancionador núm.: 11-254/14-P.

Interesado: Pharmalia Servicios Farmacéuticos, S.L.

NIF: B86188547.

Ultimo domicilio conocido: C/ Cardenal Cisneros, núm. 15. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción propuesta: 2.601 euros.

Cádiz, 1 de diciembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, referente a la publicación de ayudas concedidas al amparo del Decreto Ley que se cita de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007/2013 y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento para las Línea 1 (Creación de empleo en el trabajo autónomo) y Línea 2 (Consolidación de empleo en el trabajo autónomo).

LÍNEA 1 (Creación de empleo en el trabajo autónomo).

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE
MARÍA JOSÉ SALDAÑA AGUILAR	109960	3.000 €
MARIA DRAGOI RUXANDRA	105242	3.000 €

LÍNEA 2 (Consolidación de empleo en el trabajo autónomo).

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE
JUAN BALLESTEROS MARTÍNEZ	122189	3.000 €
ANTONIO MÁRQUEZ JIMÉNEZ	115608	3.000 €
EVA REMEDIOS CASTILLA TEJERO	143914	3.000 €
ANTONIA MARÍA DEL RÍO CRESPIÑ	119555	3.000 €
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN RIVERO	121395	3.000 €
MANUEL RODRÍGUEZ PLATA	110258	3.000 €

Córdoba, 12 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 6.ª planta.

Núm. de expediente: GR/PCD/0001/2014.

CIF/NIF: G-18101907.

Interesado: Fed. Católica de Asoc. de Padres de Alumnos de Granada.

Último domicilio: C/ Martín Bohórquez, núm. 32, bj. 18005, Granada.

Extracto del contenido: Resolución Desist./Renuncia.

Granada, 17 de septiembre de 2014.- El Director, P.S.R. (Decreto 126/2010), la Secretaria Provincial, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 6.ª planta.

Núm. de expediente: Solicitud Incentivos TPE.

CIF/NIF: B-18763318.

Interesado: Rafael Moreno Peña-Moreno Sobrado, S.L.

Último domicilio: C/ Angulo, 6 –Asesoría–. 18002, Granada.

Extracto del contenido: Resolución no admisión.

Granada, 29 de septiembre de 2014.- El Director, P.S.R. (Decreto 126/2010), la Secretaria Provincial, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 6.ª planta.

Núm. de expediente: Solicitud Incentivos TPE.

CIF/NIF: 45718281-P.

Interesado: Rebeca Sierra Bernal.

Último domicilio: C/ Santa Rosa, local 1. 18500, Guadix (Granada).

Extracto del contenido: Resolución no admisión.

Granada, 8 de octubre de 2014.- El Director, P.S.R. (Decreto 126/2010), la Secretaria Provincial, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta:

Núm. de expediente: PCD/10/2012/GR.

Interesado: David Muñoz Flores.

CIF/DNI: 74.717.770-Q.

Último domicilio: Ronda de Levante (Edf. Levante), núm. 2, 1.º B. 18600, Motril (Granada).

Extracto del contenido: Resolución Fraccionamiento.

Granada, 9 de octubre de 2014.- El Director, P.S.R. (Decreto 126/2010), la Secretaria Provincial, Noelia García Lucena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, en Córdoba.

Núm. Expte.: 060/2014-Industria.

Interesado: Ricardo Vega Fernández-Reinoso.

Domicilio: C/ La Bodega, 6, 14008, Córdoba (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de archivo.

Infracciones: Falta de revisión periódica línea A.T. 108/49.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 11 de diciembre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador, en materia de minas.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-67/2013.

Interesados: Eva del Carmen Ruiz Romera, David Ruiz Romera, José Antonio Ruiz Romera, Juan Antonio Cortés Gómez, José Antonio Fernández Maldonado y Cafrán Excavaciones, S.L.

Infracción: Grave del art. 121.2.a) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 5 de noviembre de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican las Resoluciones de 19 de noviembre de 2014, por las que se hacen públicos los otorgamientos de los permisos de investigación que se citan. (PP. 3483/2014).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que en esta fecha han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Nombre: «El Villar».

Número: 14.915.

Superficie: 84 cuadrículas mineras.

Recursos: Sección C): Sulfuros polimetálicos, sulfuros secundarios y productos de alteración supergénica.

Términos municipales: Almonaster la Real, El Campillo y Zalamea la Real.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: Tres años.

Titular: EMED Tartessus, S.L.U.

Domicilio: La Dehesa, s/n, 21660, Minas de Riotinto (Huelva).

CIF: B-85062677.

Nombre: «Valle Redondo».

Número: 14.916.

Superficie: 90 cuadrículas mineras.

Recursos: Sección C): Sulfuros polimetálicos, sulfuros secundarios y productos de alteración supergénica.

Términos municipales: El Campillo y Zalamea la Real.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: Tres años.

Titular: EMED Tartessus, S.L.U.

Domicilio: La Dehesa, s/n, 21660, Minas de Riotinto (Huelva).

CIF: B-85062677.

Huelva, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre declaración de terrenos francos y registrables.

El Delegado Territorial de Huelva, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, hace saber:

Que como consecuencia de la Resolución del Concurso Público de Registros Mineros, convocado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 16 de junio de 2014 (BOJA núm. 121, de 25 de junio de 2014), han quedado francos y registrables los terrenos que fueron ocupados por los siguientes derechos mineros, con expresión de su número de registro, nombre, superficie, y término municipal:

Núm. Reg.	NOMBRE	Superficie	TÉRMINOS MUNICIPALES
14717-2	PEÑAS PRIETAS FRAC. 2	70 c.m.	EL CERRO DE ANDÉVALO, ALMONASTER LA REAL
14718-2	LOS TOSCANOS FRAC. 2	114 c.m.	EL CERRO DE ANDÉVALO, CORTEGANA, CABEZAS RUBIAS

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, admitiéndose nuevas solicitudes sobre los terrenos declarados francos y registrables, transcurridos ocho días contados a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en horas de oficinas (de nueve a catorce horas), en esta Delegación Territorial, Camino del Saladillo, s/n, 21007, Huelva.

Huelva, 9 de diciembre de 2014.- El Delegado, Eduardo Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos por infracciones en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos de los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Expediente: MA-105/2014.

Interesado: Rudom Hoteles, S.L.U.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 4.000,00 euros.

Acto: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 12 de diciembre de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del requerimiento para presentación de documentación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Juan XXIII, 2.ª planta, con el fin de que le sea notificado el referido requerimiento, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: LIBEX 12981 GAS 6187.

Titular: Wulf Kurp Juwit.

NIF: X-0579011-D.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Málaga, 12 de diciembre de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII.- 29006.

Expediente: MA/AMA/00162/2010.

Entidad: Juan Manuel Naranjo Ramos.

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 27.11.2014.

Expediente: MA/AEA/01965/2010.

Entidad: Luca Cangianiello.

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 20.11.2014.

Expediente: MA/AEA/00802/2010.

Entidad: Ana María López García.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 27.11.2014.

Málaga, 12 de diciembre de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_36319.

Interesado: Don Antonio Jesús García Vega, con NIF: 47208978Y.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 31 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_36952.

Interesado: Don César Octavio Delgado Zuñiga, en representación de la Empresa Constructora y Reforma Lanza, S.L., con CIF: B90114224.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 31 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_36955.

Interesado: Don A. Javier Torres Claro, en representación de la Empresa Decapark Energías Limpias, S.L., con CIF: B91830653.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 4 de agosto de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_37315.

Interesado: Don Miguel Medina Cuevas, en representación de la Empresa Obras Públicas y Reformas, S.L., con CIF: B90089319.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 8 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_37490.

Interesado: Don José Miguel Martínez Rondán, en representación de la Empresa Aeropool, S.L., con CIF: B91167411.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 18 de junio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_37560.

Interesado: Don Juan Carlos Delmo Suárez, en representación de la Empresa Delma Servicios Arquitectónicos y de Mantenimiento, S.L.U., con CIF: B90139106.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 28 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_37696.

Interesado: Don Santiago Navarro André, en representación de la Empresa Pinturas J. Varro, S.L., con CIF: B41163791.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 10 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_37826.

Interesado: Don Miguel Ángel Pérez Chamorro, en representación de la Empresa Talio Ingeniería, S.A., con CIF: A41794751.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 4 de agosto de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_38005.

Interesado: Don José Miguel Bermúdez Rico, en representación de la Empresa ATVI Aplicaciones Industriales, S.L., con CIF: B91860262.

Acto: Notificación Certificado de inscripción.

Fecha: 25 de julio de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 5 de diciembre de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-14/6837981/2014-47	JOSÉ ANTONIO NOGALES ALCUDIA	EL CARPIO (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PIA
SAAD01-14/1750104/2009-36	ANTONIA GARCÍA OSUNA	CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR
SAAD01-14/7004391/2014-57	ROSARIO BOBIS ORDOÑEZ	CABRA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN GRADO
SAAD01-14/6947328/2014-08	PEDRO CARRILLO PÉREZ	EL HIGUERÓN (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN GRADO
SAAD01-14/6807428/2014-65	MARIO OLIVARES LEÓN	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN GRADO
SAAD01-14/6564291/2013-54	LUCIA MORIANA ARENAS	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN GRADO
SAAD01-14/6344444/2013-37	REMEDIOS ROMERO PARDO	CÓRDOBA	COMUNICACION
SAAD01-14/6340420/2013-02	Mª. DOLORES GONZÁLEZ GARCÍA	ALCOLEA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO
SAAD01-14/5894059/2013-08	DOLORES RODRÍGUEZ GERSOL	VILLARRUBIA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN GRADO
SAAD01-14/5473183/2012-70	ROSARIO LORA BORREGO	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	COMUNICACION
SAAD01-14/5322396/2012-17	FRANCISCA MIGUEL GARCÍA	PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN GRADO
SAAD01-14/5137003/2012-74	JOSÉ VALVERDE LARA	LUCENA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN GRADO
SAAD01-14/4359631/2011-44	ALFONSO GÓMEZ ALDANA	ALMODOVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)	ADVERTENCIA CADUCIDAD

Córdoba, 10 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 10 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo de la menor E.I, a doña Alina Georgiana Isacof, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto, así como que dispone de un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para prestar el consentimiento a dicho acogimiento, según lo dispuesto en el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Córdoba, 10 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-1.4078-1.

Nombre y apellidos: Don Enrique Morano Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-27207-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Pera Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-28528-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel María Flores Garrocho.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-36652-1.

Nombre y apellidos: Doña Esperanza Jiménez Soto.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-37222-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Palacios Bernal.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-37292-1.

Nombre y apellidos: Doña Juana Campos Morales.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-37413-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Ruiz Suárez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-37593-1.

Nombre y apellidos: Don Mario Bardera Banegas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-37851-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco José Fernández Alcaraz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-37893-1.

Nombre y apellidos: Doña Susana Hermosilla Heredia.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-37910 -1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Heredia Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-38010-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Borrego Rosa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-38075-1.

Nombre y apellidos: Doña Iuliana Ceausu.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-38220-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Hidalgo Vera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-38259-1.

Nombre y apellidos: Don Ali Oumezgour.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-38322-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Espigares Díaz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-38339-1.

Nombre y apellidos: Doña Tamara Pérez Barco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-38779-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío López Sevillano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-38827-1.

Nombre y apellidos: Don Donny Villalba Moreno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-39475-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José Romero Cabral.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-39734-1.

Nombre y apellidos: Doña Juana Ruiz Blesa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-39884-1.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Espinosa Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-40521-1.

Nombre y apellidos: Doña Manuel Cádiz Maldonado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-40740-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Mellado Vergara.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-40833-1.

Nombre y apellidos: Don José Troncoso Fierro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, en Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de diciembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por el que se notifica la resolución del expediente disciplinario que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 58.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la resolución del expediente disciplinario, incoado mediante Resolución de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos (Orden de delegación de competencias de 15 de enero de 2014).

Interesado: Don José María Gil Escudero (DNI 12239803 P).

Acto notificado: Resolución de expediente disciplinario núm. 73/13, incoado mediante Resolución de 18 de octubre de 2013 de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, seguido contra don José María Gil Escudero.

La resolución del expediente y el resto de la documentación obrante en el mismo está a disposición del interesado en el Servicio de Régimen Jurídico y Recursos de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, de Sevilla. Desde la fecha de publicación del presente anuncio, el interesado podrá personarse en el citado Servicio para recoger la resolución que le fue remitida, por correo postal certificado y acuse de recibo, y a la vez devuelta por el servicio de Correos por no ser recepcionada por el destinatario.

Contra la citada resolución del expediente, que pone fin a la vía administrativa, don José María Gil Escudero podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se da trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, del Yacimiento Calcolítico de Marinaleda, Sevilla.

Con fecha 2 de diciembre de 2014, el Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla dicta acuerdo por el que se da trámite de información pública en el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, del Yacimiento Calcolítico de Marinaleda, Sevilla, cuya incoación se llevó a cabo mediante Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Cultura (BOJA núm. 124, de 30 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente administrativo en la sede de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte sita en calle Castelar, núm. 22, de Sevilla durante el plazo de treinta días.

Sevilla, 2 de diciembre de 2014.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz (PP. 3520/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto de Urbanización de la UE 1 del Sector S-4 «El Olivar», promovido por la Junta de Compensación S-4 UE 1, El Olivar, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/016/14).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, sita en C/ Regino Martínez, núm. 35, Algeciras (Cádiz), durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 3 de diciembre de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Córdoba. (PP. 3227/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de LSMT S/C y LAMT S/C conductor LA110 tensión 20kV desde CLH hasta Sub. Casillas, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.-División Andalucía Centro, situado en Autovía A-4, p.k. 411, en el término municipal de Córdoba, expediente AAU/CO/0009/13.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 5 de noviembre de 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 4 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 3203/2014).

Expediente: GR-26645.

Asunto: Obras en Zona de Policía (cerramiento de finca/valla simple torsión).

Peticionaria: Dolores Guerrero Rodríguez.

Cauce: Río Seco.

Término municipal: Almuñécar (Granada).

Lugar: Río Seco.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071 Granada.

Granada, 4 de noviembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 1 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 3460/2014).

Expediente: GR-26672.

Asunto: Obras en Zona de Policía (nave de aperos).

Peticionario: Javier Rodríguez Pineda.

Cauce: Bco. Innominado.

Término municipal: Vélez de Benaudalla (Granada).

Lugar: Vaguada Loma de la Cuna, polígono 13, parcela 952.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 1 de diciembre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Río Chico, t.m. de Berja (PP. 3478/2014).

Expediente: AL-35600.

Asunto: Construcción de almacén de aperos, balsa e invernadero.

Solicitante: Juan Antonio Sevilla López.

Cauce: Río Chico.

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 24 de noviembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2014, del Ayuntamiento de Valverde del Camino, de bases para la selección de plazas funcionariales.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2014 ha sido aprobada la convocatoria para cubrir en turno restringido, por el procedimiento de concurso-oposición, varias plazas de funcionarios, conforme a la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2014 y con arreglo a las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en turno restringido y por el sistema de concurso-oposición, de diversas plazas funcionariales convocadas dentro del marco legal establecido en la disposición transitoria 2.^a de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las bases que rigen la presente convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la disposición transitoria 2.^a del EBEP.

En los aspectos no regulados en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

El personal que supere las presentes pruebas selectivas obtendrá la plaza funcional a la que hubiere concurrido, quedando la antigua plaza laboral de procedencia amortizada a todos los efectos, y asimismo, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario que corresponda a la nueva plaza funcional indicada.

No podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. En todo caso, las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Condiciones generales de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso-oposición será precisa la concurrencia en los aspirantes de las siguientes condiciones generales, con independencia de las condiciones específicas que en cada Anexo se establezcan:

a) Tener la condición de personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Valverde del Camino, a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme la certificación oficial expedida al efecto por el órgano competente.

b) Prestar sus servicios profesionales en puestos de trabajo reservados a personal funcionario, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes a tomar parte en el presente proceso selectivo de conversión funcional deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, así como en las específicas que en cada Anexo se establezcan, y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valverde del

Camino, haciendo constar expresamente la plaza funcional a la que se pretende la concurrencia, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa a la misma se deberá publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Anexo de las plazas a funcionar, con la mención expresa de que las Bases Específicas de cada convocatoria se encuentran publicadas en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valverde del Camino y en la página web www.valverdedelcamino.es.

Las solicitudes de participación en cada proceso de conversión funcional se cursarán en el modelo oficial de instancia que se facilitará por el Registro General del Ayuntamiento, siendo acompañada en su presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Acreditación documental, bien mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, o bien a través de las certificaciones que procedan, de los méritos que se exijan en cada uno de los Anexos a las presentes bases y que constituyen el contenido de la fase de concurso de los presentes procesos selectivos de concurso-oposición, ordenadas tal y como dispone el Anexo y que no consten en el expediente personal de cada interesado u obren en el Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución en la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En la citada Resolución se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con mención expresa del plazo máximo de subsanación de diez días hábiles, según previene el art. 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la misma Resolución se incluirá la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora en que tenga lugar la valoración de méritos de la fase de concurso, que asimismo se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador de las pruebas.

Los Tribunales Calificadores de los presentes procesos selectivos de conversión funcional estarán constituidos de la siguiente forma:

Composición: El Tribunal estará compuesto por el Presidente, cuatro Vocales, que actuarán con voz y voto, y un Secretario, con las funciones establecidas en la Ley 30/1992, para los órganos colegiados.

Al Tribunal Calificador le será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Designación: La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de que por las características o especialidad de las plazas convocadas no hubiera personal técnico adecuado, se podrá solicitar el mismo a otras Administraciones Públicas.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Asimismo los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Constitución: Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Actuación: El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto por las presentes Bases Generales y en las diferentes Bases Específicas de cada convocatoria. Las resoluciones del Tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Impugnación: Contra las resoluciones y actos definitivos del Tribunal calificador, así como los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente

Personal asesor y auxiliar: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Sexta. Desarrollo del proceso de selección y su valoración.

El sistema de selección será el de concurso-oposición y tendrá por objeto establecer un proceso excepcional destinado a la funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento:

1. Fase de concurso: En el día, hora y lugar señalado se constituirán los Tribunales Calificadores de los presentes procesos de selección, con la finalidad de analizar y valorar la documentación aportada por los aspirantes y que corresponden a los méritos exigidos en estos concursos-oposición, figurando juntamente con su baremación en cada Anexo de estas bases.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma no podrá superar el 45% de la puntuación máxima total del conjunto de ambas fases (concurso y oposición) ni tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

2. Fase de oposición: Una vez finalizada la fase de concurso, tendrá lugar la fase de oposición, que estará integrada por los ejercicios que consten en el Anexo que acompaña a las presentes Bases.

La fase de oposición consistirá en la superación de pruebas objetivas que expresamente se señalen en el Anexo de las presentes bases. Su contenido guardará relación directa con los conocimientos y aptitudes específicos del cuerpo y escala.

Séptima. Calificación final del proceso selectivo y propuesta de nombramiento.

La calificación final del presente proceso selectivo de conversión funcional vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso, más las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición o, en su caso, la calificación obtenida en la fase de oposición, en caso de constar ésta de un único ejercicio.

El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de adjudicación de las plazas convocadas, así como de nuevos nombramientos de funcionarios de carrera, a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor calificación final en el correspondiente concurso-oposición.

El nombramiento de funcionario de carrera de los aspirantes que hayan superado los presentes procesos de selección, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, produciéndose la toma de posesión en la plaza funcional convocada y adjudicada en los términos y plazos que al respecto dispone la legislación vigente.

Octava. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos para ocupar las plazas funcionariales convocadas, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación de los resultados calificadorios finales del presente proceso de selección, presentarán los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en estas bases que no hayan sido presentados juntamente con la instancia de participación, pudiendo ser originales o fotocopias debidamente compulsadas y, muy particularmente, el título específico que en cada Anexo se exija.

Los aspirantes propuestos que dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor acreditada, no presentasen la documentación exigida o no reuniesen los requisitos requeridos, verán anuladas todas las actuaciones selectivas realizadas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad ante la Administración Pública.

Novena. Efectos de la superación del proceso selectivo. Nombramientos.

Superado el correspondiente proceso de selección, el personal laboral quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

La toma de posesión como funcionario de carrera conllevará la finalización de la relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Valverde del Camino por mutuo acuerdo, siéndole desde ese momento de aplicación y a todos los efectos la normativa general en materia de función pública. El nivel de puesto de trabajo determinará el nivel de complemento de destino que figure en la Relación de Puestos de Trabajo que, a su vez, guardará correspondencia con el grado personal de la plaza convocada.

Décima. Régimen retributivo.

A partir de la toma de posesión, los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde del Camino. A los aspirantes que superen el proceso de funcionarización les será reconocida la antigüedad en la Administración de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Undécima. Incidencias y recursos.

La presente Convocatoria, sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser objeto de impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ANIMAD@R SOCIOCULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

1. Características de la plaza.

Categoría funcionarial: Animad@r Sociocultural.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: C1.

Nivel complemento de destino: 18.

2. Condiciones específicas de los aspirantes.

- Presentar la instancia oficial de participación solicitando tomar parte en el presente proceso de funcionarización.

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

- Ser titular de categoría profesional laboral fijo Animad@r Sociocultural del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

- Disponer del certificado oficial expedido al efecto por el órgano competente del Ayuntamiento de Valverde del Camino, conforme al contenido de la base segunda de las presentes bases.

- Aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

- Acreditar documentalmente los méritos poseídos conforme a lo previsto en la base tercera.

- Acompañar curriculum vitae.

3. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección estará constituido por una fase de concurso y una fase de oposición, quedando, por tanto, estructurado de la siguiente manera:

a) Fase de concurso: En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Por servicios prestados, como empleado laboral fijo, en la categoría laboral de Técnico/a Especialista Delineante en el Ayuntamiento de Valverde del Camino, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 7 puntos.

Estos méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la instancia de participación.

2. Por participación en cursos de formación, Jornadas o Seminarios relacionados con las tareas propias del puesto, impartidos por organismos oficiales o Universidades: Por cada hora 0,005 puntos.

Respecto a las certificaciones que no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 4 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 4 horas por crédito.

Estos méritos serán valorados, conforme al baremo indicado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los aspirantes deberán unir a su instancia los documentos justificativos de los méritos que se alegan para que sean valorados de conformidad con el baremo establecido.

b) Fase de oposición. Estará integrada por siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, un tema a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario anexo a la convocatoria.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar un supuesto práctico que contemple de manera integrada la respuesta de aspectos teóricos y la resolución del supuesto planteado, elegido por el aspirante de entre cuatro que propondrá el Tribunal, pudiendo someterse el aspirante a las preguntas técnico-profesionales que los miembros del Tribunal y, en su caso, los asesores de éste estimen pertinentes.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la claridad y orden de ideas así como los conocimientos, y será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este segundo ejercicio.

El tiempo de que se dispondrá para la realización de este ejercicio será de dos horas.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 20 puntos.

4. Programa del proceso selectivo:

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Características. Estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales.
2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Relaciones Interadministrativas.
3. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
4. Los recursos administrativos. Clases. Recurso potestativo de reposición.
5. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
6. Régimen Local. El Municipio. Competencias Municipales. Órganos necesarios de los Entes Locales. Órganos complementarios. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.
7. Los Bienes de las Entidades Locales. Uso y utilización del dominio público.
8. Personal al servicio de las Entidades Locales. Selección del personal funcionario y laboral. La Relación de Puestos de trabajo. Régimen retributivo.

PARTE ESPECÍFICA

1. El concepto de Animación sociocultural.
2. La metodología de la Animación Sociocultural: El proceso de intervención.
3. Metodología práctica para elaborar un programa de actividades.
4. Procedimientos de la Intervención en la Animación Sociocultural.
5. Dinamización sociocultural, Formas que adopta la intervención.
6. La Animación Sociocultural en España y en la Unión Europea.
7. Análisis de la realidad sociocultural: Métodos y técnicas para su estudio.
8. Niveles de participación o la participación como proceso.
9. La Participación Ciudadana. Conceptos y ámbitos. Cómo potenciar la participación ciudadana desde la Animación Sociocultural.
10. Definición y características de los objetivos en la programación sociocultural.
11. La Planificación en la Animación Sociocultural: Análisis de las necesidades.
12. Claves para una planificación útil en la animación cultural: Formulación de objetivos, principios de la planificación, tipos de planificación, utilidad de la planificación.
13. Los recursos económicos para la gestión de procesos de Animación Sociocultural. Financiación de las Actividades culturales: Ayudas y cauces de financiación.
14. La organización de los recursos humanos. El Equipo de Trabajo, planificación del trabajo, conducta del equipo.
15. Los recursos materiales para la Animación Sociocultural.
16. Recursos aplicables a la Animación Sociocultural.
17. Equipamientos Municipales para la Animación Sociocultural. Diseño de espacios para el desarrollo de la Animación Sociocultural. Participación del Animador/a Sociocultural.
18. Patrocinio y captación de recursos externos. Mecenazgo y patrocinio. Concepto moderno. Situación actual.
19. Métodos para la captación de recursos de patrocinio. Fases. Preparación de la propuesta. Contacto con el sector privado. Seguimiento y evaluación.
20. La evaluación de programas de Animación sociocultural, de proyectos de intervención cultural, conceptualización y tipología.
21. El Animador Sociocultural como agente de intervención social: Funciones, capacidades y actitudes del animador/a sociocultural.
22. El grupo y las necesidades individuales.
23. El animador sociocultural: su formación y modos de actuación.
24. El asociacionismo en las actividades culturales, cuestiones generales, creación de asociaciones.

25. La exposición. Diseño. Concepto. Instalaciones. Comunicación directa con el público.
26. Las fiestas locales como tradición cultural. Evolución y características actuales. Las Fiestas locales.
27. El turismo cultural y las entidades locales.
28. Características del ocio en la sociedad actual. El ocio como hecho cultural.
29. Modelos de ocio. La animación sociocultural: recursos materiales y humanos.
30. Ofertas culturales que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento de Valverde en materia de música.
31. Ofertas culturales que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento de Valverde en materia de teatro, cine y exposiciones.
32. Programas de formación que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento de Valverde en materia de cultura.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

1. Características de las plazas:

Categoría funcional: Auxiliar Administrativo/a.

Número de plazas: Cuatro.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: C2.

Nivel complemento de destino: 15.

2. Condiciones específicas de los aspirantes.

- Presentar la instancia oficial de participación solicitando tomar parte en el presente proceso de funcionarización.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- Ser titular de categoría profesional laboral fijo Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Valverde del Camino.
- Disponer del certificado oficial expedido al efecto por el órgano competente del Ayuntamiento de Valverde del Camino, conforme al contenido de la base segunda de las presentes bases.
- Aportar fotocopia del documento nacional de identidad.
- Acreditar documentalmente los méritos poseídos conforme a lo previsto en la base tercera.
- Acompañar currículum vitae.

3. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección estará constituido por una fase de concurso y una fase de oposición, quedando, por tanto, estructurado de la siguiente manera:

a) Fase de concurso. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Por servicios prestados, como empleado laboral fijo, en la categoría laboral de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Valverde del Camino, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 7 puntos.

Estos méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la instancia de participación.

2. Por participación en cursos de formación, Jornadas o Seminarios relacionados con las tareas propias del puesto, impartidos por organismos oficiales o Universidades: Por cada hora 0,005 puntos.

Respecto a las certificaciones que no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 4 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 4 horas por crédito.

Estos méritos serán valorados, conforme al baremo indicado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los aspirantes deberán unir a su instancia los documentos justificativos de los méritos que se alegan para que sean valorados de conformidad con el baremo indicado.

b) Fase de oposición. Estará integrada por siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, un tema a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario anexo a la convocatoria. Este ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tiempo de que se dispondrá para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio, consistirá en realizar un supuesto práctico, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, estando relacionado con las materias específicas del Programa, así como con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la claridad y orden de ideas así como los conocimientos, y será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este segundo ejercicio.

El tiempo de que se dispondrá para la realización de este Ejercicio será de dos horas.

La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 20 puntos.

4. Programa del proceso selectivo:

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Características. Estructura. Principios Generales. Derechos fundamentales.

2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Relaciones Interadministrativas.

3. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

4. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Régimen Local. El Municipio. Competencias Municipales. Órganos necesarios de los Entes Locales. Órganos complementarios. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

PARTE ESPECÍFICA

1. Las fases del procedimiento administrativo general. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

2. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

3. El Municipio. Organización y competencias municipales.

4. Territorio y Población.

5. La Provincia. Organización y Competencias.

6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. El servicio público local: Concepto, formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9. Situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración Local. Provisión de puestos de trabajo.

10. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

11. Los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional. Selección y sistema de provisión de plazas.

12. Los contratos administrativos de las entidades locales.

13. Las Licencias Urbanísticas. Actos sujetos a Licencia.

14. Información y participación ciudadana.

15. Acceso de los ciudadanos a la documentación administrativa. Protección de datos de carácter personal.

Valverde del Camino, 9 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, M.^a Dolores López Gabarro.